Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE JULIO AÑO 2018

Azul, 01 de Agosto de 2018

Municipalidad de Azul

Decretos desde nº 871 hasta nº 1025

Resoluciones desde nº 446 hasta nº 536

Se destaca que:

- ✓ El Folio de decreto nº 1249 se encuentra inutilizado.
- ✓ El Folio de decreto nº 1320 se encuentra inutilizado.
- ✓ El Decreto nº 964 que corresponde a los Folios 1342/1343 se encuentra anulado.
- ✓ El Folio de resolución nº 542 se encuentra anulados.
- ✓ La Resolución nº 529/18 que corresponde al Folio 622 se encuentra anulado.

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

COMUNICACIONES C.D

MES DE JULIO AÑO 2018

Azul, 2 de julio de 2018.

VISTO las presentes actuaciones letra S-1705/2018; y

CONSIDERANDO, el Acta suscripta en el Poder Judicial de la Nación Juzgado Federal Nº 1 de Azul en el marco de la Audiencia celebrada en la Causa 4030/18, cuyo objeto es el pago de una prestación de carácter social por única vez para los trabajadores que desempeñaron tareas en FANAZUL.

QUE se han suscripto Convenios/Acuerdos entre el Sr Intendente Municipal con cada Beneficiario de la prestación.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde crear una cuenta Contable y Auxiliar de Tesorería – Cuenta de Terceros "Acta Convenio Judicial – Causa 4030-18 - FANAZUL".

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: CREASE la Cuenta Contable Auxiliar de tesorería y "Acta Convenio Judicial – Causa 4030-18 – FANAZUL" para dar ingreso a la suma de Pesos Veintinueve Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Nueve con 14 /100 ($ 29.158.309,14).

ARTICULO 2º: TRANSFIERASE la suma de Pesos Veintinueve Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Nueve con 14/100 ($ 29.158.309,14), a los beneficiarios consignados en el Anexo I y por el monto que allí se detalla, en concepto de prestación de carácter social por única vez para los trabajadores que desempeñaron tareas en FANAZUL.

ARTICULO 3º: INSTRUYASE a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno y a la Subsecretaria Legal y Técnica a dar cumplimiento a la rendición de cuentas preestablecidas en el Acta Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y al Juzgado Federal Nº 1 de Azul.

ARTICULO 4º: AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda y Administración, a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 5º: REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Lic Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 871.

Azul, 2 de Julio de 2018.

VISTO el expediente S- 1515/18, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el Concurso de Precio N° 18/2018, tendiente a la contratación de servicio de charter, para el traslado de competidores de la etapa local de los Juegos BA 2018- Modalidad: ABUELOS y JUVENILES;

Que el presupuesto oficial de la contratación ascendía a la suma de pesos setenta mil seiscientos con 00/100 ($ 70.600,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precio se cursaron quince invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes proveedores: ALEGRE Gladys Roxana (Reg. N° 5650), ARDITO José (Reg . N° 5435), BARRIENTOS Gladys (Reg. N° 8326), BEGBEDER Félix (Reg. N° 1208), CANEVELLO Gustavo (Reg. N° 8325), CARBONE Andres (Reg. N° 8318), FRISORGER Hugo (Reg. N° 7857), MAURENTE María (Reg. N° 8313), PERALTA Walter (Reg. N° 7984), RODRIGUEZ Mauricio (Reg. N° 7663), SANGUINETTI Horacio (Reg. N° 8127), SEME AZULEÑA S.R.L (Reg. N° 8137), SEOANE Héctor (Reg. N° 5725), VERA Antonio (Reg. N° 7513) y COSTA Hernán (Reg. N° 8328),

Que se recibieron seis ofertas validas para ser consideradas: SEOANE Héctor (Reg. N° 5725), ALEGRE Gladys Roxana (Reg. N° 5650), BARRIENTOS Gladys (Reg. N° 8326), BEGBEDER Félix (Reg. N° 1208), CANEVELLO Gustavo (Reg. N° 8325) y CARBONE Andrés (Reg. N° 8318),

Que las ofertas de las firmas ALEGRE Gladys Roxana (Reg. N° 5650), BARRIENTOS Gladys (Reg. N° 8326), BEGBEDER Félix (Reg. N° 1208) y CARBONE Andrés (Reg. N° 8318), además de ser la más conveniente a los intereses municipales, ofrece el servicio de charter que cumple con los requisitos exigidos por la Dirección de Deportes.

Que a fojas 334 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Deportes, conforme el siguiente informe: "*En virtud a la Contratación del Servicio de Charter los proveedores que se detallan a continuación resultaron ganadores para trasladar a competidores de los Juegos BA 2018, ya que además de ser las ofertas mas convenientes a los intereses municipales, los mismos ofrecen el servicio de Charter que cumple con los requerimientos exigidos por la Dirección de Deportes a mi cargo.- Los mismos son: ALEGRE, Gladys Roxana (Reg.Nº 5650) BARRIENTOS, Gladys (Reg.Nº 8326), BEGBEDER, Felix (reg.Nº 1208), CARBONE Andrés (Reg Nº 8318). FIRMADO: Prof. Noelia GALLOURS SANTILLÁN*".

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 25 de Junio de 2018.**Expte. S – 1515/2018.** Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la contratación de Servicio de Charter para el traslado de competidores de la etapa local de los Juegos BA 2018/ modalidad abuelos y juveniles. Cursadas las invitaciones (según consta a fs. 40-63 y 66 y 67), se presentaron seis ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 64 y 65. A fs. 334 obra dictamen técnico del que surge que las ofertas cumplen con los requisitos solicitados por el área de origen, y se decide adjudicar a aquellas que presentaron el menor precio. Que, por todo ello, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan ser las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 335-338, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de lo anterior, deberá suprimirse el considerando que refiere a que el llamado a concurso de precios se realizó por decreto, porque ello no sucedió, evidentemente se trata de un error de tipo material que debe ser modificado. Que previo a dictarse el Decreto, se sugiere girar las actuaciones a la Oficina de Compras para que se pronuncie respecto a la documental presentada por las empresas que resultan pre adjudicatarias según dictamen de fs. 334. Particularmente, refiera a si se adaptan a los requisitos previstos en el pliego de bases y condiciones.. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **OFICINA DE COMPRAS** a los efectos de dar cumplimiento a los dispuesto en el párrafo anterior. Fecho, y de no existir objeciones, **PASEN** las presentes a la **SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO** a los fines que proceda a instrumentar el proyecto de acto administrativo obrante a fs. 335-338. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA- Subsecretario Legal y Técnico. Facundo Manuel ACHAGA- Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul*"

Que a fojas 341 la Oficina de Compras dictamina a través del siguiente informe "*Azul, 28 de junio de 2018. Sres Subdirección de Despacho. Su despacho. Ref.: Expte S-1515/2018 Se giran actuaciones a fin de informar que las firmas que cotizaron son empresas que ya han sido contratadas por la Municipalidad y las unidades que han ofrecido y ofrecen en el presente concurso de precios cumplen con las necesidades de la Dirección de Deportes. Asimismo se comparte dictamen generado por la Subsecretaría Legal y Técnica de foja 340. Se gira para proseguir con el trámite de generación de decreto (tener en cuenta la observación de la inexistencia de decreto de llamado en concurso) Firmado:* Firmado*: Cr.Gustavo A. Fittipaldi – Jefe de Compras – Municipalidad de Azul*".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatoria;

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de precios Nº 18/2018, tendiente a la contratación de servicio de charter, para el traslado de competidores de la etapa local de los Juegos BA 2018- Modalidad: JUVENILES y ABUELOS.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas ALEGRE Gladys Roxana (Reg. N° 5650) ítems 1 y 3 (Juveniles) y ítems 2-3 y 4 (Abuelos), BARRIENTOS Gladys (Reg. N° 8326) ítems 8 y 10 (Juveniles) y ítems 6 y 7 (Abuelos), BEGBEDER Félix (Reg. N° 1208) ítems 4-5-6-7 y 9 (Juveniles) y ítems 1(Abuelos) y CARBONE Andrés (Reg. N° 8318) ítem 2 (Juveniles) y ítems 5 (Abuelos) por la suma de pesos setenta mil seiscientos con 00/100 ($ 70.600,00) conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más conveniente a los intereses fiscales:

Firma Adjudicada	N° Proveedor	Items	Cantidad de viajes	Precio Total
BEGBEDER FELIX	1208	**Juveniles- adjudicación nro. 2342.** **Items:** 4-5-6-7 y 9	6	$28.500,00
		Abuelos-Adjudicación nro. 2335. **Items** 1		
ALEGRE GLADYS	5650	**Juveniles- adjudicación nro.2341** **Ítems:** 1 y 3	5	$22.500,00
		Abuelos adjudicación nro.: 2338 **Ítems::** 2-3 y 4		
CARBONE ANDRES	8318	**Juveniles- Adjudicación nro. 2339** **Ítems:** 2	2	$5.600,00
		Abuelos- Adjudicación 2336 **Ítems:** 5		
BARRIENTOS GLADYS	8326	**Juveniles- Adjudicación 2340** **Items** 8 y 10	4	$ 14.000,00
		Abuelos- Adjudicación 2337 **Ítems** 6 y 7		

Total Concurso de Precios Nº 18/2018: $ 70.600,00

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta de los proveedores SEOANE, Héctor José (5725) y CANEVELLO, Gustavo Enrique (8325); por no resultar convenientes a los intereses municipales

ARTÍCULO 4º.- **LA** presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

ABUELOS:

	Jurisdiccion	Unidad Ej.	Cat. Prog	Dependencia	F. F.	Monto Total	cód.
1	1110102000	Secretaria de Gobierno	26-04-00	Dción de Deportes	132	$4.800,00	3.5.1
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	26-04-00	Dción de Deportes	132	$4.000,00	3.5.1
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	26-04-00	Dción de Deportes	132	$4.500,00	3.5.1
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	26-04-00	Dción de Deportes	132	$4.000,00	3.5.1
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	26-04-00	Dción de Deportes	132	$2.800,00	3.5.1
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	26-04-00	Dción de Deportes	132	$3.500,00	3.5.1
7	1110102000	Secretaria de Gobierno	26-04-00	Dción de Deportes	132	$3.500,00	3.5.1

JUVENILES:

	Jurisdiccion	Unidad Ejecut.	Cat. Prog	Dependencia	F. F	Monto Total	cód.
1	1110102000	Secretaria de Gobierno	26-04-00	Dción de Deportes	132	$6.000,00	3.5.1
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	26-04-00	Dción de Deportes	132	$2.800,00	3.5.1
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	26-04-00	Dción de Deportes	132	$4.000,00	3.5.1
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	26-04-00	Dción de Deportes	132	$5.000,00	3.5.1
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	26-04-00	Dción de Deportes	132	$5.000,00	3.5.1
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	26-04-00	Dción de Deportes	132	$4.700,00	3.5.1
7	1110102000	Secretaria de Gobierno	26-04-00	Dción de Deportes	132	$4.000,00	3.5.1
8	1110102000	Secretaria de Gobierno	26-04-00	Dción de Deportes	132	$3.500,00	3.5.1
9	1110102000	Secretaria de Gobierno	26-04-00	Dción de Deportes	132	$5.000,00	3.5.1
10	1110102000	Secretaria de Gobierno	26-04-00	Dción de Deportes	132	$3.500,00	3.5.1

ARTICULO 5º.- Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 872.-

Azul, 2 de Julio 2018

Visto las actuaciones administrativas Letra D-1437/2018, y

Considerando las observaciones realizadas por la Contaduría General referente al Decreto 755/18 que se tramita en actuaciones de origen, correspondiente a la transferencia a instituciones integrantes del CADES,

Que a foja 216 la Contaduría municipal verifica que hay inconsistencias en el artículo 7º que se refiere a los proyectos aprobados por CADES para el Instituto superior de Formación Docente y Técnica nº 2 "Prof. Marie Malere"

Que a fojas 229 la Directora de Educación, solicita la modificación del artículo 7º Decreto 755/18.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- MODIFIQUESE el artículo 7º del Decreto nº 755/18, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 7º.- APRUÉBESE al Instituto Superior de Formación Docente Nº2 "Profesora Marie Malére, la ejecución de los proyectos "Radio Socioeducativa y Congreso de radio socioeducativas", "Segunda feria del libro y jornada de bibliotecología", "Ateneo de pensamiento Latinoamericano", "Jornada puntos de cultura", transfiriéndose la suma de pesos doscientos sesenta y ocho mil. ($268.000)".-

ARTICULO 2º.- EL presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaria de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 875.-

Azul, 3 de julio de 2018

VISTO las actuaciones administrativas letra D-1242/18; y

CONSIDERANDO

Que el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección H; Fracción II; Parcela 2, sin inscripción de dominio resulta ser un sobrante fiscal, conforme surge del plano 6-100-85;

Que el mencionado bien se encuentra comprendido dentro de los artículos 4º y 11º inciso 2) del Decreto Ley 9553/80;

Que el artículo 4º del Decreto Ley 9553/80 establece que constituyen bienes municipales los inmuebles pertenecientes al Estado por dominio eminente o vacancia, así como los excedentes o sobrantes cuyo carácter fiscal subsiste de acuerdo a lo establecido en la mencionada Ley provincial;

Que el artículo 11º de la citada 9553/80 define como demasía superficial toda área que resulte, cubiertos los títulos vigentes, mediante operación de mensura registrada oficialmente, considerando la unidad rodeada por vías de comunicación;

Que cuando la discrepancia del área supere el cinco (5) por ciento de la medida superficial consignada en el respectivo título de dominio, la demasía será considerada como excedente fiscal, siempre que sus dimensiones sean inferiores a los mínimos autorizados por las normas municipales reglamentarias de la Ley 8912;

Que asimismo cuando las demasías no configuren una unidad de explotación económica independiente, según corresponda a su ubicación en área urbana y complementarias, o rural (inciso 2º); serán consideradas excedentes fiscales;

Que de la información dominial que surge de los antecedentes registrales el bien aparece sin inscripción de dominio a favor de la Comuna;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 28 de Mayo de 2018 -* ***Expte. D – 1242/2018*** *Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria legal y técnica a fin de evaluar el proyecto de decreto adunado a fs. 2/3. A fs. 1 obra dictamen del Sr. Director de Regularización Dominial, del que se desprende que el lote de referencia constituye un Espacio Verde y Libre Público a ceder, conforme lo dispuesto por el Decreto ley 8.912/77 de "ordenamiento territorial y de suelo". Solicita, en ese sentido, la incorporación del mismo al dominio de la Municipalidad conforme lo dispuesto por el Decreto ley 9.533/80. A fs.6 se pronuncia la Sra. Jefa del Departamento de catastro Municipal, quien no presenta objeciones al proyecto de decreto adunado a fs. 2/3. Destaca, asimismo, que se revisaron los datos catastrales del inmueble y que no existen inconsistencias en ellos. Que a pedido de esta Subsecretaría, la Sra. Jefa de la Oficina de Catastro adjuntó a fs. 9 copia de los planos aprobados. Que, en este sentido, el artículo 3° del Decreto ley 9533/80 establece que: "En los supuestos de cesiones futuras a las Municipalidades por aplicación de la Ley 8912 y normas complementarias, la aceptación de las mismas se entenderá completada al aprobarse el plano respectivo por los organismos competentes". Que desde el aspecto formal esta Subsecretaria entiende que no existen objeciones al proyecto de decreto adunado a fs. 2/3. El mismo con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes a la* ***SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO*** *a fin de instrumentar el acto administrativo referenciado. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-* **Firmado***: Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnica – Municipalidad de Azul".*

Que a fin de inscribir el predio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar

Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble,

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- INCORPORESE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 4º, 6º y 11º inciso 2º del Decreto Ley nº 9553/80, el bien inmueble ubicado en el Partido de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección H; Fracción II; Parcela 2, Partida Inmobiliaria 006-44387 que, sin inscripción de dominio, resulta ser un excedente fiscal, conforme surge del plano 006-100-1985.-

ARTICULO 2º.- DESE cumplimiento a la Disposición Técnico Registral Nº 5 del año 2012, realizando la rogatoria pertinente al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Regularización Dominial.

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 877.-

Azul, 3 de julio de 2018

VISTO las actuaciones administrativas letra D-1202/18; y

CONSIDERANDO:

Que deben inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección H; Quinta 93; Manzana 93f; Parcelas 6 y 10, los que surgen del plano de Mensura y División Nro. 006-13-2011.-

Que dichos inmuebles resultan ser un Espacio Verde Libre y Público a ceder y una Reserva para Equipamiento Comunitario a ceder;

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de "*Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo*", y lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Ley 9533/80 de "*Régimen de Inmuebles de dominio Municipal y Provincia.*

Que de la información que surge de los antecedentes registrales el bien aparece sin inscripción de dominio a favor de la Comuna;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 28 de Mayo de 2018 - **Expte. D – 1202/2018** Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria legal y técnica a fin de evaluar el proyecto de decreto adunado a fs. 2/3. A fs. 1 obra dictamen del Sr. Director de Regularización Dominial, del que se desprende que el lote de referencia constituye un Espacio Verde y Libre Público a ceder, conforme lo dispuesto por el Decreto ley 8.912/77 de "ordenamiento territorial y de suelo". Solicita, en ese sentido, la incorporación del mismo al dominio de la Municipalidad conforme lo dispuesto por el Decreto ley 9.533/80. A fs. 8 se pronuncia la Sra. Jefa del Departamento de catastro Municipal, quien no presenta objeciones al proyecto de decreto adunado a fs. 2/3. Destaca, asimismo, que se revisaron los datos catastrales del inmueble y que no existen inconsistencias en ellos. Que a pedido de esta Subsecretaría, la Sra. Jefa de la Oficina de Catastro adjuntó a fs. 9 copia de los planos aprobados. Que, en este sentido, el artículo 3° del Decreto ley 9533/80 establece que: "En los supuestos de cesiones futuras a las Municipalidades por aplicación de la Ley 8912 y normas complementarias, la aceptación de las mismas se entenderá completada al aprobarse el plano respectivo por los organismos competentes". Que desde el aspecto formal esta Subsecretaria entiende que no existen objeciones al proyecto de decreto adunado a fs. 2/3. El mismo con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO** a fin de instrumentar el acto administrativo referenciado. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-* **Firmado***: Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnica – Municipalidad de Azul".*

Que a fin de inscribir los predios en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre los inmuebles,

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- INCORPORENSE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6º y concordantes del Decreto Ley nº 9533/80, los bienes inmuebles ubicados en el Partido de Azul, identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección H; Quinta 93; Manzana 93f; Parcelas 6 y 10, Partidas Inmobiliarias 006-48756 y 006-48757 que resultan ser un Espacio Verde Libre y Público a ceder y una Reserva para Equipamiento Comunitario a ceder respectivamente, los que surgen del plano 006-13-2011.-

ARTICULO 2º.- **DESE** cumplimiento a la Disposición Técnico Registral Nº 5 del año 2012, realizando la rogatoria pertinente al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Regularización Dominial.-

ARTICULO 3º.- **REFRENDE** el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 878.-

Azul, 3 de julio de 2018

VISTO las actuaciones administrativas letra D-1063-18; y

CONSIDERANDO:

Que debe inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección G; Quinta 37; Fracción III; Parcela 2 que surge del plano de Mensura, Unificación y División Nro. 006-23-1998

Que dicho inmueble resulta ser un equipamiento comunitario a ceder;

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de "*Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo*", y lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Ley 9533/80 de "*Régimen de Inmuebles de dominio Municipal y Provincia.*

Que de la información dominial que surge de los antecedentes registrales el bien aparece sin inscripción de dominio a favor de la Comuna;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 28 de Mayo de 2018 - **Expte. D – 1063/2018** Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria legal y técnica a fin de evaluar el proyecto de decreto adunado a fs. 2/3. A fs. 1 obra dictamen del Sr. Director de Regularización Dominial, del que se desprende que el lote de referencia constituye un Espacio Verde y Libre Público a ceder, conforme lo dispuesto por el Decreto ley 8.912/77 de "ordenamiento territorial y de suelo". Solicita, en ese sentido, la incorporación del mismo al dominio de la Municipalidad conforme lo dispuesto por el Decreto ley 9.533/80. A fs. 7 se pronuncia la Sra. Jefa del Departamento de catastro Municipal, quien no presenta objeciones al proyecto de decreto adunado a fs. 2/3. Destaca, asimismo, que se revisaron los datos catastrales del inmueble y que no existen inconsistencias en ellos. Que a pedido de esta Subsecretaría, la Sra. Jefa de la Oficina de Catastro adjuntó a fs. 9 copia de los planos aprobados. Que, en este sentido, el artículo 3° del Decreto ley 9533/80 establece que: "En los supuestos de cesiones futuras a las Municipalidades por aplicación de la Ley 8912 y normas complementarias, la aceptación de las mismas se entenderá completada al aprobarse el plano respectivo por los organismos competentes". Que desde el aspecto formal esta Subsecretaria entiende que no existen objeciones al proyecto de decreto adunado a fs. 2/3. El mismo con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO** a fin de instrumentar el acto administrativo referenciado. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-* **Firmado***: Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnica – Municipalidad de Azul".*

Que a fin de inscribir el predio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble,

Por ellos, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul; en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- INCORPORESE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6º y concordantes del Decreto Ley nº 9533/80, el bien inmueble ubicado en el Partido de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección G; Quinta 37; Fracción III; Parcela 2, Partida Inmobiliaria 006-47844-9 que resulta ser una reserva de equipamiento comunitario a ceder que surge del plano 006-23-1998.-

ARTICULO 2º.- **DESE** cumplimiento a la Disposición Técnico Registral Nº 5 del año 2012, realizando la rogatoria pertinente al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Regularización Dominial.-

ARTICULO 3º.- **REFRENDE** el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 879.-

Azul, 3 de julio de 2018

VISTO las actuaciones administrativas letra d-1062/18; y

CONSIDERANDO:

Que debe inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección G; Quinta 37; Fracción III; Parcela 1 que surge del plano de Mensura, Unificación y División Nro. 006-23-1998

Que dicho inmueble resulta ser un equipamiento comunitario a ceder;

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de "*Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo*", y lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Ley 9533/80 de "*Régimen de Inmuebles de dominio Municipal y Provincia.*

Que de la información dominial que surge de los antecedentes registrales el bien aparece sin inscripción de dominio a favor de la Comuna;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 28 de Mayo de 2018 -* ***Expte. D – 1062/2018*** *Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria legal y técnica a fin de evaluar el proyecto de decreto adunado a fs. 2/3. A fs. 1 obra dictamen del Sr. Director de Regularización Dominial, del que se desprende que el lote de referencia constituye un Espacio Verde y Libre Público a ceder, conforme lo dispuesto por el Decreto ley 8.912/77 de "ordenamiento territorial y de suelo". Solicita, en ese sentido, la incorporación del mismo al dominio de la Municipalidad conforme lo dispuesto por el Decreto ley 9.533/80. A fs. 7 se pronuncia la Sra. Jefa del Departamento de catastro Municipal, quien no presenta objeciones al proyecto de decreto adunado a fs. 2/3. Destaca, asimismo, que se revisaron los datos catastrales del inmueble y que no existen inconsistencias en ellos. Que a pedido de esta Subsecretaría, la Sra. Jefa de la Oficina de Catastro adjuntó a fs. 9 copia de los planos aprobados. Que, en este sentido, el artículo 3° del Decreto ley 9533/80 establece que: "En los supuestos de cesiones futuras a las Municipalidades por aplicación de la Ley 8912 y normas complementarias, la aceptación de las mismas se entenderá completada al aprobarse el plano respectivo por los organismos competentes". Que desde el aspecto formal esta Subsecretaria entiende que no existen objeciones al proyecto de decreto adunado a fs. 2/3. El mismo con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes a la* ***SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO*** *a fin de instrumentar el acto administrativo referenciado. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-* **Firmado***: Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnica – Municipalidad de Azul".*

Que a fin de inscribir el predio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble,

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **INCORPORESE** al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6º y concordantes del Decreto Ley nº 9533/80, el bien inmueble ubicado en el Partido de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección G; Quinta 37; Fracción III; Parcela 1, Partida Inmobiliaria 006-27397-9 que resulta ser una reserva de equipamiento comunitario a ceder que surge del plano 006-23-1998.-

ARTICULO 2º.- **DESE** cumplimiento a la Disposición Técnico Registral Nº 5 del año 2012, realizando la rogatoria pertinente al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Regularización Dominial.-

ARTICULO 3º.- **REFRENDE** el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regulación Dominial.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 880.-

Azul, 3 de julio de 2018

VISTO las actuaciones administrativas letra D-556/18; y

CONSIDERANDO:

Que debe inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E; Quinta 38; Manzana 38k; Parcela 2 que surge del plano de Mensura, División, Cesión de calles y Ochavas Nro. 006-73-2014

Que dicho inmueble resulta ser un equipamiento comunitario a ceder;

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de "*Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo*", y lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Ley 9533/80 de "*Régimen de Inmuebles de dominio Municipal y Provincia.*

Que de la información que surge de los antecedentes registrales el bien aparece sin inscripción de dominio a favor de la Comuna;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 28 de Mayo de 2018 -* ***Expte. D – 556/2018*** *Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria legal y técnica a fin de evaluar el proyecto de decreto adunado a fs. 2/3. A fs. 1 obra dictamen del Sr. Director de Regularización Dominial, del que se desprende que el lote de referencia constituye un Espacio Verde y Libre Público a ceder, conforme lo dispuesto por el Decreto ley 8.912/77 de "ordenamiento territorial y de suelo". Solicita, en ese sentido, la incorporación del mismo al dominio de la Municipalidad conforme lo dispuesto por el Decreto ley 9.533/80. A fs. 8 se pronuncia la Sra. Jefa del Departamento de catastro Municipal, quien no presenta objeciones al proyecto de decreto adunado a fs. 2/3. Destaca, asimismo, que se revisaron los datos catastrales del inmueble y que no existen inconsistencias en ellos. Que a pedido de esta Subsecretaría, la Sra. Jefa de la Oficina de Catastro adjuntó a fs. 9 copia de los planos aprobados. Que, en este sentido, el artículo 3° del Decreto ley 9533/80 establece que: "En los supuestos de cesiones futuras a las Municipalidades por aplicación de la Ley 8912 y normas complementarias, la aceptación de las mismas se entenderá completada al aprobarse el plano respectivo por los organismos competentes". Que desde el aspecto formal esta Subsecretaria entiende que no existen objeciones al proyecto de decreto adunado a fs. 2/3. El mismo con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes a la* ***SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO*** *a fin de instrumentar el acto administrativo referenciado. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-* **Firmado***: Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnica – Municipalidad de Azul".*

Que a fin de inscribir el predio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble, por ello,

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- INCORPORESE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de los artículos 6º y concordantes del Decreto Ley nº 9533/80, el bien inmueble ubicado en el Partido de Azul, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E; Quinta 38; Manzana 38k; Parcela 2, Partida Inmobiliaria 006-49552-9 que resulta ser una reserva de equipamiento comunitario a ceder que surge del plano 006-73-2014.-

ARTICULO 2º.- **DESE** cumplimiento a la Disposición Técnico Registral Nº 5 del año 2012, realizando la rogatoria pertinente al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Regularización Dominial.-

ARTICULO 3º.- **REFRENDE** el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 881.-

Azul, 3 de julio de 2018.

Visto las presentes actuaciones S-1709/2018 y el Contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el Nº 5210/16 y;

Considerando la necesidad de la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí de disponer de los fondos que surgen del Contrato de Arrendamiento Nº 5210/16 del campo "Bella Vista", legado de la señora Margarita Isabel Mancuso, el cual ha sido suscripto entre la Municipalidad de Azul y la Firma AGROTECNOS S.A.;

Que teniendo en cuenta las condiciones de contratación otorgan como resultado el ingreso de la suma de Pesos DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 28/100 ($273.811,28), correspondiente al pago del 9º TRIMESTRE (periodo JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2018), según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento;

Que de acuerdo al precitado Legado, los fondos son afectados a solventar prestaciones para el funcionamiento y obras del hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí,

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de Pesos DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 28/100 ($273.811,28), correspondiente al pago del 9º TRIMESTRE (periodo JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2018), que deberían ser destinados a los fines descriptos en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 2375/05, abonándose en pagos parciales.-

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1º será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gabinete y Gobierno; Apertura Programática: 01-00- Administración y Gestión Jefatura de Gabinete y Gobierno; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro – Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3º.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia.-

ARTÍCULO 4º.- El presente_decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal Interino
Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO ES COPIA
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 882.-

AZUL, 4 de julio de 2018.-

VISTO el expediente CD 971/18, la Ordenanza N° 4118/18 sancionada en fecha 15 de junio de 2018 y comunicada el día 21 de junio de 2018, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58; y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma se establece la creación de un Banco de Tierras Municipal, entendido como un registro único de todas las tierras y terrenos de dominio municipal, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos (art. 1º); y se establece que bienes serán registrados (art. 2º);

Que entre sus objetivos enumera: conformar de un registro de tierras fiscales, identificar tierras aptas para programas de vivienda y otros, proponer adquirir o transferir tierras, y que el registro sea la herramienta exclusiva para diseñar políticas de transferencias a beneficiarios por diversos títulos (art. 3º);

Que el artículo 4º determina que será su misión intervenir en todo lo concerniente a las tierras fiscales de propiedad municipal, y aquellas posibles de ser incorporadas;

Que también crea un registro anual y único de demanda de tierras y aprueba reglamento de selección para acceso a planes de venta o cesión de tierras, que determina que sea la herramienta exclusiva para la aplicación de políticas de acceso a la vivienda;

Que la norma ordena que la inscripción sea de carácter anual, impone que el Departamento Ejecutivo determine una política también anual, y la obligación de comunicarla al Concejo Deliberante y al Comité de Selección –que también crea (art. 5º);

Que este Departamento Ejecutivo ha establecido como un eje de gestión la política de acceso a la vivienda y regularización dominial, por lo que comparte los objetivos que inspiran el Proyecto de Ordenanza, sin perjuicio de lo cual, corresponde vetarlo ya que existen aspectos técnicos, metodológicos y legales en la misma que pueden obstar a una adecuada consecución de tales fines;

Que conforme surge del primer artículo y sus concordantes, el Banco de Tierras tiene la naturaleza de un registro, esto es, un instrumento destinado a la recopilación y asentamiento de las tierras que se definen como objeto del mismo;

Que sin embargo, tal naturaleza colisiona con otras disposiciones, como por ejemplo la misión otorgada al registro de intervenir en "*todo lo concerniente a las tierras fiscales de dominio municipal y todas aquellas posibles de ser incorporadas al mismo*", misión que constituye una competencia propia de un órgano administrativo a cargo de un funcionario;

Que en tal sentido, los objetivos que se persiguen en el art. 3º están plenamente asegurados en la actualidad ya que los órganos competentes tienen debidamente actualizada la información contenida en el texto;

Que la intención de la Ordenanza de regular en un solo instrumento y en forma exclusiva todos los proyectos posibles relacionados con el acceso al hábitat y la vivienda puede constituirse en un obstáculo ya que, por ejemplo, establece que un simple recaudo formal –la inscripción de un inmueble en un registro– sea un requisito esencial para determinar toda acción emprendida dentro de la política de vivienda municipal;

Que este Departamento Ejecutivo considera, de conformidad con los dictámenes de la Dirección de Regularización Dominial y de la Subsecretaría de Legal y Técnica que, dada la complejidad y variedad de instrumentos existentes para la consecución de estos fines, resulta conveniente disponer de la mayor cantidad de opciones posibles para alcanzar tales objetivos;

Que adentrándonos en el análisis particular de texto, su artículo 6º dispone que la Municipalidad "*regulizará en forma inmediata el estado de dominio de los lotes por esta iniciativa otorgados para que los beneficiarios puedan acogerse a los planes de autoconstrucción o solicitar créditos*", en una disposición que parece establecer que se debe realizar la escritura traslativa de dominio en forma inmediata;

Que la naturaleza jurídica del derecho acordado a los beneficiarios –transferencia de dominio, cesión, comodato, permiso– varía en función de la estructura jurídica y económica de cada proyecto, de los organismos intervinientes, y de las regulaciones propias de estos organismos y de cada operatoria en particular, por lo que limitar las posibilidades de actuación puede nuevamente constituirse en un obstáculo para la consecución de dichos fines;

Que a su vez, la transferencia del domino inmediata y plena al beneficiario para que pueda solicitar créditos que establece el artículo 6º, y la concesión de un plazo de construcción de 20 años con la prohibición de vender durante ese lapso que establece el artículo 8º, además de que resultan contradictorios no constituye una herramienta eficaz para la ejecución de la política habitacional, y son pre-requisitos rígidos que no tienen en cuenta las particularidades, las instancias intervinientes, ni las modalidades de financiamiento y ejecución

de cada proyecto;

Que el artículo 2º del Reglamento que establece que el mismo será la *"herramienta exclusiva a utilizar"* para decidir las políticas de venta o cesión, también recorta el universo de instrumentos aptos en la gestión de suelo y la atención de las diversas problemáticas que ocurren en nuestro Partido, y por otro constituye un cercenamiento de las facultades que la Ley Orgánica Municipal a cada Departamento.

Que en igual sentido, la regulación detallada del llamado a inscripción que contiene el artículo 4º del Anexo, la disposición del artículo 5º que determina los parámetros sobre los que debe decidirse la política de hábitat municipal y su comunicación al Departamento Deliberativo y al Comité de Selección –un órgano que sería dependiente de este Departamento–, y lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento, constituyen también una restricción en cuanto a los mecanismos idóneos para la consecución de las políticas municipales, una invasión de facultades propias de este órgano, tanto decisorias como reglamentarias establecidas en los artículos 107 y 108 inciso 3) de la Ley Orgánica Municipal, como también el principio de organización jerárquica de la administración pública (arts. 3º, 4º, 6º, y concordantes de la Ordenanza General 267/80, y 108 inc. 9, 10, 178 y concordantes de la LOM);

Que el artículo 7º del Anexo, en cuanto crea un Comité de Selección, con carácter de órgano colegiado y competencias desconcentradas, integrado por un representante de este Departamento, un agente municipal, un representante de cada Bloque de Concejales y un representante del Plenario de Comisiones Vecinales, vulnera la distribución de competencias efectuadas por la Ley Orgánica Municipal;

Que ello por cuanto el artículo 107 de la LOM establece que la administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde en forma exclusiva al Departamento Ejecutivo, y los Concejales poseen competencia como órgano para los cometidos establecidos en los artículos 24 a 67 de la misma;

Que al órgano creado se la asignan competencias propias de este Departamento y posee la naturaleza de un auxiliar del Intendente en los términos del artículo 178 del mismo cuerpo legal, lo que contradice lo normado en los artículos 107, 108 inciso 9), 178 y normas concordantes de la LOM;

Que la facultad de vetar una ordenanza es la oportunidad prevista por el ordenamiento jurídico municipal para que el Departamento Ejecutivo rechace la norma por motivos de oportunidad o juridicidad, y el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Departamento Ejecutivo efectuar el mismo dentro de los diez días hábiles de notificadas a las Ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante;

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- VETASE en forma total la Ordenanza N° 4118 sancionada en fecha 5 del mes de junio de dos mil dieciocho.-

ARTICULO 2°.- Refrende el presente Decreto los señores Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos, de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Fdo.: Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno — Intendente Municipal Interino

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos — ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 885.-

Azul, 4 de julio de 2018.

VISTO el expediente Letra V-159/2017, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4123/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de junio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 28 de junio de 2018, ref. a Designar con el nombre de "Las Moradas" al sector comprendido entre las calles Avenida Chaves, Camilo Gay, Bolivar, Cabo González y Sargento Cabral de la ciudad de Azul,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4123/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de junio de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 887.-

Azul, 4 de julio de 2018.

VISTO el expediente Letra S-662/2017, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4124/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de junio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 25 de junio de 2018, ref. a Dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Dirección de Cultura

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4124/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de junio de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 888.-

Azul, 4 de julio de 2018.

VISTO el expediente Letra S-1937/2017, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4127/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de junio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 25 de junio de 2018, ref. a Dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Subsecretaría de Desarrollo Social,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4127/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de junio de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 889.-

Azul, 4 de julio de 2018.

VISTO el expediente Letra S-1983/2017, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4128/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de junio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 26 de junio de 2018, ref. a Dar de baja definitiva teléfonos celulares totalmente obsoletos del grupo corporativo de la Municipalidad de Azul

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4128/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de junio de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 890.-

Azul, 4 de julio de 2018.

VISTO el expediente Letra S-2065/2017, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4129/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de junio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 25 de junio de 2018, ref. a Dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Escuela de Platería

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4129/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de junio de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 891.-

Azul, 4 de julio de 2018.

VISTO el expediente Letra S-3146/2017, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4130/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de junio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 25 de junio de 2018, ref. a Dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Dirección de Niñez y Adolescencia

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4130/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de junio de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 892.-

Azul, 4 de julio de 2018.

VISTO el expediente Letra S-905/2018, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4131/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de junio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 25 de junio de 2018, ref. a Dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Oficina de Compras,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4131/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de junio de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 893.-

Azul, 4 de julio de 2018.

VISTO el expediente Letra S-967/2018, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4132/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de junio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 25 de junio de 2018, ref. a Dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Hogar Agrícola de Chillar

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4132/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de junio de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 894.-

Azul, 4 de julio de 2018.

VISTO el expediente Letra S-1037/2018, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4133/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 19 de junio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 25 de junio de 2018, ref. a Dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del hogar Agrícola y un elemento de la anterior directora Alicia Gaudio,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4133/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 19 de junio de 2018.-

ARTICULO 2º. **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 895.-

Azul, 4 de julio de 2018

VISTO las actuaciones administrativas C–565/2018; y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaría de Desarrollo Social en conjunto con la Coordinación de Tercera Edad y Discapacidad y la Directora del Centro de Día para la Tercera Edad, solicitan sea reconocida oficialmente la Comisión Cooperadora del Centro de Día para la Tercera Edad, y

Que dicho pedido se fundamenta en el Decreto Municipal n° 603/82,

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- RECONOCESE oficialmente a la Cooperadora del Centro de Día para la Tercera Edad, la que ha quedado conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: SANCHEZ, Alejandra Elizabet – DNI n° 17.459.934

VICEPRESIDENTE: DE LOS SANTOS, Clidia Mabel – DNI n° 17.288.634

SECRETARIO: FLAMENGO, Yanina Daniela – DNI n° 35.829.131

TESORERO: GALIZIO, Ornella Agostina – DNI n° 35.098.892

VOCALES TITULARES: CIANCAGLINI, Miriam Beatriz – DNI n° 17.459.410

GUZMAN, Agustina – DNI n° 33.677.577

VILELA, Gisela María Fernanda – DNI n° 32.724.973

HABIB ACEVEDO, Manuel - DNI n° 33.666.237

LABOUR, Oscar Raúl – DNI n° 5.385.587

GONZALEZ, Lucía Noelia – DNI n° 34.548.674

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Salud y Desarrollo Social

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 900.-

Azul, 5 de julio de 2018

VISTA la solicitud de radicación en el Sector Industrial Planificado (Pida 2) presentada por el socio Gerente Sr. Fondovila Edgardo DNI N° 22.097.561, de la firma "Construcciones Piave SRL" CUIT N°30-71502622-4, tramitada en las actuaciones F 172/2017 y

CONSIDERANDO:

Que el particular propone relocalizar una fábrica de construcción de edificaciones Steel Framing, construcción y venta de paneles steel framing, presentó un plan de obra e inversión donde estipula el comienzo de la misma en julio, con un plazo para la puesta en marcha de la planta de doce meses.

Que para la puesta en marcha del emprendimiento el empresario se compromete a desarrollar las tareas de limpieza del terreno, nivelado, compactación y replanteo, cercado del predio, construcción de nave de 257m2, instalación de maquinarias, construcción de oficina administrativa, con una inversión de más de dos millones de pesos, según plan de obra que se adjunta al expediente.

Que la propuesta fue aprobada por la Subsecretaría de Producción y Empleo, conforme lo establece el artículo 6° b de la Ordenanza 3.616, pues la actividad se presenta como una relocalización de la actividad, que generará puestos de trabajo y cuyo destino de producción es local y nacional, generando impacto positivo en la economía local.

Que, en efecto, la inclusión de este tipo de emprendedores en el Parque Industrial local permite dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2° de la Ordenanza 3.616, particularmente a: fomentar el crecimiento del producto bruto geográfico local, organizarla localización de actividades productivas y de servicios a la producción, con infraestructura suficiente que permita optimizar su desempeño, impulsar el nacimiento, crecimiento y desarrollo de nuevas empresas productivas, promover la relocalización de empresas del Partido que encuentren dificultades para su crecimiento o generen externalidades negativas en el ejido urbano, difundir y promocionar las ventajas de establecerse en agrupamientos industriales organizados, establecer beneficios promocionales y asistencia técnico-profesional que tiendan al aumento de la competitividad de las empresas, generar ámbitos sinérgico inter-empresariales, así como entre empresas y entidades público-privadas locales, que permitan el desarrollo del tejido productivo local, la incorporación de conocimiento a la producción y la innovación tecnológica.

Que se encuentra cumplido lo establecido en el artículo 55 de la L.O.M. pués la adjudicación de lotes es una facultad que el Concejo Deliberante le otorgo al Departamento Ejecutivo mediante artículo 8 de la Ordenanza 3616.

Que en consecuencia resulta pertinente otorgar a Construcciones Piave SRL un lote en el Sector Industrial Planificado de Azul (Pida 2);

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: OTORGASE el lote 15, del Sector Industrial Planificado de Azul (PIDA2) cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII identificada como Parcela Nº 15, partida 48070 con una superficie de 4314.12m2, del Plano de Mensura y División Nº 006-40-2008 a CONSTRUCCIONES PIAVE SRL. CUIT N°30-71502622-4, en COMPRAVENTA a pagar según las estipulaciones del contrato que forma parte del presente como anexo I.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE a la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Producción y Minería.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno — Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO N° 908.-

ANEXO - CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LOTES EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE AZUL (para pago en cuotas)

---------- Entre la Municipalidad de Azul, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Federico Hernán Bertellys con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 en Azul, - por una parte - denominada en adelante "LA VENDEDORA", y EL Sr. Fondovila Edgardo DNI N° 22.097.561, en su carácter de SOCIO gerente (conforme contrato constitutivo de fs. 28) de la firma "Construcción Piave SRL" CUIT N°30-71502622-4, conforme se acredita con documentación que demuestra su representatividad y habilidad para este acto obrante en Expte. "F 172/2017", con domicilio en Necochea N°1287 en Azul, por otra parte - denominada en adelante "EL COMPRADOR", se acuerda en celebrar el presente contrato de compraventa de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan.

CLAUSULA PRIMERA: **Marco Legal**: El presente contrato se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley 13.744 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales vigentes y disposiciones que dicten los Ente Administrador del Parque Industrial de Azul, regulado por los arts. 17 y sigs. de la Ordenanza N°3616/14.

CLÁUSULA SEGUNDA: **Objeto**: "LA VENDEDORA" vende y "EL COMPRADOR" compra el siguiente inmueble, designado catastralmente como Circunscripción II Sección A, Chacra 24, Parcela 15, Partida inmobiliaria N°48070 e inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en la matricula N°27517 del partido de Azul (06), con una superficie total de 4314.12m2, (cuatro mil trescientos catorce con doce metros cuadrados), designado como lote 15 del plano de mensura Plano de Mensura y División Nº 006-40-2008 "EL COMPRADOR" destinará el terreno objeto de este Contrato a la instalación de una fábrica de construcción de edificaciones Steel Framing, construcción y venta de paneles steel framing de conformidad con la "Solicitud de Radicación" oportunamente presentada y del plan de trabajos e inversiones que será aprobado por la Autoridad de Aplicación.

CLÁUSULA TERCERA: **precio - posesión**: - El precio se conviene en la suma de pesos noventa y dos ($92) el metro cuadrado (m2), o sea un total de Pesos trescientos noventa y seis mil ochocientos noventa y nueve con cuatro centavos ($396.899,04) el que se abonará de la siguiente manera el diez por ciento (10%), esto es la suma de Pesos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve con noventa centavos ($39.689.90) juntamente con la firma del presente boleto de compra-venta; y el saldo restante de pesos Trescientos cincuenta y siete mil doscientos nueve con ochenta centavos ($ 357.209,14) mediante el pago de Cinco (5) cuotas, anuales y consecutivas de pesos Setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno con ochenta y dos centavos ($71.441,82) cada una, con más un interés anual sobre los saldos equivalentes al 75% de la menor tasa de interés de créditos para Pymes del Banco de la Provincia de Buenos Aires. La tasa será consultada al Banco de la Provincia de Buenos Aires con carácter previo a la realización de esta operación y se ajustara semestralmente siguiendo la misma metodología. La primera cuota de amortización e intereses se abonará antes del día x/7/2019, las sucesivas cuotas se abonaran en forma anual, computándose los periodos a partir de la última fecha citada. En este acto "LA VENDEDORA" entrega "LA COMPRADORA" la tenencia precaria del inmueble, y comprometiéndose a entregar la posesión al momento que "EL COMPRADOR" haya abonado el 75% de las cuotas y haya realizado las dos terceras partes del plan de trabajo e inversiones previstas. Excepcionalmente y si el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente, se podrá pactar un porcentaje del pago en especie debiendo tener un reflejo presupuestario, que será evaluado por el área competente.

CLAUSULA CUARTA: **Incumplimiento en el pago de las cuotas.** En caso de mora en el pago de las cuotas previstas se deberá abonar un interés punitorio del uno por ciento (1%) mensual sobre los saldos adeudados. Si la mora en el pago de las obligaciones asumidas supera los ciento ochenta (180) días, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de Compra-venta. En tal caso la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata, siempre que se haya acreditado causas suficientes que justifiquen la imposibilidad de cumplimiento evaluadas por el Departamento Ejecutivo.

CLAUSULA QUINTA: **Escrituración.** La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, iniciándose la tramitación por parte de "LA VENDEDORA" una vez cancelado el precio total de compra, verificada la construcción de la totalidad de las obras civiles comprometidas en el proyecto presentado por LA COMPRADORA y la puesta en marcha de la actividad propuesta. Previo a dicho acto EL COMPRADOR deberá realizar la presentación de los planos requeridos por la oficina de Obras Privadas y gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda.
Si "EL COMPRADOR" propusiera formalmente realizar la escritura con el concurso de Notarios Públicos de su elección, los honorarios y demás costos inherente a la transferencia correrán por su cuenta.

CLAUSULA SEXTA: **Desestimiento.** Si el adquirente desistiera de la compra de la parcela antes de comenzadas las obras comprometidas, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compra-venta. En tal caso, la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata.

CLAUSULA SEPTIMA: **iniciación y finalización de las obras.** "EL COMPRADOR" deberá dar comienzo con las obras en el plazo de cuatro (4) meses desde el momento de la firma del presente contrato de compraventa, debiendo finalizarlas y poner en marcha la planta industrial en el plazo previsto y aceptado en el plan de trabajos e inversiones. Los plazos que se acuerden solo podrán ser modificados por la autoridad pública competente, ante petición fundada de la parte interesada, previa a su vencimiento. Las obras y la actividad a desarrollar deberán ajustarse al proyecto aprobado para su instalación.

CLAUSULA OCTAVA: **Sanciones**. Ante el incumplimiento por parte de "EL COMPRADOR" de las obligaciones asumidas, "LA VENDEDORAS" podrá aplicar las siguientes penalidades: a) apercibimiento, b) multa de diez (10) a cincuenta (50) sueldos básicos mínimos previstos para el personal municipal, a la época de la transgresión o del incumplimiento, c) clausuras de las obras o de la planta industrial por un término de treinta (30) a ciento veinte (120) días corridos, d) resolución de derecho del boleto de compra-venta. En este caso, será de aplicación las disposiciones previstas en la cláusula cuarta (resolución de pleno derecho).

CLAUSULA NOVENA: **Restricciones**. "EL COMPRADOR" no podrá vender ni arrendar el inmueble por ningún motivo a terceros particulares antes de la ejecución del 30% del monto total de la obra proyectada. Si así lo hiciera, se producirá la resolución del boleto de compra-venta según lo estipulado en la Cláusula quinta. La planta industrial en construcción solo podrá ser transferida o arrendada con autorización expresa y previa de "LA VENDEDORA" ante solicitud fundada al efecto por la parte interesada, quien deberá informar las causas de esa transferencia así como proveer toda información sobre el proyecto a desarrollar por parte del nuevo adquirente. Este deberá contar con las autorizaciones pertinentes por parte de la Municipalidad y sobre el recaerá las obligaciones que hubiera contraído el particular vendedor, dejándose constancia de dicha circunstancia en la transmisión de dominio.

CLAUSULA DECIMA: **Construcciones**. Los edificios que se proyecten deberán seguir las normas locales de construcción de edificios reglada por el Decreto 39/80 o las que en el futuro rija este tipo de construcciones. Además, deberán seguir las condiciones edilicias o de instalaciones impuestas en la ley Nacional 19587 de higiene y seguridad en el Trabajo y sus modificatorias, y decreto reglamentario, en las partes referidas a las características edilicias de las construcciones. En caso de que "EL COMPRADOR" desee efectuar nuevas construcciones o construcciones complementarias, deberá recabar autorización a la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: **Cese de actividad.** El cese de actividad por parte de "EL COMPRADOR" en la parcela adquirida durante dos (2) años consecutivos, implicará que se considere que se ha variado el destino o actividad de predio, mereciendo dicha circunstancia la aplicación de similares penalidades a las expresadas en la cláusula octava.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: **Construcción de derecho real.** "EL COMPRADOR" solo podrá constituir derechos reales sobre las parcelas sin más limitaciones que las que surgan del Código Civil y Comercial y del régimen legal aplicable en materia de agrupamientos industriales una vez finalizadas las obras según proyecto y plano aprobados y puesta en marcha de la planta con las habilitaciones que correspondan.

CLAUSULA DECIMO TERCERA : **obligaciones**. "LA COMPRADORA" se compromete a gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda (zonificación, categorización industrial, certificación de aptitud ambiental, etc) según lo estipulado en la ley de radicación industrial N°11459 y su decreto reglamentario 1741/96, y posterior toma de conocimiento de los actuados a "LA VENDEDORA".
"LA COMPRADORA" deberá permitir el acceso a los establecimientos industriales a los agentes o funcionarios municipales o provinciales que efectúen tareas de contralor y se encontraran facultados a requerir documentación legal y revisar el estado de los edificios, sus instalaciones y maquinarias, sin objeciones.
"EL COMPRADOR" se obliga a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 11.459 y su reglamentación, en materia de seguridad ambiental de los establecimientos industriales a radicarse en la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Los impuestos, tasas, servicios y contribuciones, que correspondan a la parcela adquirida son a cargo de "EL COMPRADOR" a partir de la suscripción del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- **Domicilios-Competencias.** Para todos los efectos legales del presente, ambas partes constituyen los siguientes domicilios: "LA VENDEDORA" en calle Hipólito Yrigoyen 424 de Azul y "EL COMPRADOR" en calle Necochea N°1287 de Azul, donde se tendrán por válidas y eficaces las notificaciones que se practiquen. Asimismo las partes pactan la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

--------- En prueba de conformidad se firman (3) ejemplares de un mismo tenor, a los …… días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Azul, 6 de Julio de 2018.

VISTO el expediente O-134/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 24/2018, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Julio de 2018;

Que mediante Decreto Nº 867 se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 29 de junio de 2018;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un millón ciento cuatro mil cuarenta y cuatro con 90/100 ($1.104.044,90);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau SA (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 91, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "Azul *05 de Julio de 2018.* ***Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº 24/2018 – Adquisición de Combustible Flota Municipal.*** *Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau S.A. (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg.8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, los ítems 1, 2 y 4, a la firma CASTRO Jorge y el ítem 3, a la firma MPCI SA, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	**Firma Adjudicada**	**N° Proveedor**	**Tipo de Combustible**	**Cantidad de Lts.**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	**MPCI SA**	5612	Nafta Súper	6910 lts.	$32.81	$226.717,10
2	**MPCI SA**	5612	Nafta Podium	3880 lts.	$37.83	$146.780,40
3	**MPCI SA**	5612	Gas Oil	10810 lts.	$27.83	$300.842,30
4	**MPCI SA**	5612	Gas Oíl Podium	12790 lts.	$33.35	$426.546,50
Total Licitación Privada Nº 24/2018: $ 1.100.886,30						

Se rechaza la propuesta del proveedor: de ***SAPEDA SRL (Reg. N°6256)****, respecto a los ítems 1,2, 3 y 4 y la propuesta del proveedor* ***CASTRO JORGE*** *(Reg.8028), respecto del ítem 1,2,3 y 4, por no ser convenientes a los interés financieros municipales.* **FIRMADO Lic. Agustina Orellano – A/C Secretario de Hacienda y Administración"**

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **MPCI SA *(Reg.5612)* ITEM 1, 2, 3 y 4,** siendo el total adjudicado un millón cien mil ochocientos ochenta y seis con 30/100 ($1.100.886,30), es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 6 de Julio de 2018. Expte. O –134/2018 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible con destino a la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de vialidad rural Azul y servicios Públicos, para el período comprendido de cuatro semanas para el mes de julio de 2018. Cursadas cuatro invitaciones, se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 85, asimismo existió una mejora de oferta que se documenta a fs. 88/89. A fs. 91, obra informe técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar a la firma MPCI S.A. Al respecto, se advierte que la oferta sugerida resulta ser las de menor precio, con la particularidad que el monto total por el que se adjudica resulta ser inferior al fijado en el presupuesto oficial. Que, por otro lado, la Oficina de compras no ha presentado objeciones al precio ofertado. Sobre esa base, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior,*

esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.Que, respecto al proyecto obrante a fs. 217-220, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la licitación privada Nº 24/2018, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Julio de 2018.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma MPCI SA (Reg.5612): ítem 1,2,3 y 4, por la suma de un millón cien mil ochocientos ochenta y seis mil con 30/100, conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**MPCI SA**	5612	Nafta Súper	6910 lts.	$32.81	$226.717,10
2	**MPCI SA**	5612	Nafta Podium	3880 lts.	$37.83	$146.780,40
3	**MPCI SA**	5612	Gas Oil	10810 lts.	$27.83	$300.842,30
4	**MPCI SA**	5612	Gas Oíl Podium	12790 lts.	$33.35	$426.546,50
Total Licitación Privada Nº 20/2018: $ 1.100.886,30						

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor ***Sapeda SRL (Reg.6256)*** respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4, y la propuesta del proveedor ***CASTRO JORGE (Reg.8028)*** respecto del ítem 1,2,3 y 4, por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110101000	Secretaria de Gobierno	02-20-08	Gestión en Automotores	110	$107.566,50	2.5.6
2	1110101000	Secretaria de Gobierno	02-01-00	Sec. De Gobierno	110	$72.403,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-15	Dir. Produccion y Mineria	110	$3.783,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-15	Coord. PIDA	110	$3.980,40	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-01	Dirección de Deportes	110	$19.698,00	2.5.6
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-23-02	Subsec. Prot. Ciud. y Habilit/Policia	110	$115.386,00	5.3.7
7	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-23-02	Subsec. Prot. Ciud. y Habilit/ Control Urbano	110	$46.150,00	2.5.6
8	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-01	Deleg Cachari Adm y Gestión	110	$2.703,90	2.5.6
9	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-02	Deleg Cachari Des Deportivo	110	$6.878,40	2.5.6
10	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-05	Deleg Cachari Mant Via Publica	110	$10.268,30	2.5.6
11	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-07	Deleg Cachari Higiene Urbana	110	$13.583,20	2.5.6
12	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-08	Deleg Cachari Cementerio	110	$9.274,70	2.5.6
13	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-01	Delegación Chillar	110	$11.811,90	2.5.6

14	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-02	Delegación Chillar – Desarrollo Deportivo	110	$1.640,50	2.5.6
15	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-07	Delegación Chillar – Higiene Urbana	110	$12.365,30	2.5.6
16	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-05	Deleg Chillar. Mant. Vía Publica	110	$37.163,50	2.5.6
17	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-11	Protocolo	110	$6.809,40	2.5.6
18	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-12	Relaciones c/ la Comunidad	110	$26.128,00	2.5.6
19	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-02	Turismo	110	$9.267,80	2.5.6
20	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-00	Delegación 16 de Julio	110	$11.222,80	2.5.6
21	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-30-01	Planif y Gestion	110	$23.330,10	2.5.6
22	1110122000	Secretaria de Salud	22-01-01	Secretaria de Salud	110	$7.566,00	2.5.6
23	1110122000	Secretaria de Salud	22-01-02	Saneamiento	110	$2.952,90	2.5.6
24	1110122000	Secretaria de Salud	22-51-01	Hospital Pintos	110	$46.307,90	2.5.6
25	1110122000	Secretaria de Salud	22-52-00	Salas Periféricas	110	$11.066,50	2.5.6
26	1110122000	Secretaria de Salud	22-54-04	Hospital Casellas Sola	110	$25.684,50	2.5.6
27	1110122000	Secretaria de Salud	22-55-01	Adm. Y Gest. Sub. Des.Soc	110	$9.843,00	2.5.6
28	1110123000	Secretaria de Hacienda	23-01-06	Oficina de Compras	110	$3.783,00	2.5.6
29	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	$15.517,50	2.5.6
30	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-04	Parque Municipal	110	$33.134,00	2.5.6
31	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-05	Regularización Dominial	110	$18.698,00	2.5.6
32	1110102400	Secretaria de Gobierno	02-20-16	Coord Pta Valor Pat.	110	$31.822,00	2.5.6
33	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-40-77	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	132	$227.883,00	2.5.6
34	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-01	Dirección de Educación	132	$18.342,50	2.5.6
35	1110122000	Secretaria de Salud	57-04-00	Jardín Maternal Gay	132	$1.391,50	2.5.6
36	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-00	Deleg. 16de Julio Vialidad Rural	132	$5.566,00	2.5.6
37	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-06	Deleg Cachari Caminos Rurales Provinciales	132	$76.573,30	2.5.6
38	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-06	Deleg. Chillar Vialidad Rural Chillar	132	$13.340,00	2.5.6

ARTICULO 5º.- Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y gobierno

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 910.-

Azul, 6 de julio de 2018

VISTO que mediante actuaciones administrativas Letra "R" 460/2017, la notaria Mariana Ronchetti, titular del Registro Nº 9 del Partido de Azul, sito en calle 9 de Julio Nº 561 de Azul, solicita la transferencia a favor de Carballido Susana Rosa, DNI 5.770.245 del excedente fiscal identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 242, Parcela 2C, Partida Nº 27.771 de ésta ciudad de Azul; y,

CONSIDERANDO que a fs. 2 obra declaración jurada de la interesada de la que surge que se encuentra ejerciendo la posesión pacífica e ininterrumpida del excedente fiscal.

Que a fs. 4 obra edicto publicado en el Diario Pregón correspondiente al día 27 de Noviembre de 2017, el cual venció el día 29 de dicho mes y año.

Que a fs. 5 obra plano de mensura y división.

Que a fs. 6-8 consta declaratoria de herederos en la que la Sra. Carballido Susana Rosa adquiere por parte de quienes fueran en vida su madre y padre, el terreno identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 242, Parcela 2B). Partida 9.831.

Que a Fs. 9/12 obra escritura mediante la cual don Julio Luis Carballido adquiere la fracción de terreno identificado con la Partida 9.831.

Que a fs. 15/16 interviene el Departamento de Catastro adjuntando informe de consulta que verifica los datos catastrales del excedente en cuestión con la Partida 27.771. Asimismo informa que la vinculación con el recurso de Recolección, Conservación y Limpieza de la Vía Pública de dicha partida se solicitó mediante expediente "D" 278/18.

Que a fs. 17/28 la Dirección de Ingresos Públicos, anexa informe de deuda, copia del expediente "D" 278/18, Resolución Nº 112, mediante la cual se liquidan las obligaciones tributarias del excedente en cuestión.

Que a fs. 29 interviene la Dirección de Regularización Dominial sin presentar objeciones.

Que a fs. 26/27 intervino la Subsecretaría Legal y Técnica, la cual sostuvo que *"Azul, 29 de Abril de 2018. (…)De conformidad con lo establecido en la ley Nº 9533, art. 11, se considera excedente fiscal la discrepancia del área registrada mediante operación de mensura superior al cinco (5) por ciento de la medida superficial consignada en el respectivo título de dominio, siempre que sus dimensiones sean inferiores a los mínimos autorizados por las normas municipales reglamentarias de la Ley 8912 o no configuren una unidad de explotación económica independiente, Que del plano obrante a fs. 5 surge que el excedente fiscal en cuestión tiene una superficie de 32.9415 m², y que no puede ser transferida en forma independiente,Que de conformidad con el art. 13 de la citada ley, cuando dichos excedentes fiscales se encuentren ubicados en el área urbana, su dominio será transferido a los propietarios linderos y a título gratuito, Que el art. citado establece que la transmisión se efectuará en forma directa, ante el escribano que proponga el interesado, quedando a cargo de éste los gastos y honorarios consiguientes, previo cumplimiento de los siguientes recaudos:* ***a)*** *Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente,* ***b)*** *Declaración jurada del interesado de que se encuentra en posesión del excedente,* ***c)*** *Edictos publicados por tres (3) días en un diario de los de mayor circulación en el lugar donde se ubique el excedente y con una anticipación del último de ellos de quince (15) días corridos a la fecha de la presentación. En los edictos se consignará el excedente a adquirir, mencionando sus datos catastrales y de ubicación como el nombre y domicilio profesional del escribano propuesto para la escrituración y ante el cual se podrán formular oposiciones,* ***d)*** *Vencimiento del plazo fijado en el inciso anterior sin formularse oposiciones, Que dichos recaudos se encuentran debidamente acreditados en el expediente, a saber: Plano de mensura debidamente registrado del cual resulta el excedente a fs. 5, Declaración jurada del interesado a fs. 2, edictos por 3 días a fs. 4. La no formulación de oposición es manifestada a fs. 1 por la escribanía Ronchetti.Que se agrega informe de deuda registrada a fs. 27 por tasa de recolección de residuos, limpieza y conservación de la vía pública, la cual corresponde a cuota 4-5-6, las cuales resultan exigibles. Por lo que se solicitó se abonen las mismas. Se anexa a fs. 30-32, fotocopias de las constancias de pago.Que por lo expuesto, esta Subsecretaría no encuentra objeción legal a la transferencia de dominio solicitada. A tales fines se aduna proyecto de decreto. Previo a ello, se anexa constancia de pago (…)* FIRMADO: *Roberto A. DÁVILA y Facundo ACHAGA. Subsecretaría Legal y Técnica. Municipalidad de Azul."*

Que se han cumplimentado los requisitos legales contemplados en la Ley 9.533,

Por ello, El Intendente Municipal Interino del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- TRANSFIÉRASE a título gratuito a favor de la Sra. Carballido Susana Rosa, DNI nº 5.770.245 el excedente fiscal identificado como Circunscripción I, Sección D, Manzana 242, Parcela 2C, Partida Nº 27.771 de ésta ciudad de Azul, designado en plano 6-14-55, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 9.533.-

ARTICULO 2º.- Los gastos y honorarios que se devenguen, deberán ser a cargo exclusivo del interesado.-

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas a la Sra. Notario Ronchetti Mariana, titular del Registro Nº 9 del Partido de Azul, sito en calle 9 de Julio Nº 561 de la ciudad de Azul, quien las devolverá a la Municipalidad una vez finalizado el trámite de inscripción.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

DECRETO Nº 911.-

Azul, 6 de julio de 2018.-

VISTO las actuaciones administrativas E - 172/17, y el recurso interpuesto por la Sra. María Silvia OYARZÚ - DNI nº 17.492.502, con fecha 08/01/2018 tramitado por las actuaciones O-5/2018,

CONSIDERANDO que mediante Decreto Nº2004 se resolvió el contrato de compra venta registrado en la Subdirección de Despacho bajo el Nº 4330,

Que con fecha 8/01/2018 la Sra. OYARZÚ interpuesto formal recurso de reconsideración,

Que tomó intervención la Subsecretaria Legal y Técnica emitiendo el siguiente dictamen jurídico, que es compartido por este Departamento Ejecutivo en su totalidad: *"Azul, 30 de mayo de 2018. Ref. Expte. E 172/2017. Visto el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. OYARZÚ esta Subsecretaria ratifica en todos sus términos el decreto Nº 2004 emitido oportunamente, por considerar que el solicitante ha incumplido el plazo otorgado por el contrato celebrado y registrado bajo el Nº 4330 para la construcción de la obra y puesta en marcha de la misma, en conjunto con los plazos para los correspondientes pagos. Particularmente, en relación a los requisitos formales del recurso de reconsideración interpuesto se encuentra formulado dentro del plazo legal, conforme artículo 89 de la Ord. General Nº 267/80, así como también la recurrente resulta ser legitimada activa del reclamo por poseer un interés legítimo en el asunto objeto de tratamiento, En relación al recurso jerárquico planteado en subsidio, conforme surge del apartado I del recurso – fs. 6- no corresponde ser tratado pues, al formularse contra un acto administrativo emitido por el Departamento Ejecutivo –decreto- no posibilita la revisión por un superior jerárquico, Que adentrando a las cuestiones de fondo, la recurrente planteo los siguientes agravios: 1. que se ha realizado el mantenimiento del predio en todo momento así como también han abonado la totalidad de los impuestos y servicios, 2. que el acta de constatación es de fecha febrero de 2017, cuando el vencimiento para las obras correspondía a abril de ese año, existiendo hoy una construcción en el mismo, 3. que se ha abonado la cuota nº2, En relación al primer agravio, esta Subsecretaria expresa que lo manifestado por la recurrente no es lo que expresa las actas de constatación que lucen adunadas al expediente S 868/2014, de las cuales surge que los lotes se encontraban sin mantenimiento alguno, Por otro lado, en relación a la afirmación efectuada respecto a haber abonado la totalidad de impuestos, obran a fs. 54/57 informe de deuda proveniente de la Dirección de Ingresos Públicos del cual surge que los inmuebles oportunamente adjudicados a la recurrente registran deuda de tasa desde el 2014 al 2017 inclusive. En relación al segundo agravio, se comparte lo expresado en relación a que el plazo de 36 meses para la puesta en marcha de la planta venció en abril de 2017. Sin perjuicio de ello, al día de la sanción del decreto nº 2004 –noviembre de 2017- no estaba en funcionamiento la empresa, al igual que al día de la fecha. Dicho extremo es indirectamente reconocido por la recurrente al formular en el recurso presentado la siguiente afirmación "debo señalar que la instalación de mi emprendimiento en el parque industrial mejorara notablemente la circulación en el lugar que me encuentro actualmente (Av. 25 de mayo y calle Catamarca) (…)" Por último, en relación al tercer agravio expuesto referente al pago de la 2da cuota la constancia de pago, hoy obrante a fs. 52 del Expte. S 868/2014 fue anexada al mismo con posterioridad a la intervención de esta Subsecretaria, es por ello que se sostuvo el pago de una sola cuota de las cinco cuotas anuales que establece la cláusula segunda del contrato Nº 4330, Que respecto esta situación ésta Subsecretaria observó el pago de la cuota 2 a fs. 52, se pronunció la Subsecretaria de Producción y Empleo, y en relación a ello existe un proyecto de decreto tendiente a reconocer el reintegro del 80% de lo abonado por la recurrente. Por los argumentos antes expuestos, esta Subsecretaria sugiere rechazar el recurso interpuesto por la Sra. Oyarzu y a tales fines se adjunta al presente proyecto de Decreto. Vuelvan las presentes actuaciones a la Coordinación de Parques Industriales a fin de tomar conocimiento de lo aquí expuesto, y en su caso, gire a la Subdirección de Despacho a fin de emitir el correspondiente acto administrativo.* FIRMADO*: Facundo Manuel ACHAGA, Director Legal y Técnico. Roberto Agustín DÁVILA, Subsecretario Legal y Técnico"*

Por ello, el Intendente Municipal Interino de la Municipalidad de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- RECHAZASE el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. María Silvia OYARZÚ - DNI nº 17.492.502, con fecha 08/01/2018 contra el Decreto Nº 2004/2017.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Producción y Minería para proceder a la notificación del presente Decreto.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

ES COPIA

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaria de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 913.-

Azul, 6 de julio de 2018

VISTO el expediente C - 784/18 Alc I y el Decreto nº 721/18 referido al otorgamiento de Becas Universitarias y Terciarias del año 2018; y

CONSIDERANDO que a fs. 1 la Coordinación de Juventud solicita se modifiquen los artículos 1º y 2º del mencionado acto administrativo atento que fueron mal informados los beneficiarios y familiares autorizados para retirar los cheques correspondientes para el cobro de la misma,

Por ello, el Intendente Municipal Interino del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE del artículo 1º del Decreto nº 721/2018:
BECAS MEJOR PROMEDIO: Numero de Orden 7, Beneficiaria: MAGNELLI Mercedes DNI nº 42.254.643; Titular Autorizado: MAGNELLI Pablo Javier, DNI nº 18.109.209.

ARTICULO 2°.- MODIFICASE del artículo 2º del Decreto nº 721/2018:
BECAS: Numero de Orden 4, Beneficiaria: BIANCO, Rocío Magali, DNI nº 41.952.812; Titular Autorizado: NANNI María José, DNI nº 23.773.827.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Dr. Pedro Hugo SOTTILE
Intendente Municipal Interino

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 914.-

Azul, 10 de julio de 2018

VISTO las actuaciones administrativas Letra H- 359/2018, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir medicamentos destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, de Azul, correspondiente al consumo de (1) un mes.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón ciento dos mil ochenta y ocho con sesenta y seis centavos (1.102.088,66) se requiere el llamado a Licitación Privada , según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada N°25/2018,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 25/2018 para la adquisición de medicamentos destinados al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, correspondiente al consumo estimado de un (1) mes, según Pedido de Cotización Nº 2419.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Un millón ciento dos mil ochenta y ocho con sesenta y seis centavos ($ 1.102.088,66).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 42/62, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 24 de julio de 2018, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el Registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del Decreto Ley 6769/58, ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 6º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Agustina ORELLANO
A/C Secretaría de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 918.-

ANEXO - DECRETO Nº 918 - Descripción de los Artículos

3.000,000 COMP. ANALGESICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ACIDO CETILSALICILICO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 100mg.

150,000 AMP. ADENOSINA X 2 ML AMP - ADENOSINA X 2 ML AMP (Genérico)
60,000 AMP. ANTICOAGULANTE - TIPO IPSILON - DROGA GENERICA ACIDO AMINOCAPROICO - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 2 G
100,000 AMP. INOTROPICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ADRENALINA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 1mg.
1.000,000 AMP. AGUA DESTILADA - USO MEDICINAL - PRESENTACION AMPOLLA X 10 M
4.000,000 AMP. AGUA DESTILADA - USO USO MEDICINAL - PRESENTACION AMPOLLA X 5 ML
100,000 C/U AGUA OXIGENADA USO FARMACEUTIC - VOLUMEN 10 - CAPACIDAD 1000cm¦.
400,000 C/U ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA 96° - CAPACIDAD 1000CC.
250,000 AMP. ANTIANGINOSO - TIPO ATLANSIL - DROGA GENERICA AMIODARONA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 150 MG.
1.000,000 COMP. HIPOTENSOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ATENOLOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 50mg.
200,000 COMP. HIPOLIPEMIANTE - ATORVASTATIN
100,000 AMP. ATROPINA 1 MG AMP - ATROPINA 1 MG AMP (Genérico)
100,000 AMP. CORTICOESTEROIDE - TIPO C.C.D. - DROGA GENERICA BETAMETASONA FOST.DISODICO+ BETAMETASONA ACETATO - FORMA FARMACEUTICA FRASCO/AMPOLLA - PRESENTACION 6 mg. / 6 mg.-
130,000 C/U ANTIDIARREICO - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA BISMUTO COLOIDAL + PECTINA - FORMA FARMACEUTICA FRASCO SUSPENSION - PRESENTACION 3 g / 750 mg.
250,000 UN ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA BUDESONIDE - FORMA FARMACEUTICA GOTAS P/NEBULIZAR - PRESENTACION A ESPECIFICAR
50,000 AMP. VASODILATADOR CEREBRAL - TIPO LOFTON - DROGA GENERICA BUFLOMEDIL - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 400mg.
300,000 AMP. VITAMINA - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CALCIO GLUCONATO 10% - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 10 ML..
500,000 COMP. CILOSTAZOL 100 MG COMP - CILOSTAZOL 100 MG COMP (Genérico)
500,000 COMP. CILOSTAZOL 50 MG COMP - CILOSTAZOL 50 MG COMP (Genérico)
50,000 UN ANTISEPTICO LOCAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CLOROXILENOL - FORMA FARMACEUTICA LIQUIDO - PRESENTACION 48%.
1.000,000 AMP. VITAMINA - TIPO BECOZYM - DROGA GENERICA COMPLEJO B - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 2 ML.
500,000 COMP. VITAMINA - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA COMPLEJO B - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 200 MG.
30,000 UN CREMA ANTIBIOTICA (GENTAMICINA 0.1 %) - CREMA ANTIBIOTICA (GENTAMICINA 0.1 %) (Genérico)
30,000 S/U CREMA ANTIMICOTICA (CLOTRIMAZOL 1 %). - CREMA ANTIMICOTICA (CLOTRIMAZOL 1 %). (Genérico)
60,000 UN CREMA ANTINFLAMATORIA Y ANTIALERGICA (BETAMETASONA 1.22 %). - CREMA ANTINFLAMATORIA Y ANTIALERGICA (BETAMETASONA 1.22 %). (Genérico)
50,000 UN CREMA TIPO PLATSUL A X 200 GR. (LIDOCAINA 0.7 % + SULFADIAZINA DE PLATA 1.0 % + VIT. A 250.000 UI). - CREMA TIPO PLATSUL A X 200 GR. (LIDOCAINA 0.7 % + SULFADIAZINA DE PLATA 1.0 % + VIT. A 250.000 UI). (Genérico)
50,000 UN CREMA TIPO PLATSUL A X 400 GR. (LIDOCAINA 0.7 % + SULFADIAZINA DE PLATA 1.0 % + VIT. A 250.000 UI). - CREMA TIPO PLATSUL A X 400 GR. (LIDOCAINA 0.7 % + SULFADIAZINA DE PLATA 1.0 % + VIT. A 250.000 UI). (Genérico)
50,000 UN CREMA TIPO PLATSUL A X 50 GR. (LIDOCAINA 0.7 % + SULFADIAZINA DE PLATA 1.0 % + VIT. A 250.000 UI. - CREMA TIPO PLATSUL A X 50 GR. (LIDOCAINA 0.7 % + SULFADIAZINA DE PLATA 1.0 % + VIT. A 250.000 UI. (Genérico) 800,000 S/U ANTIALERGICO - ANTIHISTAMINICO - DEXALERGIN
600,000 COMP. CORTICOESTEROIDE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DEXAMETASONA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 0,50mg.
2.500,000 AMP. CORTICOESTEROIDE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DEXAMETASONA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 8 MG.
2.000,000 AMP. ANTIINFLAMATORIO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DICLOFENAC SODICO - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 75mg.
6.000,000 COMP. ANTIINFLAMATORIO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DICLOFENAC SODICO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 75mg.
500,000 AMP. ANTIALERGICO - ANTIHISTAMINICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 10ml./ML X 1 ML.
500,000 COMP. ANTITUSIVO - DROGA GENERICA DIFENHIDRAMINA - TIPO MONODROGA - PRESENTACION 50mg - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO.
130,000 AMP. CARDIOTONICO - TIPO LANICOR - DROGA GENERICA DIGOXINA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 0,25mg./ml
1.000,000 AMP. ANALGESICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DIPIRONA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION X 5 ML.
1.000,000 COMP. ANALGESICOS - TIPO MONODROGA/NOVALGINA - DROGA GENERICA DIPIRONA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 500 MG.
50,000 AMP. ESTIMULANTE CENTRAL - TIPO DOBUTREX - FORMA FARMACEUTICA FRASCO AMPOLLA - DROGA GENERICA DOBUTAMINA - PRESENTACION 250 MG/20 ML.
7.000,000 COMP. HIPOTENSOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ENALAPRIL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 10mg.

20,000 AMP. OCITOCICO - TIPO BASOFORTINA - DROGA GENERICA METILERGONOVINA MALEATO - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA. - PRESENTACION 0,20 MG/ML.
1.000,000 COMP. DIURETICOS - TIPO ALDATONE - DROGA GENERICA ESPIRONOLACTONA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 50mg.
700,000 AMP. ANTIEPILEPTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA FENITOINA SODICA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 50mg.
1.300,000 COMP. ANTIEPILEPTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA FENITOINA SODICA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 100mg.
100,000 COMP. FINASTERIDE COMP. - FINASTERIDE COMP. (Genérico)
600,000 COMP. ANTIMICOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA FLUCONAZOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 100mg.
100,000 S/U VENOTONICO - VENOTONICO (GENERICO) - FLUNARIZINA 10 MG.
20,000 UN FOTORRETIN COL. X 5 ML - FOTORRETIN COL. X 5 ML (Genérico)
1.600,000 AMP. DIURETICOS - DIURETICOS (GENERICO) - FURASEMIDA 200 MG AMP
1.000,000 COMP. DIURETICOS - TIPO LASIX - DROGA GENERICA FURSEMIDA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 40mg.
50,000 UN ANTISEPTICO LOCAL - ANTISEPTICO LOCAL (GENERICO) - GLUTERALDEHIDO AL 2%-BIDON X 5 LTS.
40,000 UN ANTISEPTICO LOCAL - TIPO CIDEX - DROGA GENERICA GLUTARALDEHIDO C/ACTIVADOR PH NEUTRO USO MEDICO DE 28 DIAS DE ACT. S/SURFRACTACTES - FORMA FARMACEUTICA SOLUCION AL 2% - PRESENTACION LITRO
400,000 AMP. ANTICOAGULANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA HEPARINA SODICA - FORMA FARMACEUTICA FRASCO/AMPOLLA. - PRESENTACION 5.000 U.I.
1.000,000 COMP. HIDROCLOROTIAZIDA 50 MG COMP - HIDROCLOROTIAZIDA 50 MG COMP (Genérico)
500,000 AMP. ANTIHEMORROIDAL - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA HIDROCORTISONA HEMISUCCIONATO - FORMA FARMACEUTICA FRASCO/AMPOLLA - PRESENTACION 500 MG.
200,000 COMP. HIDROXICLOROQUINA 200 MG COMP (EVOQUIN) - HIDROXICLOROQUINA 200 MG COMP (EVOQUIN) (Genérico)
100,000 AMP. ANTIANEMICO - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA HIERRO-CIANOCOBALAMINA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA.
100,000 AMP. HIERRO - TIPO YECTAFER - DROGA GENERICA HIERRO SORBITOL - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 100 MG/ 2 ML.
1.000,000 AMP. HIERRO - HIERRO (GENERICO) - SACARATO 100MG EV AMP
800,000 AMP. ANTIESPASMODICO - TIPO BUSCAPINA - DROGA GENERICA HIOSCINA N-BUTILBROMURO - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 20 MG/ML
1.000,000 COMP. ANTIESPASMODICO - TIPO BUSCAPINA - DROGA GENERICA HIOSCINA N-BUTILBROMURO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 10 MG
100,000 AMP. ANTIESPASMODICO - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA HIOSCINA N-BUTILBROMURO-DIPIRO - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 5ml.
8.000,000 COMP. ANALGESICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA IBUPROFENO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 400mg.
200,000 UN BROMURO DE IPATROPIO GOTAS. - BROMURO DE IPATROPIO GOTAS. (Genérico) -
300,000 COMP. ISOSORBIDE MONONITRATO 20 MG COMP - ISOSORBIDE MONONITRATO 20 MG COMP (Genérico)
2.000,000 AMP. KETOROLAC 30 MG AMP - KETOROLAC 30 MG AMP (Genérico)
50,000 UN REGULADOR INTESTINAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LACTULOSA 65 MG/100 ML. - FORMA FARMACEUTICA FRASCO SUSPENSION - PRESENTACION X 120 ML.
1.500,000 COMP. HIPOTIROIDISMO - DROGA GENERICA LEVO TIROXINA - 50 MG -FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS
2.500,000 COMP. HIPOTIROIDISMO - HIPOTIROIDISMO (GENERICO) - LEVOTIROXINA 100 MG COMP.
250,000 AMP. LIDOCAINA AL 1% S/EPI X 5 ML - LIDOCAINA AL 1% S/EPI X 5 ML (Genérico)
100,000 UN ANESTESICO LOCAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LIDOCAINA 2% SIN EPINEFRINA S/C - FORMA FARMACEUTICA FRASCO - PRESENTACION 20 CC..
500,000 AMP. ANESTESICO LOCAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LIDOCAINA 2% SIN EPINEFRINA S/C - FORMA FARMACEUTICA POLYAMPOLLA - PRESENTACION 5 CC.
60,000 UN ANESTESICO LOCAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LIDOCAINA 2% - FORMA FARMACEUTICA JALEA - PRESENTACION POMO.
60,000 UN ANESTESICO LOCAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LIDOCAINA JALEA VISCOSA - FORMA FARMACEUTICA ENVASE - PRESENTACION 2 g.
1.500,000 COMP. ANTIDIARREICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LOPERAMIDA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 2mg.
2.500,000 COMP. ANTIALERGICO - ANTIHISTAMINICO - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA LORATADINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION CAJA X 10.
3.000,000 COMP. LOSARTAN 50 MG. COMP. - LOSARTAN 50 MG. COMP. (Genérico)
60,000 COMP. MEBENDAZOL 100 MG COMP (MINISTERIO) - MEBENDAZOL 100 MG COMP (MINISTERIO) (Genérico)
2.500,000 COMP. CORTICOIDE - DROGA GENERICA BETA METILPREDNISOLONA 16 - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 40 mg. - TIPO DELTISONA B 40
1.000,000 COMP. CORTICOIDE - CORTICOIDE (GENERICO) - MEPREDISONA 8 MG COMP
600,000 COMP. MESALAZINA 800 MG COMP - MESALAZINA 800 MG COMP (Genérico)
600,000 AMP. METIMAZOL 5 MG COMP - METIMAZOL 5 MG COMP (Genérico)
2.000,000 AMP. PROQUINETICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA METOCLOPRAMIDA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 10mg.
50,000 UN ANTIEMETICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA METOCLOPRAMIDA - FORMA FARMACEUTICA FRASCO/GOTAS - PRESENTACION 5 X 100.

150,000 AMP. COLINERGICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA NEOSTIGMINA METILSULFATO - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 0.50 mg/ml.
20,000 UN GENITOURINARIO - GENITOURINARIO (GENERICO) - NISTATINA 10000 UL - SUSO 60 ML.
50,000 UN ANTISEPTICO LOCAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA NITROFURAZONA SOLUCION AL 22% - FORMA FARMACEUTICA LIQUIDO - PRESENTACION X LITRO.
200,000 AMP. NOR+ADRENALINA 4 MG /ML - NOR+ADRENALINA 4 MG /ML (Genérico)
60,000 COMP. NORETISTERONA ACET 5 MG (PRIMOLUT NOR) COMP - NORETISTERONA ACET 5 MG (PRIMOLUT NOR) COMP (Genérico)
50,000 AMP. DROGA ACTUA SOBRE UTERO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA OCITOCINA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 10 UI.
10,000 C/U HEPATOPROTECTOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA PROTAMINA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 1000 UI
6.000,000 COMP. ANTIULCEROSO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA RANITIDINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 150mg.
3.000,000 AMP. ANTIULCEROSO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA RANITIDINA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 50mg.
200,000 UN SALMETEROL 25 MCG + FLUTICASONA 250 MCG AER. - SALMETEROL 25 MCG + FLUTICASONA 250 MCG AER. (Genérico)
300,000 COMP. ANTIFLATULENTO - ANTIFLATULENTO (GENERICO) - 200 MG. COMP. SIMETICONA
300,000 AMP. SOLUCIONES - TIPO SULFATO DE MAGNESIO AL 25% - PRESENTACION AMPOLLA DE 5ml.
30,000 AMP. BLOQUEANTE NEUROMUSCULAR - DROGA GENERICA SUCCINILCOLINA LIOFILIZADO - FORMA FARMACEUTICA FRASCO/AMPOLLA - PRESENTACION 500mg - TIPO PARANOVAL.
800,000 COMP. TRAMSULOSINA 0,4 MG COMP. - TRAMSULOSINA 0,4 MG COMP. (Genérico)
30,000 UN ANTIBIOTICOS - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA TOBRAMICINA+DEXAMETASONA - FORMA FARMACEUTICA SUSPENSION - PRESENTACION 5ml.
10,000 UN ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA TOBRAMICINA - FORMA FARMACEUTICA FRASCO/COLIRIO - PRESENTACION 100ml.
600,000 COMP. ANTIEMETICO - ANTIEMETICO (GENERICO) - ANTIEMETICOTRIMEBUTINA 200 MG COMP.
10,000 C/U LAXANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA VASELINA - FORMA FARMACEUTICA LIQUIDA ESPESA - PRESENTACION ENVASE X LITRO.
100,000 AMP. BLOQUEANTE NEUROMUSCULAR - BLOQUEANTE NEUROMUSCULAR (GENERICO) - VECURONIO 10 MG AMP
100,000 AMP. VITAMINA - TIPO VIT K (KONAKION) ADULTO - DROGA GENERICA FITOMETADIONA VITAMINA K1 SINTETICA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 10 MG/ML
500,000 COMP. ANTICOAGULANTE - TIPO SINTROM - DROGA GENERICA ACENOCUMAROL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 4 MG.
1.000,000 COMP. ANSIOLITICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ALPRAZOLAM - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 0,50mg.
1.300,000 COMP. ANSIOLITICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ALPRAZOLAM - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 1mg.
1.000,000 COMP. ANTIEPILEPTICO - TIPO ANTIEPILEPTICO - DROGA GENERICA CLONAZEPAN - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 0,5 MG
2.500,000 COMP. ANTIEPILEPTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CLONAZEPAN - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 2mg.
300,000 COMP. ANSIOLITICO - TIPO ANSIOLITICO - DROGA GENERICA DIAZEPAM - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 5 MG
50,000 AMP. ANTAGONISTA BENZODIAZEPINICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA FLUMAZENIL - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 0,50mg./ 5 ML.
1.500,000 AMP. HIPNOTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA MIDAZOLAN - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 5mg./ml.
300,000 AMP. ANALGESICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA TRAMADOL CLORHIDRATO - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 50 MG/ML.
300,000 COMP. CODEINA 60 MG + PARACETAMOL 400 MG. COMP. - CODEINA 60 MG + PARACETAMOL 400 MG. COMP. (Genérico)
100,000 S/U ACIDO URSODESOXICOLICO - ACIDO URSODESOXICOLICO (Genérico) - 30 MG COMP
100,000 AMP. ONDASENTRON 8 MG. AMP. - ONDASENTRON 8 MG. AMP. (Genérico)
1.000,000 COMP. HIERRO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA SULFATO FERROSO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 200 MG.
10,000 AMP. GESTAGENO - TIPO PROLUTON - DROGA GENERICA PROGESTERONA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 100mg.
200,000 AMP. ANSIOLITICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DIAZEPAN - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 10mg.
300,000 COMP. ANSIOLITICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LORAZEPAN - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 2,5mg.
200,000 COMP. TRAMADOL - PRODUCTO TRAMADOL COMP. X 50 MG.
25,000 UN ANTIBIOTICOS - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA CLOROFENICOL +FENILEFRINA +NEOMICINA - FORMA FARMACEUTICA FRASCO/COLIRIO - PRESENTACION 10ml.
25,000 AMP. HIPERTENSOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA NITROPRUSIATO DE SODIO - FORMA FARMACEUTICA F/A - PRESENTACION 50 MG.
50,000 AMP. ETILEFRINA 10 MG AMP - ETILEFRINA 10 MG AMP (Genérico)
5,000 AMP. GYNODIAN DEPOT AMP. - GYNODIAN DEPOT AMP. (Genérico) - ESTRADIOL + PROSTERONA
50,000 AMP. ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA AMINOFILINA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 240mg.
50,000 UN CLORURO DE CALCIO - CLORURO DE CALCIO (GENERICO) - CLORURO K KAON JARABE
10,000 AMP. ANESTESICO GENERAL - DROGA GENERICA BUPIVACAINA 0,50% S/E S/C - FORMA FARMACEUTICA FRASCO AMPOLLA - PRESENTACION 20 ML. - MARCA ASTRA ZENECA

50,000 UN POMADA ANTIHEMORROIDAL (BETAMETASONA 17 VAL 0.05% + FENILEFRINA 0.10% + LIDOCAINA 2.5% + OXIDO DE ZINC 9.0%). - POMADA ANTIHEMORROIDAL (BETAMETASONA 17 VAL 0.05% + FENILEFRINA 0.10% + LIDOCAINA 2.5% + OXIDO DE ZINC 9.0%). (Genérico)
30,000 C/U EXPANSOR PLASMATICO - PRINCIPIO ACTIVO POLIPEPTIDO DE GELATINA (HAEMACEL) - CONCENTRACION SACHET 500 ML.
100,000 UN ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA IPRATROPIO BROMURO - FORMA FARMACEUTICA AEROSOL.
300,000 AMP. ANESTESICO LOCAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LIDOCAINA 1% SIN EPINEFRINA S/C - FORMA FARMACEUTICA POLYAMPOLLA - PRESENTACION 20 CC..
100,000 AMP. ANESTESICO LOCAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA S/C - FORMA FARMACEUTICA FRASCO/AMPOLLA - PRESENTACION 20CC.
30,000 C/U ANESTESICO LOCAL - TIPO SOLUCION - DROGA GENERICA LIDOCAINA - FORMA FARMACEUTICA SPRAY .
100,000 COMP. CITOSTATICO: METOTREXATO 7,5 MG COMP. - CITOSTATICO: METOTREXATO 7,5 MG COMP. (Genérico)
100,000 AMP. VASODILATADOR CORONARIO - VASODILATADOR CORONARIO (GENERICO) - NITROGLICERINA 30 MG AMP
1.000,000 COMP. TERAZOSINA 5 MG COMP - TERAZOSINA 5 MG COMP (Genérico)
10,000 UN TIMOLOL 0.5 % COLIRIO - TIMOLOL 0.5 % COLIRIO (Genérico)
5,000 Kg LAXANTE - LAXANTE (GENERICO) - VASELINA SOLIDA x 1 KG
1.000,000 C/U ANALGESICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA MORFINA - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA
1.000,000 AMP. ANALGESICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA FENTANILO BASE - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 0,05 MG. X 5 ML.
800,000 COMP. DIOSMINA + HESPERIDINA COMP. - DIOSMINA + HESPERIDINA COMP. (Genérico)
1,000 AMP. SANDOSTATIN 1 MG - SANDOSTATIN 1 MG - OCTEOTRIDE
3,000 AMP. SANDOSTATIN 0.1 MG - SANDOSTATIN 0.1 MG - OCTEOTRIDE 0.1 MG AMP
10,000 S/U MEDIO DE CONTRASTE - MEDIO DE CONTRASTE - OPTIRAY 320 ML X 50 ML
25,000 C/U BAREX SABORIZADO BIDON - BAREX SABORIZADO BIDON - POLVO BIDON X 4 LITROS
100,000 C/U DESINFECTANTE - DESINFECTANTE - CLORHEXIDINA 4 % JABON LIQUIDO X 1 LITRO
200,000 COMP. FENOFIBRATO - FENOFIBRATO 200 MG. COMP.
100,000 AMP. BNETAMETASONA + DICLOF+VIT B.12 AMP - BNETAMETASONA + DICLOF+VIT B.12 AMP (Genérico)
100,000 COMP. ANTIPARASITARIO - ANTIPARASITARIO- IVERMECTINA 6MG COMP
30,000 C/U ACARICIDA - ACARICIDA - PERMETRINA 5% LOCION
50,000 C/U ANESTESICO LOCAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LIDOCAINA 1% - FORMA FARMACEUTICA LIQUIDO - PRESENTACION 20ml.
200,000 COMP. TAMSULOSINA + DUTASTERIDE CAPS - TAMSULOSINA + DUTASTERIDE CAPS (Genérico)
300,000 COMP. DROGA - KETEROLAC 10 MG COMP
3.000,000 C/U ANTIULCEROSO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA OMEPRAZOL - FORMA FARMACEUTICA CAPSULA - PRESENTACION 20mg.
2.000,000 AMP. ANTIULCEROSO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA OMEPRAZOL - FORMA FARMACEUTICA FRASCO AMPOLLA - PRESENTACION 40 mg..
500,000 COMP. OXIBUTINA 5 MG. COMP. - OXIBUTINA 5 MG. COMP. (Genérico)
100,000 C/U BLOQUEANTE NEUROMUSCULAR - DROGA GENERICA PANCURONIO BROMURO - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 4 mg/ 2ml - TIPO PAVULON.
7.000,000 COMP. ANALGESICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA PARACETAMOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 500 MG.
10,000 C/U POENCAINA COLIRIO X 10 ML - POENCAINA COLIRIO X 10 ML (Genérico)
2.000,000 AMP. ANTIDIARREICO - TIPO CL K - DROGA GENERICA POTASIO CLORURO - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLA - PRESENTACION 15 MEQ.
100,000 AMP. ANESTESICO GENERAL - DROGA GENERICA MONODROGA - FORMA FARMACEUTICA PROPOFOL - PRESENTACION AMPOLLA - TIPO 200 MG.
300,000 COMP. DROGA - CODEINA 30 MG + PARACETAMOL 400MG
30,000 COMP. DROGA - PRIMISITON COMP CONSUMO APROX. 1 MES

Azul, 11 de julio de 2018

Visto las actuaciones administrativas "P" 39/2016

Considerando que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros;

Que en la Ordenanza 3292/12 en su art 1 inc. a) establece que se les concederá a los establecimientos destinados a la atención de emergencias médicas (únicamente para estacionamiento de ambulancias y ascenso y descenso de personas);

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años;

Que en su art. 3 expresa que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió;

Que desde la Dirección de Seguridad, Control de Monitoreo y Seguridad se procedió a la constatación del domicilio, donde se encuentra la Base Operativa de Ambulancias Azul;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica se expidió favorablemente;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE a la señora Dra. MENÉNDEZ PINELLO, Nancy Ethel titular de "Ambulancia Azul" autorización para delimitar un espacio de estacionamiento reservado en una extensión no superior a diez metros (10 m.) lineales (únicamente para estacionamiento de ambulancias), en el frente de la propiedad sita en la Calle Salta Nº 525 de esta Ciudad, durante las veinticuatro horas diarias (24 Hs.) y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 925.-

Azul, 12 de julio de 2018.

Visto el Expte. S-921/18 donde la Secretaría de Hacienda y Administración solicita al Intendente Municipal evaluar la posibilidad de finalizar el acuerdo que la Municipalidad de Azul mantiene con el Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aires; y

Que evaluando económicamente el acuerdo en miras al proceso de contención del gasto que la Municipalidad vienen desarrollando, vemos que el convenio es aprovechado únicamente por un frigorífico lo que implica no sólo el gasto en un profesional veterinario sino también el soporte administrativo que demanda el acuerdo.

Que los ingresos derivados del acuerdo, que permite percibir el 80% de los ingresos de la Tasa por Inspección veterinaria provincial, no logran cubrir los costos conforme surge de las planillas que se encuentran en las actuaciones.

Que la Subsecretaría legal y técnica dictaminó *"Azul, 10 de julio de 2018… Analizado el convenio que fuere suscripto entre la Municipalidad de Azul y el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que se trata de un convenio de colaboración recíproca que tiene como objetivo facilitar el servicio de inspección veterinario y a extender certificados de tránsito de productos cárnicos y derivados de origen animal. De este modo surge que el convenio no fue realizado en provecho de empresa alguna sino para facilitar el control e inspección de competencia provincial.* ***De acuerdo a la cláusula duodécima el contrato se encuentra vencido por lo que corresponde notificar por medio fehaciente -carta documento- la voluntad de resolver el vínculo entre las partes.*** *Por su parte el Subsecretario de Protección Ciudadana y Habilitaciones se expidió en sentido favorable con relación a la finalización del convenio celebrado entre la Municipalidad de Azul y el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires. En consecuencia, desde esta Subsecretaría Legal y Técnica se proyectó el correspondiente acto administrativo que posteriormente se deberá notificar al ministerio – Firmado: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- RESUELVASE el convenio de colaboración recíproca registrado en despacho con el N.º 2432/07 "servicio de inspección veterinaria -Tasa, certificado de tránsito provincial e infracciones- suscripto entre el Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul conforme a la facultad estipulada en el art. 11 del convenio individualizado, dejándose constancia que la resolución operará de pleno derecho a los 30 días desde la notificación al Ministerio de Asuntos Agrarios que se estipula en el artículo Segundo del presente decreto.

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE desde la Subdirección de Despacho el presente acto administrativo al Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subdirección de Despacho para su notificación.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 926.-

Azul, 12 de julio de 2018.-

Vistas las presentes actuaciones administrativas, surge de fs. 1 que la Coordinación de Tercera Edad y Discapacidad dependiente de la Sub Secretaria de Desarrollo Social establece su necesidad de contar con personal idóneo para el desarrollo de tareas específicas que se han trazado en su plan de trabajo para este período de gestión.

Que los servicios - en Centro de Día para la Tercera Edad y Hogar San Francisco de Asís -a desarrollar son los siguientes:

Mantener y estimular capacidades cognitivas; mantener y favorecer actividades motoras; desarrollar y favorecer la capacidad creativa; mantener capacidades remanentes; favorecer, estimular y desarrollar a través de la rehabilitación la comunicación vincular, la autoestima y la identidad.

Que asimismo se advierte que no existe personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas y que cuente con formación profesional, técnica y de experiencia adecuada.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la Lic. en Psicología Mariel Soledad Navarro que ha sido propuesto, conforme a lo surge de los antecedentes adjuntados en el expediente. -

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 22 de junio de 2018 - Ref. Expte. "S" 3927/2017: De acuerdo a los lineamientos sentados en el dictamen general de contrataciones, al cual nos remitimos para no reiterar conceptos que allí se encuentran claramente desarrollados, esta Subsecretaría Legal y Técnica realiza el presente dictamen. La Subsecretaría de Desarrollo Social funda que la contratación proyectada se realiza en consideración a los antecedentes académicos, de formación y la trayectoria en análogas actividades por parte de la licenciada en psicología Mariel Navarro enmarcando de este modo en el art. 45 ley 14656, acreditando a fs. 2/7 los antecedentes de la profesional. Analizado el proyecto de fs. 15/17 puede apreciarse que el objeto a desarrollarse quedaría comprendido dentro del concepto de "contratación de artistas o científicos y/o sus obras". Será responsabilidad del área contratante certificar periódicamente el avance de las actividades a desarrollar por la contratista de modo que al finalizar el período de contratación se cuente con el informe final. Esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que el proyecto de decreto fs. 13/14 y de contrato de fs. 15/17 se enmarcan dentro de los lineamientos sentados en el dictamen general de contrataciones por lo cual resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SUBDIRECCION DE DESPACHO para su instrumentación. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul".*

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto, teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario de personal Profesional.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de Mantener y estimular capacidades cognitivas; mantener y favorecer actividades motoras; desarrollar y favorecer la capacidad creativa; mantener capacidades remanentes; favorecer, estimular y desarrollar a través de la rehabilitación la comunicación vincular, la autoestima y la identidad.-

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios de la Lic. Mariel Soledad Navarro para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno — Intendente municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ — ES COPIA
Secretario de salud y Desarrollo Social

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y administración

DECRETO Nº 927.-

Azul, 12 de julio de 2018.-

VISTAS las actuaciones administrativas letra S 962/18 mediante las cuales la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia informa la prórroga del Programa Autonomía Joven por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que es necesario contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas en el mencionado Programa,

Que el mismo tiene como principal objetivo desarrollar estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en expediente D 2378/17 la idoneidad del el señor **Sr. Facundo Martin Erramuspe - DNI 21.504.365,** que ha sido propuesto, conforme surge de los antecedentes adjuntados en las mencionadas actuaciones,

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación de cada profesional.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para desarrollar tareas en el programa "Autonomía Joven" estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento, en los términos del art. 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación con carácter retroactivo de los servicios del Sr. Facundo Martin Erramuspe - DNI 21.504.365, quien se desempeñará como prestador autónomo, por el periodo comprendido desde el 1º de enero de 2018 hasta el 31 de Agosto de 2018.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Salud y Desarrollo Social, de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 928.-

Azul, 12 de julio de 2018.-

VISTAS las actuaciones administrativas letra S 962/2018, mediante las cuales la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia informa la prórroga del Programa Autonomía Joven por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que es necesario contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas en el mencionado Programa,

Que el mismo tiene como principal objetivo desarrollar estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento.

Que se observa que se encuentra justificada en el expediente D 2378/17 la idoneidad de la Sra. Lorena Lapasta - DNI 32.555.806 que ha sido propuesto, conforme surge de los antecedentes adjuntados en las mencionadas actuaciones

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación de cada profesional.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para desarrollar tareas en el programa "Autonomía Joven" estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento, en los términos del art. 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación con carácter retroactivo de los servicios de la Sra. Lorena Lapasta - DNI 32.555.806 quien se desempeñará como prestador autónomo, por el periodo comprendido desde el 1º de enero de 2018 hasta el 31 de Agosto de 2018.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Salud y Desarrollo Social, el Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 929.-

Azul, 12 de julio de 2018

VISTAS las actuaciones administrativas letra S 962/18 mediante las cuales la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia informa la prórroga del Programa Autonomía Joven por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que es necesario contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas en el mencionado Programa,

Que el mismo tiene como principal objetivo desarrollar estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento.

Que se observa que se encuentra justificada en el expediente D 2378/17 la idoneidad de la Dra. Romina Gisela Constantino- DNI 27.713.682 que ha sido propuesta, conforme surge de los antecedentes adjuntados en las mencionadas actuaciones

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación de cada profesional.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para desarrollar tareas en el programa "Autonomía Joven" estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento, en los términos del art. 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación con carácter retroactivo de los servicios de la Dra. Romina Gisela Constantino- DNI 27.713.682 quien se desempeñará como prestadora autónomo, por el periodo comprendido desde el 1º de enero de 2018 hasta el 31 de Agosto de 2018.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Salud y Desarrollo Social, Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 930.-

Azul, 12 de julio de 2018.-

VISTAS las actuaciones administrativas letra S 962/2018 mediante las cuales la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia informa la prórroga del Programa Autonomía Joven por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que es necesario contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas en el mencionado Programa,

Que el mismo tiene como principal objetivo desarrollar estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento,

Que se encuentra justificada en el expediente D 2378/17 la idoneidad del el señor Sr. Silvio Orlando BATTISTA - DNI 30.421.624 -, que ha sido propuesto, conforme surge de los antecedentes adjuntados en las mencionadas actuaciones,

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación de cada profesional.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para desarrollar tareas en el programa "Autonomía Joven" estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento, en los términos del art. 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación con carácter retroactivo de los servicios del señor Silvio Orlando BATTISTA - DNI 30.421.624, quien se desempeñará como prestador autónomo, por el periodo comprendido desde el 1º de enero de 2018 hasta el 31 de Agosto de 2018.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Salud y Desarrollo Social, el Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 931.-

Azul, 12 de julio de 2018.

VISTAS las actuaciones administrativas letra S 962/18 mediante las cuales la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia informa la prórroga del Programa Autonomía Joven por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que es necesario contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas en el mencionado Programa,

Que el mismo tiene como principal objetivo desarrollar estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento,

Que se observa que se encuentra justificada en el expediente D 2378/17 la idoneidad de **la Dra. Josefina Blanco DNI 34.496.250** que ha sido propuesta, conforme surge de los antecedentes adjuntados en las mencionadas actuaciones

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación de cada profesional.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para desarrollar tareas en el programa "Autonomía Joven" estrategias que permitan acompañar a los jóvenes postulados a lograr su egreso en condiciones de autonomía y auto valimiento, en los términos del art. 148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación con carácter retroactivo de los servicios de la Dra. Josefina Blanco DNI 34.496.250 quien se desempeñará como prestadora autónomo, por el periodo comprendido desde el 1º de enero de 2018 hasta el 31 de Agosto de 2018.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Salud y Desarrollo Social, Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 932.-

Azul, 12 de Julio de 2018.-

Visto la Ordenanza Municipal Nº 2869/09, y

Considerando que la mencionada normativa propone la creación de un Régimen de Fomento de los Espacios Culturales Alternativos del Partido de Azul;

Que dicha ordenanza establece en su art. 6: ¨El Departamento Ejecutivo en su planificación anual, asignará una partida dentro de sus posibilidades presupuestarias con el fin de apoyar las actividades programadas por cada Espacio Cultural Alternativo, con la posibilidad de asignar una subvención mensual cuyo monto será establecido por la autoridad de aplicación¨,

Que oportunamente mediante Decreto Nº 878/2010 se estableció en el art. 3: ¨A los efectos de dar cumplimiento al Artículo 6º de la Ordenanza, se fija como contribución económica para el Fomento de los Espacios Culturales Alternativos, el equivalente al 50% del sueldo Categoría Ingresante de la Municipalidad de Azul¨,

Que asimismo mediante Ordenanza 3831/16, se eliminó la categoría ingresante del Régimen de 35 horas semanales,

Que el Secretario de Hacienda y Administración propone tomar de referencia la Categoría Administrativo V de 35 horas,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, Que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme el siguiente informe: *""Azul, 04 de julio de 2018.- Ref. Actuaciones administrativas S 976/2018.- VISTO el Expte. de referencia, Considerando, que la Secretaria de Hacienda y Administración solicita intervención en el mismo a los fines de modificar el art. 3º del Decreto 878/2010,Que el Decreto 878/2010 hace referencia a la Ordenanza Nº 2869/09 que propone la creación de un Régimen de Fomento de los Espacios Culturales, Que la misma establece en su art. 6º que el Departamento Ejecutivo en su planificación anual asignará una partida en apoyo a cada Espacio Cultural Alternativo, con la posibilidad de asignar una subvención mensual cuyo monto será establecido por la autoridad de aplicación,Que asimismo, el Decreto Nº 878/10 en su art. 3º afirma, que a los fines de cumplimentar lo establecido en el párrafo anterior, se fije como contribución económica para el Fomento de dichos Espacios el equivalente al 50% del sueldo Categoría Ingresante de la Municipalidad de Azul, Que, por otro lado, mediante Ordenanza 3831/16 se eliminó la Categoría Ingresante del Régimen de 35 horas semanales. Que a fs. 1 y 2 el secretario de Hacienda y Administración recomienda, a fin de cubrir el vacío legal, determinar el porcentaje de participación del sueldo para la categoría derogada en relación al sueldo para la Categoría Administrativo V de 35 horas semanales. Por todo lo anterior, según lo establecido en el art.108 inc. 3º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y a sabiendas de que es suficiente un decreto para modificar uno anterior, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a fin de instrumentar el acto administrativo correspondiente. En los términos expuestos esta Subsecretaría emite su opinión.-* Firmado: *Roberto Agustín Davila – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 108 inciso. 3º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley LEY 6769/58) corresponde al Departamento Ejecutivo reglamentar las ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- MODIFIQUESE el artículo 3º del Decreto Nº 878/2010, quedando redactado de la siguiente manera:

"A los efectos de dar cumplimiento al Artículo 6º de la Ordenanza, se fija como contribución económica para el Fomento de los Espacios Culturales Alternativos, el equivalente al 50% del sueldo Categoría Administrativo V de la Municipalidad de Azul".

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 933.-

Azul, 13 de julio de 2018

VISTO las actuaciones letra D-1676/18, y

CONSIDERANDO la creación del marco reglamentario en sede municipal para el Programa Municipal de Labor Comunitaria afectado al Sistema de Estacionamiento de Vehículos Medido y Tarifado, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 2730/2008, 3091/2011 y 3826/16; y

Que la Subsecretaria de Protección Ciudadana y Habilitaciones dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno se encuentra facultada para propiciar los actos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el citado Programa.

Que en ese orden de ideas, la citada Subsecretaria ha elevado el listado de beneficiarios correspondiente a la liquidación comprendida hasta el 24 de junio de 2018**;** de conformidad a los montos que en el mismo se detallan, lo cual hace un total de pesos cincuenta y ocho mil quinientos veintiuno con 31centavos ($ 58.521,31);

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- OTÓRGANSE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Municipal de Labor Comunitaria afectados al Sistema de Estacionamiento Medido correspondiente a la liquidación desde el 25 de mayo al 24 de junio de 2018, a las personas que se informan en el Anexo del presente y de conformidad a los montos que en el mismo se detallan, que hacen un total de pesos cincuenta y ocho mil quinientos veintiuno con treinta y un centavos ($ 58.521,31).

ARTICULO 2°.- IMPUTESE el gasto que origine el pago mencionado en el Artículo anterior, a la Jurisdicción 1110102000- Subsecretaría de Protección Ciudadana y Habilitaciones - Programa 23- Actividad 05- Estacionamiento Medido- Partida 5.1.4.0- Ayudas Sociales a Personas. Fuente de Financiamiento 110- De origen.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría Municipal para su diligenciamiento.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 939.-

ANEXO DECRETO Nº 939-2018– Estacionamiento Medido

Apellido y Nombre	D.N.I.	Tarea	Neto a Cobrar
ASPRELA, MARIA DE LOS ANGELES	29.197.828	Tarjetero	$ 927,92
BERMAY, JUAN	4.624.056	Tarjetero	$ 4.237,92
DIAZ, AMELIA	21.132.463	Tarjetero	$ 6.426,42
FERNANDEZ, NICOLAS		Tarjetero	$ 1.718,65
GEDDA, ROSMARI	24.137.404	Tarjetero	$ 2.186,86
GODOY, MARIA ISABEL	21.797.475	Adm. A	$ 6.687,38
GONZALEZ, MIGUEL	14.274.277	Tarjetero	$ 2.118,40
GRIMALDI, WALTER A.	22.360.814	Adm. B	$ 3.993,00
GUMENEZ, ANABELLA	26.208.926	Tarjetero	$ 2.273,88
MENDIONDO, MARIA	29.599.158	Tarjetero	$ 2.370,90
MORAN, SUSANA	17.459.142	Tarjetero	$ 3.767,92
NIETO, CRISTIAN ALEJANDRO	37.945.487	Tarjetero	$ 1.820,90
PEREIRA, ALEJANDRO	27.802.560	Tarjetero	$ 2.363,40
PONCE, MARGARITA	16.752.755	Tarjetero	$ 3.707,92
RAMIREZ, MATIAS	41.553.322	Tarjetero	$ 2.345,42
RANCEZ, SILVIO	27.511.754	Tarjetero	$ 4.465,42
RODRIGUEZ, DAIANA	40.580.328	Tarjetero	$ 1.680,66
RODRIGUEZ, WALTER	22.281.674		$ 2.372,92
ZITTA, FEDERICO	28.070,341	Tarjetero	$ 3.055,42
			TOTAL: $ 58.521,31

Azul, 13 de Julio de 2018

Visto las actuaciones administrativas Letra O- 139/2018, y

Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 26/2018, tendiente a la adquisición de combustible para los vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/08/2018,

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón doscientos setenta y tres mil ciento setenta y tres con 00/100 ($ 1.273.173,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 26/2018 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada N°26/2018,

por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 26/2018 para la adquisición de combustible con destino a vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas hasta el 15/08/2018.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón doscientos setenta y tres mil ciento setenta y tres con 00/100 ($ 1.273.173,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 16 de Julio de 2018, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro(4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- Refrenden el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 940.-

Azul, 13 de julio de 2018.

VISTO el expediente Letra IM-283/2017, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4134/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de julio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 6 de julio de 2018, ref. a Convalidar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto con el Colegio de Arquitectos – Distrito 8 - de la Provincia de Buenos Aires,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4134/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de julio de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 946.-

Azul, 13 de julio de 2018.

VISTO el expediente Letra IM-18/2018, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4135/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de julio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 10 de julio de 2018, ref. a Convalidar el Convenio de Adhesión a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4135/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de julio de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 947.-

Azul, 13 de julio de 2018.

VISTO el expediente Letra CD-1053/2018, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4136/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de julio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 5 de julio de 2018, ref. Imponer el nombre de "MARIA DELIA HOFFMANN de HUARTE" a la sala de atención para pacientes oncológicos del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de la ciudad de Azul,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4136/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de julio de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 948.-

Azul, 13 de julio de 2018.

VISTO el expediente Letra CD-1074/2018, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4137/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 3 de julio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 10 de julio de 2018, ref. Crear en el ámbito de la OMIC el Servicio de Asesoramiento Municipal a Inquilinos (SAMI),

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4137/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de julio de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 949.-

Azul, 13 de Julio de 2018.-

VISTO las actuaciones administrativas "S" 1545/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación de la Sra. Agustina GARCIA, DNI nº 37.369.759, quien realizará tareas como Tallerista de Cocina en el Programa ENVIÓN, Sede Cachari;

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas;

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 11 de julio de 2018. Actuaciones Administrativas S-1545/2018. Antecedentes: La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para realizar tareas específicas de tallerista de cocina del Programa ENVIÓN. Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. A fs. 05/15 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de la Sra. Agustina García quien acredita título de Educación Secundaria, constancia de inscripción en AFIP. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. Se adjunta proyecto de Decreto y de Contrato de Servicios para ser suscripto por el profesional.Pase a la Subdirección de Despacho.* FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. *Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **DECLÁRESE** la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas extraordinarias en el marco del convenio que se implementó en el Partido de Azul, el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión", quien realizará tareas de Tallerista de Cocina en la Sede de Cachari, con una carga horaria de Dieciséis Horas (16 hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- **DISPÓNGASE** la contratación de los servicios de la Sra. García Agustina, DNI nº 37.369.759, con domicilio en Calle Sarmiento Nº 448 de Cacharí quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de 01 de Junio al 31 de Diciembre del Ejercicio 2018.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.

<u>ARTICULO 4º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

<u>DECRETO Nº 951.-</u>

Azul, 13 de julio de 2018.-

VISTO las actuaciones administrativas "S" 1547/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación del Sr. Lucas Pedro CAPANDEGUY, DNI nº 28.948.326, quien realizará tareas de Tallerista de Carpintería en el Programa ENVIÓN para la Sede de Azul (Centro) y Sede Nueva Barrio Villa Piazza Sur;

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas;

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos "*Azul, 11 de julio de 2018.Actuaciones Administrativas S1547/2018.Antecedentes: La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para realizar tareas específicas de tallerista de carpintería del Programa ENVIÓN Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. A fs. 06/10 se adjuntan antecedentes de formación y laborales del Sr. Lucas Pedro CAPANDEGUY quien acredita título de Educación Secundaria, antecedentes laborales y proyecto de trabajo. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. Se adjunta proyecto de Decreto y de Contrato de Servicios para ser suscripto por el profesional. Pase a la Subdirección de Despacho.* FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA-Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **DECLÁRESE** la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas extraordinarias en el marco del convenio que se implementó en el Partido de Azul, el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión", quien realizará tareas de Tallerista de Carpintería, con una carga horaria de Dieciséis Horas (16 hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa, en la Sede de azul(centro) y Sede Nueva barrio Villa Piazza Sur, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- **DISPÓNGASE** la contratación de los servicios del Sr. Lucas Pedro CAPANDEGUY, DNI nº 28.948.326, con domicilio en Calle San Martín Nº 1173 quien se

desempeñará como prestad or autónomo por el período de 01 de Junio al 31 de Diciembre del Ejercicio 2018.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO Nº 952.-

Azul, 16 de julio de 2018

Visto el expediente C - 423/2017" alc. 1 por el cual se tramita la compensación de $15.511,38 efectuada por la Cooperativa Eléctrica de Azul (CEAL) de la deuda por consumo eléctrico correspondiente al suministro 56358 por el periodo 05/14 al 08/16 correspondiente al Centro de Atención Integral Puertas Abiertas, y,

Considerando que la compensación corresponde al medidor ubicado en las instalaciones del Hipódromo de Azul, periodo en el que fue ocupado por la ONG Centro de Atención Integral Puertas Abiertas,

Que por nota con fecha 2 de febrero de 2017, remitida por el entonces Subsecretario de Producción y Empleo Ing. Juan Arruti, solicita a la CEAL transfiera al municipio la deuda que dicha ONG registraba a fin de ser abonada por el municipio,

Que el señor intendente ratifica la intervención del Subsecretario de Producción y Empleo a fs. 44,

Que a fs. 5 se anexa la factura del suministro 56358 transferido a la municipalidad y compensado el saldo.

Que a fs. 46 se adjunta el informe de deuda actualizado.

Que es necesario enmarcar lo compensado como subsidio en los términos de los arts. 131 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *Azul, 12de junio de 2018.Ref.actuaciones administrativas C -423/2017 alc. 1.-Visto que a fs. 42 la Contaduría General determina que "deviene necesario determinar si lo actuado por el Subsecretario Producción y Empleo será validado por el Sr. Intendente Municipal en cuanto a asumir por parte de la municipalidad la deuda por servicio eléctrico del Centro de Atención Puertas Abiertas y que a la fecha la ceal lo ha compensado en tal sentido Que en igual sentido a fs. 43 la Secretaria de Hacienda y Administración dispuso: gírense las presentes al Sr. INTENDENTE MUNICIPAL a los fines de que se sirva ratificar o rectificar lo expuesto ante Cooperativa Eléctrica por el Subsecretario de Producción y Empleo, cuya copia se adjunta a fs.2".Que a fs. a fs. 44 el Sr. intendente Municipal manifiesta que: "el suscripto ratifica la intervención de la Subsecretaria de Producción y Empleo y además entiende que le asiste razón a la Contaduría Municipal en cuanto debe adecuarse el procedimiento al otorgamiento de un subsidio en especie a la entidad Centro de Atención Puertas abiertas en los términos de los arts. 130 y 131 del Reglamento de Contabilidad y Administración. Que por tanto, y siendo voluntad del Departamento Ejecutivo ratificar la intervención de la Secretaria de Producción y Empleo, corresponde conforme ha expresado la Contaduría General adecuar la compensación al procedimiento de otorgamiento de un Subsidio, en los términos de los arts. 131 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y Administración. A tales fines, se adjunta proyecto de Decreto. A los fines de individualizar la partida presupuestaria a la que deberá computarse el presente gasto pase a la Contaduría General, cumplido pase las presentes actuaciones a la Subdirección de Despacho. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDESE la compensación realizada por la CEAL por la deuda registrada por el Centro de Atención Integral Puertas Abiertas - suministro eléctrico 56358- por el consumo del periodo 05/14 al 08/16, correspondiente al medidor ubicado en las instalaciones del Hipódromo de Azul, encuadrándose como subsidio en los términos del art. 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110101000, Intendente Municipal Actividad: 01-01- Código 5.1.7.0-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal para la continuidad del trámite.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO Nº 954.-

Azul, 16 de Julio de 2018.

Vistas las presentes actuaciones administrativas S-3925/17; y

CONSIDERANDO que el área de Tercera Edad y Discapacidad dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Social establece su necesidad de contar con personal idóneo para el desarrollo de tareas específicas que se han trazado en su plan de trabajo para este período de gestión.

Que los servicios a desarrollar son los siguientes en la órbita del Hogar San Francisco de Asís vinculados a efectuar funciones de Auxiliar de cuidados de adultos mayores, las cuales consisten en:

- Vestido, calzado y alimentación.
- Arreglo personal, ducha, aseo e higiene.
- Movilización y traslado dentro del hogar.
- Apoyo y acompañamiento en la realización de trámites administrativos, sanitarios, etc.
- Desarrollo de autoestima, valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal.
- Acompañamiento fuera del hogar en tareas de recreación y/o trámites personales.

Que para las tareas antedichas deviene necesario contar con un técnico auxiliar que ofrezca servicios integrales y polivalentes dirigidos a los residentes con discapacidad, disminución motora y/o visual y que necesitan supervisión y cuidado especial, para que puedan realizar todas sus actividades de la vida diaria, toda vez que no son capaces de hacerlas por sí mismos.

Que asimismo se advierte que no existe cantidad suficiente de personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente, la idoneidad de la Sra. Rosana Ester Heredia - DNI n° 31.779.355, ha sido propuesta, conforme a los antecedentes que viene ejecutando la tarea desde hace tiempo con responsabilidad y buena predisposición. -

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario de neto de personal de servicio.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 11 de julio de 2018 - **Ref. Expte. "S" 3925/2017:** De acuerdo a los lineamientos sentados en el dictamen general de contrataciones, al cual nos remitimos para no reiterar conceptos que allí se encuentran claramente desarrollados, esta Subsecretaría Legal y Técnica realiza el presente dictamen. La Subsecretaría de Desarrollo Social motiva la contratación proyectada a la Señora HEREDIA ROSANA ESTHER en la necesidad de contar con un profesional con conocimiento en Auxiliar en cuidado de adultos mayores para prestar servicios en el Hogar donde se alojan (28) veintiocho residentes que se alojan en forma permanente. El Subsecretario de Desarrollo Social informa que la necesariedad de la contratación se cimentada en consideración a los antecedentes académicos, de formación y la trayectoria en análogas actividades por parte de la Sra. Heredia, enmarcando de este modo la contratación en el art. 45 ley 14656, acreditando a fs. 2/11 los antecedentes de la profesional. Analizado el proyecto de fs. 21/22 el mismo fue modificado de acuerdo a las observaciones realizadas por esta Subsecretaría a fs. 19 por lo que se corresponde con el proyecto de contrato y, en particular con los servicios a prestar por la Sra. Heredia. Analizando el proyecto de contrato de fs. 13 puede apreciarse que el objeto a desarrollarse quedaría comprendido dentro del concepto de "contratación de artistas o científicos y/o sus obras". Será responsabilidad del área contratante certificar periódicamente el avance de las actividades a desarrollar por la contratista de modo que al finalizar el período de contratación se cuente con un informe final que acredite la efectiva prestación de los servicios. Esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que el proyecto de contrato de fs. 13 se enmarca dentro de los lineamientos sentados en el dictamen general de contrataciones por lo cual resulta propicia su instrumentación. Se remiten las actuaciones a la **SUBDIRECCION DE DESPACHO** para su instrumentación.* Firmado: *Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso a sus atribuciones

D E C R E T A.

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas de: a) Vestido, calzado y alimentación; b) Arreglo personal, ducha, aseo e higiene; c) Movilización y traslado dentro del hogar; d) Apoyo y acompañamiento en la realización de trámites administrativos, sanitarios, entre otros; e) Desarrollo de autoestima, valoración de sí mismo y manejo de hábitos de cuidado personal; y, f) Acompañamiento fuera del hogar en tareas de recreación y/o trámites personales.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios de un técnico auxiliar que ofrezca servicios integrales y polivalentes dirigidos a los residentes con discapacidad, disminución motora y/o visual; que necesitan supervisión y cuidado especial, para que puedan realizar todas sus actividades de la vida diaria que no son capaces de hacerlas sí mismas.

ARTICULO 3º.- DESIGNASE en los términos del Art. 2º a ROSANA ESTER HEREDIA - DNI n° 31.779.355, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo y cuyos antecedentes obran a fs. 2/19

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Cdor. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 955.-

Azul, 16 de Julio de 2018.-

Vistas las presentes actuaciones administrativas letra S-3926/17, y

CONSIDERANDO que el área de Tercera Edad y Discapacidad dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Social establece su necesidad de contar con personal idóneo para el desarrollo de tareas específicas que se han trazado en su plan de trabajo para este período de gestión.

Que los servicios en Hogar San Francisco de Asís a desarrollar son los siguientes: Planificación, ejecución y evaluación de cuidados de enfermería tendientes a la satisfacción de las necesidades del individuo sano y enfermo; Suministrar al paciente los medicamentos recetados para su recuperación; Seguimiento y control del tratamiento del paciente según prescripción médica y actualización de historias clínicas, Control de signos vitales; Garantizar la higiene y confort del paciente.-

Que para las tareas antedichas deviene necesario contar con un técnico auxiliar que ofrezca servicios integrales y polivalentes dirigidos a los residentes con discapacidad, disminución motora y/o visual y que necesitan supervisión y cuidado especial, para que puedan realizar todas sus actividades de la vida diaria, toda vez que no son capaces de hacerlas por sí mismos;

Que dentro de la estructura de personal del Hogar no se cuenta con la cantidad necesaria de agentes profesionales y/o técnicos en enfermería es decir con competencia científica para brindar cuidados de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación del paciente;

Que asimismo se advierte que no existe personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas y que cuente con formación profesional, técnica y de experiencia adecuada.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la Sra. Paula Alejandra Sañico – DNI n° 29.160.138 que ha sido propuesto, conforme a lo surge de los antecedentes adjuntados en el expediente. -

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto, teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario de personal Profesional.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 11 de julio de 2018 - Ref. Expte. "S" 3926/2017: De acuerdo a los lineamientos sentados en el dictamen general de contrataciones, al cual nos remitimos para no reiterar conceptos que allí se encuentran claramente desarrollados, esta Subsecretaría Legal y Técnica realiza el presente dictamen. La Subsecretaría de Desarrollo Social motiva la contratación proyectada a la Señora SAÑICO PAULA ALEJANDRA en la necesidad de contar con un profesional con conocimiento en enfermería clínica y domiciliaria para prestar servicios en el Hogar donde se alojan (28) veintiocho residentes que se alojan en forma permanente. El Subsecretario de Desarrollo Social informa que la necesariedad de la contratación se cimentada en consideración a los antecedentes académicos, de formación y la trayectoria en análogas actividades por parte de la Sra. Sañico, enmarcando de este modo la contratación en el art. 45 ley 14656, acreditando a fs. 2/4 los antecedentes de la profesional. Analizado el proyecto de fs. 16 el mismo fue modificado de acuerdo a las observaciones realizadas por esta Subsecretaría a fs. 14 por lo que se corresponde con el proyecto de contrato y, en particular con los servicios a prestar por la Sra. Sañico. Analizando el proyecto de contrato de fs. 6/8 puede apreciarse que el objeto a desarrollarse quedaría comprendido dentro del concepto de "contratación de artistas o científicos y/o sus obras". Será responsabilidad del área contratante certificar periódicamente el avance de las actividades a desarrollar por la contratista de modo que al finalizar el período de contratación se cuente con un informe final que acredite la efectiva prestación de los servicios. Esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que el proyecto de contrato de fs. 6/8 se enmarca dentro de los lineamientos sentados en el dictamen general de contrataciones por lo cual resulta propicia su instrumentación. Se remiten las actuaciones a la SUBDIRECCION DE DESPACHO para su*

instrumentación. **Firmado:** *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar el servicio de asistencia y colaboración con el sector de enfermería del Hogar San Francisco de Asís: Planificación, ejecución y evaluación de cuidados de enfermería tendientes a la satisfacción de las necesidades del individuo sano y enfermo; Suministrar al paciente los medicamentos recetados para su recuperación; Seguimiento y control del tratamiento del paciente según prescripción médica y actualización de historias clínicas, Control de signos vitales; Garantizar la higiene y confort del paciente.-

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios de un técnico auxiliar que ofrezca servicios integrales y polivalentes dirigidos a los residentes con discapacidad, disminución motora y/o visual, que necesitan supervisión y cuidado especial, para que puedan realizar todas sus actividades de la vida diaria que no son capaces de hacerlas por sí mismas.

ARTICULO 3º.- DESIGNASE en los términos del artículo 2º, a la señora Paula Alejandra Sañico – DNI n° 29.160.138, para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo y cuyos antecedentes obran a fs. 2/12.

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Cdor. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 956.-

Azul, 17 de julio de 2018

Visto, el expediente T-105/18, en el cual la empresa Malvinas SRL solicita el reconocimiento de la "Asignación Extraordinaria de Paz Social", y

CONSIDERANDO

Que la contratista presta los servicios de "Barrido manual y mecánico de calles pavimentadas, recolección, carga, transporte y descarga del producto del barrido" y "Recolección de Residuos Urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos";

Que con fecha 26 de abril de 2018 se suscribió un convenio entre, por una parte, la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística, y Servicios y, por la otra, la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC), mediante la cual se estableció una asignación extraordinaria no remunerativa de $ 9500, a pagar en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $2.375 desde febrero a mayo del corriente;

Que conforme a ello la empresa peticiona la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($921.797,53), de los cuáles PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA CENTAVOS ($450.829,30) para el servicio de Recolección de Residuos, y de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTITRES CENTAVOS ($470.968,23) para el servicio de Barrido Manual y Mecánico;

Que por tratarse de un concepto salarial no remunerativo, el mismo no se encuentra incluido en los índices de la normativa aplicable para la redeterminación de precios;

Que a fs. 107/108 Y 121 la Subsecretaría Legal y Técnica emite dictamen, cuyos fundamentos se comparten e integran este acto administrativo, relativos a los antecedentes de la contratación y procedencia de lo solicitado;

Que se destaca que durante la vinculación contractual con la empresa, por ambos servicios, se han reconocido estos acuerdos suscriptos en forma ininterrumpida, como por ejemplo en los expedientes T-281/10 (autorización por Ordenanza 3101/11 del 11/7/11 para registrar pagos correspondiente al Ejercicio 2010) T-91/2012, T-82/2013 (Dec. 2140/13, convalidado por Ord. 3692/15, citada en el dictamen a que se refiere el punto anterior), T-19/2014, y T-42/2015; T-514/17.

Que la citada Subsecretaría considera procedente acceder a lo solicitado, en primer lugar, en base al principio de buena fe que informa al derecho administrativo y a las contrataciones públicas, principio que veda una actuación contradictoria con los antecedentes mencionados en el "Considerando" anterior;

Que en el mismo sentido, es coherente dictar un acto particular para reconocer la variación de un ítem que integra la estructura de costos de los servicios contratados, que deriva de un convenio suscripto por las entidades gremiales y federación empresaria del ramo, que ha sido homologado por el Ministerio de Trabajo pero que, por no ser remunerativo, no es tomado en cuenta para los indicadores oficiales de los valores de referencia utilizados para readecuar los precios;

Que el reconocimiento también se sustenta en las teorías de la imprevisión y fuerza mayor, conforme los antecedentes y citas del Honorable Tribunal de Cuentas del punto II.3. del dictamen citado;

Que la Secretaría de Hacienda y Administración se expidió a fs. 123, considerando que se debe reconocer la ampliación de la Asignación Extraordinaria de Paz Social pero no en todos sus conceptos;

Que se acordó con la Empresa No incluir los ítems correspondientes a gastos generales, gastos financieros y beneficio;

Que se tendrán en cuenta los conceptos de costo directo y los impuestos directos que genere la Asignación Extraordinaria;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *"Azul, 04 de Junio de 2018-Expte. T –105/2018-Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria legal y técnica a fin de dar cumplimiento a la solicitud realizada por el Sr. Secretario de Hacienda y Administración a fs. 109. Desde esta cartera se tomó contacto con la empresa a fin de informarle que debía acompañar el acuerdo y su respectiva homologación. En este sentido, la empresa acompañó copia simple del acuerdo y sus anexos. Respecto a la homologación del mentado acuerdo, la ley 23.546 establece en su artículo 6° que: "Las convenciones colectivas de trabajo son homologadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter de autoridad de aplicación. La homologación deberá producirse dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días de*

recibida la solicitud, siempre que la convención reúna todos los requisitos establecidos a tal efecto. Transcurrido dicho plazo se la considerará tácitamente homologada.". Que dentro de la documental acercada por la empresa a esta cartera también se encuentra nota dirigida al Sr. Ministro de Trabajo de la Nación con fecha 26 de Abril del corriente, mediante la cual se solicitaba se designara audiencia para la correspondiente homologación del acuerdo. Que habiendo transcurrido más de treinta días desde que el Secretario General de la Federación de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte automotor de cargas, logística y servicios presentara la solicitud ante el Sr. Ministro, y conforme lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 23.546, el acuerdo fue homologado en forma tácita. Por lo expuesto, y cumplida la solicitud de fs. 109, PASEN las actuaciones a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN. Previo ello, AGRÉGUENSE a las presentes actuaciones las copias presentadas por la empresa a esta Subsecretaría. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- Firmado: *Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica – Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnico – Municipalidad de Azul;*

Que en consecuencia el Secretario de Hacienda y Administración estima que se deben reconocer las sumas de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($341.537,35) para el servicio de Recolección de Residuos Urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos, y de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 365.091,65) para el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, recolección, carga, transporte y descarga del producto del barrido, lo que totaliza la suma de PESOS SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE ($706.629);

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: RECONÓCESE a la empresa Transportes Malvinas SRL el pago de las sumas de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($341.537,35) para el servicio de Recolección de Residuos Urbanos domiciliarios, comerciales y equivalentes, orgánicos e inorgánicos, y de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (365.091,65) para el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, recolección, carga, transporte y descarga del producto del barrido, lo que totaliza la suma de PESOS SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE ($706.629), por los pagos realizados durante los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2018 respecto del personal afectado al cumplimiento de ambos contratos.

ARTICULO 2º: IMPUTESE la presente erogación a la Subsecretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Jurisdicción 1110124000 Categoría Programática 41-02 – Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE desde la Secretaría de Hacienda y Administración el presente acto administrativo a la empresa Transportes Malvinas S.R.L., conforme las disposiciones de la Ordenanza Nro. 267/80.-

ARTICULO 4º: REFRENDE el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 959.-

Azul, 18 de julio de 2018.-

Visto las actuaciones administrativas Expediente S-30/2018; y

Considerando que surge la necesidad de adquirir maquinaria vial cero kilómetro: dos motoniveladoras tipo Caterpillar modelo 120 Ko similar y una pala retroexcavadora tipo Caterpillar modelo 416 F2 o similar, con destino a Vialidad Rural Municipal;

Que de acuerdo a lo estimado invertir pesos Once millones novecientos cincuenta y siete mil ($ 11.957.000) por la compra de las tres maquinarias viales se requiere el llamado a Licitación Pública según los prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio para la adquisición de maquinaria vial cero kilómetro: dos motoniveladoras tipo Caterpillar modelo 120 K o similar y una pala retroexcavadora tipo Caterpillar modelo 416 F2 o similar, con destino a Vialidad Rural Municipal, en orden a lo normado por el artículo 108º y concordantes del Decreto Nº2980/2000.

ARTICULO 2º: LLAMASE a Licitación Pública Nº 1/2018, para la adquisición de maquinaria vial cero kilómetro: dos motoniveladoras tipo Caterpillar modelo 120 K o similar y una pala retroexcavadora tipo Caterpillar modelo 416 F2 o similar, con destino a Vialidad Rural Municipal, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos obrante en Expediente S-30/2018 por un monto total de pesos Once millones novecientos cincuenta y siete mil ($ 11.957.000)

ARTICULO 3º: VALOR DEL PLIEGO: Se establece en la suma de pesos Cinco mil novecientos ochenta ($ 5.980)

ARTICULO 4º: GARANTIA DE OFERTA: se fija en la suma de pesos Ciento diecinueve mil quinientos setenta ($ 119.570).

ARTICULO 5º: CONSULTA y VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en Oficina de Compras de la Municipalidad, sita en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta de Azul - Tel.: 02281-439513 mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, hasta el día 7 de agosto de 2018 a las 13 hs.

ARTICULO 6º: LUGAR y FECHA APERTURA DE PROPUESTAS: La apertura de las ofertas se realizará en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sita en Avenida 25 de Mayo nº 619 Planta Alta de Azul, el día 8 de agosto de 2018, a las 11horas.

ARTICULO 7º: PUBLICACIONES Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

"MUNICIPALIDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº1/2018
EXPEDIENTE S-30/2018
OBJETO: Adquirir maquinaria vial cero kilómetro: dos (2) motoniveladoras tipo Caterpillar modelo 120 K o similar y una (1) pala retroexcavadora tipo Caterpillar modelo 416 F2 o similar con destino a Vialidad Rural Municipal
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.957.000
COSTO DE PLIEGO: $ 5.980

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Compras sita en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta de Azul, TEL: 439513- MAIL: comprasmunicipalidadazul@gmail.com, hasta el día 7 de agosto de 2018 a las 13 hs
DIA APERTURA SOBRES CON OFERTAS: 8 de agosto de 2018, a las 11 horas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sita en Avenida 25 de Mayo nº 619 - Planta Alta de Azul."

ARTICULO 8º: INTEGRASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nº 1/2018 por el Subdirector de Vialidad Rural y Talleres Señor Diego Arias; Jefe de Talleres Sr Juan Pagano y el Ing. Rodolfo Premoli en representación de la COVIR.

ARTICULO 9º: REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 10º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandra Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Cdor. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 968.-

Azul, 18 de julio de 2018

Visto las actuaciones administrativas Expediente D-1563/2018 y

Considerando que surge la necesidad de contratar el servicio de transporte de alumnos de zonas rurales que concurren a distintos establecimientos educacionales del Partido de Azul;

Que se ha estimado y asignado por la Dirección de Logística perteneciente a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos a transferir a Municipalidad de Azul, para el transporte de alumnos y cubrir los 3400 kilómetros diarios, por un estimado de 20 días al mes de clases, será de $ 7.171.250,75 por el periodo escolar entre agosto a diciembre de 2018.

Que según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades se requiere un llamado a Licitación Pública;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio para el transporte de alumnos de zonas rurales que concurren a distintos establecimientos educacionales en el Partido de Azul, en orden a lo normado por el artículo 108º y concordantes del Decreto Nº2980/2000

ARTICULO 2º: LLAMASE a Licitación Pública Nº2/2018 para el transporte de alumnos de zonas rurales que concurren a establecimientos escolares en el Partido de Azul, por el periodo escolar entre agosto a diciembre de 2018, distribuidos en 53 circuitos, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos obrante en el Expediente D-1563/2018 por un monto total de pesos siete millones ciento setenta y un mil doscientos cincuenta con setenta y cinco centavos ($ 7.171.250,75)

ARTICULO 3º: VALOR DEL PLIEGO: No se estableció costo alguno para posibilitar la participación de la mayor cantidad posible de oferentes para los cincuenta y tres circuitos de transporte establecidos por la autoridad educacional.

ARTICULO 4º: CONSULTA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán consultarse en la Dirección de Educación, sita en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 de Azul, Tel.: 02281-439570 mail: dir.educ.azul@gmail.com hasta el día 8 de agosto de 2018 a las 13 horas.

ARTICULO 5º: LUGAR y FECHA de APERTURA DE PROPUESTAS: La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección de Educación de la Municipalidad de Azul, sita en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 de Azul, el día 9 de agosto de 2018 a las 12:30 hs

ARTICULO 6º: PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:
"MUNICIPALIDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº2/2018
EXPEDIENTE D-1563/2018
OBJETO: Contratar el transporte de alumnos de zonas rurales que concurren a establecimientos escolares en el Partido de Azul, por el periodo escolar entre agosto a diciembre de 2018 distribuidos en cincuenta y tres circuitos según anexo adjunto al pliego de bases y condiciones.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.171.250,75
COSTO DE PLIEGO: sin costo.

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Educación sita en calle Irigoyen Nº424 de Azul, TEL: 22281-439570- MAIL: dir.educ.azul@gmail.com hasta el día 8 de agosto de 2018 a las 13 hs
DIA APERTURA SOBRES CON OFERTAS: 9 de agosto de 2018 a las 12:30 horas en la Dirección de Educación, sita en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 de Azul"

ARTICULO 7º: INTEGRASE la Comisión de Evaluación y Preadjudicación de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nº 2/2018 por el Sr. Subsecretario de Gabinete y Gobierno Walter Ramón Surget, la Directora de Educación Prof. Stella Maris Lopez y el señor Bernardo Valdez.

ARTICULO 8º: REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 9º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-
Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cdor. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 969.-

Azul, 19 de julio de 2018.-

VISTO el expediente letra M-175/18, mediante el cual el "Movimiento Cristiano y Misionero", inscripto como Entidad de Bien Público bajo decreto Nº 822/ 2013, solicita subsidio para afrontar gastos de alquiler del gimnasio de Fanazul para la realización del Congreso de Jóvenes del Movimiento Cristiano y Misionero, los días 19, 20 y 21 de julio del corriente año, y;

CONSIDERANDO

Que el evento en cuestión tiene una importante trayectoria en la comunidad evangélica de nuestra localidad y en el que participarán oradores y conferencistas así como también bandas de renombre,

Que a fs. 9 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentran pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del anexo del Decreto nº 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGUESE al "Movimiento Cristiano y Misionero" un subsidio por la suma de pesos VEINTIUN MIL ($ 21.000) para afrontar gastos de alquiler del gimnasio de Fanazul para la realización del Congreso de Jóvenes los días 19, 20 y 21 de julio de 2018.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del Subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la Partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones Institucionales, Subjurisdicción 1110102000 – Programa 20 actividad 12- Código 5.1.7.0.-

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar detallada rendición de cuentas (arts. 50 a 52 Anexo al Decreto Provincial N° 2980/00) dentro del plazo de treinta (30) días, computados a partir del otorgamiento del subsidio referido en el art. 1°.

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 970.-

Azul, 19 de julio de 2018

Visto que mediante actuaciones administrativas letra H-377/2018 la Dirección del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", solicita se abone al agente de planta permanente Doctor Mariano MACALUSO, DNI nº 28.868.481, legajo nº 4405, quien reemplazara al Jefe Interino del Servicio Clínico, Doctor Martín Atilio MARASCHIO, DNI Nº28.070.138, Legajo nº 2985, la diferencia de sueldo por reemplazo, por hacer uso de Licencia por Paternidad desde el 25/06/2017 al 04/07/2018, Razón Particular el 05/07/2018, Licencia Anual Obligatoria desde el 06/07/2018 al 12/07/2018 y Razón Particular 13/07/2018 Matrimonio.

Por ello; El Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- **DESIGNASE** a cargo del Servicio Clínico del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", al agente de planta permanente Doctor Mariano MACALUSO-DNI nº 28.868.481, legajo nº4405, a partir del 25 de Junio al día 13 de Julio de 2018 inclusive.

ARTICULO 2°.- **OTORGASE** por el período comprendido entre el veinticinco de Junio al trece de Julio de 2018 inclusive, una función equivalente a la diferencia existente entre su actual cargo y el de Jefe Interino del Servicio Clínico del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos".

ARTICULO 3°.- La asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la ESTRUCTURA PROGRAMATICA: Subjuridiccion 07-51-05- Fuente de Financiamiento: 110

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y Salud y Desarrollo Social.-

ARTICULO 5º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y administración

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

DECRETO Nº 971.-

Azul, 19 de julio de 2018.-

Visto las actuaciones Letra D 1808/'18 mediante las cuales la Dirección Municipal de Cultura, solicita se declare de Interés Municipal la realización de las actividades de **Vacaciones de Invierno "AZUL TE ABRIGA"** a concretarse del 21 al 29 de julio, en el Complejo Cultural San Martín organizado por la mencionada dependencia municipal y la Comisión de Apoyo a la Cultura de Azul; y

CONSIDERANDO que esta actividad comprende una amplia programación integrando espectáculos infantiles y, actividades artísticas de música, danzas, cine, y acrobacias, con la participación de entidades intermedias de la comunidad y, el acompañamiento de la comunidad que se da cita en gran número;

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARESE de Interés Municipal la realización de las actividades de **Vacaciones de Invierno "AZUL TE ABRIGA"** a concretarse del 21 al 29 de julio en el Complejo Cultural San Martín organizado por la mencionada dependencia municipal y la Comisión de Apoyo a la Cultura de Azul;

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE los gastos de, servicios Sonido e Iluminación, Aadicapif, Honorarios de Artistas, Seguro de Responsabilidad Civil, Sadaic, Servicio de Proyección, Servicio de Lunch, ascendiendo hasta un monto total de $150.000.- que se originarán en la realización de las mencionadas actividades.

ARTICULO 3°.- El gasto que se origina referido en el artículo 2º será imputado a la Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno – Categoría Programática 24.05-00 - Dirección de Cultura– Fuente de Financiamiento 110 –

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto, los señores secretarios de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gíreselas actuaciones a la Oficina de Cultura.

Fdo.: Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 972

Azul, 19 de julio de 2018

VISTO el expediente letra S-256/18, mediante el cual el Subsecretario de Protección Ciudadana y Habilitaciones solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para la Terminal de Ómnibus de Azul; y

CONSIDERANDO que mediante el Decreto nº 646/18 se fijo el valor de la custodia en la suma de pesos Setenta y Siete ($77) por hora hasta el 31 de marzo del corriente año y a partir del 1º de abril del corriente año la suma de pesos Ochenta y Siete ($87) por hora.

Que mediante actuaciones S-256/18 Alcance VI la Subsecretaría de protección Ciudadana y Habilitaciones anexa normativa del Ministerio de Seguridad que establece mediante Resolución Nº 2018-915-GDEBA, de fecha 10 de julio de 2018, un aumento equivalente a Noventa y Siete ($97) el valor de la hora, en relación a la contratación de servicio Polad (Policia Adicional) a partir del 1º de julio de 2018.

Que el presente se dispone en los términos del art. 156, inc 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- MODIFIQUESE el artículo 3º del Decreto nº 646/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos setenta siete ($77) por hora hasta el 31 de marzo del corriente año;
a partir del 1º de abril del corriente año la suma de pesos Ochenta y Siete ($87) por hora para cuatro (4) efectivos de 00:0hs a 8:00hs y cuatro (4) efectivos de 16:00hs a 00:00hs desde el 15 de febrero de 2018 al 12 de marzo de 2018; y dos (2) efectivos de 00:00 hs a 8:00 hs y dos (29 efectivos de 16:00 a 00 hs desde el 13 de marzo del 2018 al 30 de junio de 2018;
la suma de pesos noventa y siete ($97) por hora, dos (2) efectivos de 00:00 hs a 8:00 hs y dos (2) efectivos de 16:00 hs a 00 hs desde el 1 de julio al 31 de julio del corriente, lo que arroja un total de 6176 horas, lo cual asciende a un total de pesos quinientos veinticuatro mil quinientos doce ($524.512)."

ARTICULO 2º.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones para la prosecución a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº974.-

Azul, 19 de julio de 2018

VISTO el expediente letra S-126/18, mediante el cual el Subsecretario de Protección Ciudadana y Habilitaciones solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para el edificio del SUMAC, sito en Avda. 25 de Mayo y San Martín de Azul; y,

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto nº 481/18 se fijo el valor de la custodia en la suma de pesos ochenta y siete ($87) por hora.

Que mediante actuaciones S-126/18 Alcance VI la Subsecretaría de protección Ciudadana y Habilitaciones anexa normativa del Ministerio de Seguridad que establece mediante Resolución Nº 2018-915-GDEBA, de fecha 10 de julio de 2018, un aumento equivalente a Noventa y Siete ($97) el valor de la hora, en relación a la contratación de servicio Polad (Policia Adicional) a partir del 1º de julio de 2018.

Que el presente se dispone en los términos del art. 156, inc 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- MODIFIQUESE el artículo 3º del Decreto nº 481/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos setenta siete ($77) por hora, por dos (2) efectivos, por 8 horas, desde el 1 de febrero al 12 de marzo del corriente año, durante cuarenta (40) días, por la suma de pesos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta ($ 49.280), y un efectivo desde el 13 de marzo al 31 del mismo mes; durante diecinueve (19) días, por la suma de pesos once mil setecientos cuatro ($11.704);
la suma de pesos ochenta y siete ($87) por hora, por (1) efectivo, por 8 horas diarias, desde el 1 de abril al 30 de junio del corriente año, durante 91 días, por la suma de pesos sesenta y tres mil trescientos treinta y seis ($63.336);
la suma de pesos noventa y siete ($97) por hora, por (1) efectivo, por 8 horas diarias, desde el 1 de julio al 31 de diciembre del corriente año, durante 184 días, por la suma de pesos ciento cuarenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro($142.784), lo que totaliza la suma de pesos doscientos sesenta y siete mil ciento cuatro ($267.104)."

ARTICULO 2º.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 3º- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones para la prosecución a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 975.-

Azul, 20 de julio de 2018

VISTO el Acta de Asamblea paritaria de fecha 19 de Julio de 2018 celebrada entre la Municipalidad de Azul y los diversos Sindicatos que representan a los trabajadores municipales, en el marco de la Negociación Colectiva prevista en el art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656; y lo dispuesto por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza N° 4018/2017 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018", y

CONSIDERANDO que en el marco de la negociación colectiva celebrada conjuntamente con entidades gremiales con personería gremial e inscripción vigente en el Municipio; se acordó el incremento salarial destinado a los trabajadores municipales, que surge del acta, cuya copia forma parte del presente decreto; y que en honor a la brevedad, se da por reproducida en su parte pertinente;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar y poner en vigencia las escalas salariales aplicables al personal municipal, en orden a lo que surge de las planillas anexas que integran el presente acto administrativo;

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: APRUEBANSE y **PONENSE EN VIGENCIA** las nuevas escalas salariales que surgen por aplicación de los acuerdos arribados en fecha 19 de Julio de 2018, en la negociación colectiva celebrada con las entidades sindicales con personería gremial e inscripción vigente en el Municipio (art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656), y cuyo detalle surge de las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º: INSTRUYASE a la Secretaria de Hacienda y Administración, para que por intermedio de la Direccion de Recursos Humanos, arbitre los medios necesarios para practicar la liquidación de haberes del personal municipal, estrictamente en función de las pautas acordadas que surgen del acta paritaria, indicada en el articulo precedente-

Asimismo la Secretaria de Hacienda y Administración deberá proceder a efectuar las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; en orden a las potestades conferidas por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza n° 4018/2017 "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018".

ARTICULO 3°: REFRENDEN el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y Desarrollo Social y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y comuníquese al Concejo Deliberante. Cumplido, cúmplase por la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 976.-

ACTA

En la ciudad de Azul, a las 12:00 horas del día 19 de Julio del 2018, se reúnen en la Municipalidad de Azul, los representantes de la Municipalidad de Azul **Dr. Fabián Caro en su calidad de titular de la Unidad de Asesoramiento y Coordinación Técnico Administrativo**, el **Cdor. Agustín Carus en su calidad de Secretario de Hacienda y Administración**, el **Sr. Walter Surget en su calidad de Subsecretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Ricardo A. Fabris interinamente a cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica**, y **Paolo Lamoure Coordinador de Asuntos Administrativos de la Subsecretaría Legal y Técnica** por la otra parte se encuentran presentes los representantes de los gremios, por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) Eduardo Bercovich, en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul (S.T.M.A.) los Sres. Pedro Benedicto, Abel Gimenez y Luciano Varela y por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipalidades del Partido de Azul (S.O.E.M.P.A.) el Sr. Ruben Rodriguez.

En cumplimiento de lo acordado en el marco de la negociación colectiva realizada el día 4 de mayo de 2018 las partes expresan lo siguiente:

Abierto el acto toma la palabra el Secretario de Hacienda y Administración el cual ofrece el 9% de incremento salarial del módulo tomando como base el valor del mes de junio del corriente año (el cual asciende a $5,5524) quedando el mismo determinado en la suma de $6,0521 a partir de los salarios devengados durante el mes de julio del corriente año. Cabe señalar que dicha suma absorbe e incluye el 4% de incremento oportunamente otorgado en la negociación colectiva celebrada con fecha 4/5/2018.

A su turno el Sr Luciano Varela por el STMA pide que la reunión paritaria oportunamente prevista para el mes de octubre sea adelantada al mes de septiembre.

-Desde el SOEMPA y ATE expresan que comparten la propuesta formulada por parte desde el STMA con relación a adelantar la reunión paritaria que se había acordado para el mes de octubre originariamente.

Las partes acuerdan reunirse nuevamente durante el mes de septiembre con posterioridad de la publicación de los índices de inflación que realiza el INDEC a los fines de formular la revisión de las pautas salariales acordadas en la presente. Asimismo en dicha oportunidad se discutirá el acuerdo salarial aplicable para el último tramo del año.

En virtud de lo expuesto se aprueba por unanimidad lo acordad en los párrafos anteriores de la presente acta de la reunión de negociación colectiva.

No siendo para más se da por finalizado el acto previa lectura a viva voz de la presente que suscriben todos los intervinientes al pie de conformidad.

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 35 HS. SEMANALES

Desde el 01-07-2018 al 30-09-2018

Valor del Módulo = $ 6,0521
Presentismo $ 160

			Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Sub-Director					
Dedicación Semiexclusiva		**5277**	**$ 31,936.93**	6,004.14	**$ 25,932.79**
Dedicación Exclusiva		**6087**	**$ 36,839.13**	6,925.76	**$ 29,913.38**
Jefe Departamento					
Dedicación Simple		**3308**	**$ 20,020.35**	3,763.83	**$ 16,256.52**
Dedicación Semiexclusiva		**3849**	**$ 23,294.53**	4,379.37	**$ 18,915.16**
Dedicación Exclusiva		**4114**	**$ 24,898.34**	4,680.89	**$ 20,217.45**
Profesional	**I**	**2670**	**$ 16,159.11**	3,037.91	**$ 13,121.19**
Profesional	**II**	**2326**	**$ 14,077.18**	2,646.51	**$ 11,430.67**
Profesional	**III**	**2190**	**$ 13,254.10**	2,491.77	**$ 10,762.33**
Profesional	**IV**	**2131**	**$ 12,897.03**	2,424.64	**$ 10,472.38**
Profesional de Hospitales:					
$ 466,75 por horas semanales			**$ 466.75**	87.75	**$ 379.00**
Tecnico	**I**	**2530**	**$ 15,311.81**	2,878.62	**$ 12,433.19**
Tecnico	**II**	**2200**	**$ 13,314.62**	2,503.15	**$ 10,811.47**
Tecnico	**III**	**2078**	**$ 12,576.26**	2,364.34	**$ 10,211.93**
Tecnico	**IV**	**2043**	**$ 12,364.44**	2,324.51	**$ 10,039.93**
Tecnico	**V**	**2016**	**$ 12,201.03**	2,293.79	**$ 9,907.24**
Administrativo	**I**	**2520**	**$ 15,251.29**	2,867.24	**$ 12,384.05**
Administrativo	**II**	**2191**	**$ 13,260.15**	2,492.91	**$ 10,767.24**
Administrativo	**III**	**2078**	**$ 12,576.26**	2,364.34	**$ 10,211.93**
Administrativo	**IV**	**2043**	**$ 12,364.44**	2,324.51	**$ 10,039.93**
Administrativo	**V**	**2016**	**$ 12,201.03**	2,293.79	**$ 9,907.24**
Obrero	**I**	**2520**	**$ 15,251.29**	2,867.24	**$ 12,384.05**
Obrero	**II**	**2191**	**$ 13,260.15**	2,492.91	**$ 10,767.24**
Obrero	**III**	**2078**	**$ 12,576.26**	2,364.34	**$ 10,211.93**
Obrero	**IV**	**2043**	**$ 12,364.44**	2,324.51	**$ 10,039.93**
Obrero	**V**	**2016**	**$ 12,201.03**	2,293.79	**$ 9,907.24**
Servicio	**I**	**2120**	**$ 12,830.45**	2,412.12	**$ 10,418.33**
Servicio	**II**	**2063**	**$ 12,485.48**	2,347.27	**$ 10,138.21**
Servicio	**III**	**2030**	**$ 12,285.76**	2,309.72	**$ 9,976.04**
Servicio	**IV**	**2003**	**$ 12,122.36**	2,279.00	**$ 9,843.35**
Servicio	**V**	**1992**	**$ 12,055.78**	2,266.49	**$ 9,789.30**
Docente	**I**	**3260**	**$ 19,729.85**	4,103.81	**$ 15,626.04**
Docente	**II**	**2939**	**$ 17,787.12**	3,699.72	**$ 14,087.40**
Docente	**III**	**2834**	**$ 17,151.65**	3,567.54	**$ 13,584.11**
Docente	**IV**	**2383**	**$ 14,422.15**	2,999.81	**$ 11,422.35**

Horas Catedras

Docente	**I**	**$ 657.66**	136.79	**$ 520.87**
Docente	**II**	**$ 592.90**	123.32	**$ 469.58**
Docente	**III**	**$ 571.72**	118.92	**$ 452.80**
Docente	**IV**	**$ 480.74**	99.99	**$ 380.74**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 36 HS. SEMANALES - TAREA INSALUBRE

Desde el 01-07-2018 al 30-09-2018

Valor del Módulo = $ 6,0521
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**2670**	**$16,159.11**	3,361.09	**12,798.01**
Profesional	**II**	**2326**	**$14,077.18**	2,928.05	**11,149.13**
Profesional	**III**	**2190**	**$13,254.10**	2,756.85	**10,497.25**
Profesional	**IV**	**2131**	**$12,897.03**	2,682.58	**10,214.44**
Tecnico	**I**	**2530**	**$15,311.81**	3,184.86	**12,126.96**
Tecnico	**II**	**2200**	**$13,314.62**	2,769.44	**10,545.18**
Tecnico	**III**	**2078**	**$12,576.26**	2,615.86	**9,960.40**
Tecnico	**IV**	**2043**	**$12,364.44**	2,571.80	**9,792.64**
Tecnico	**V**	**2016**	**$12,201.03**	2,537.81	**9,663.22**
Administrativo	**I**	**2520**	**$15,251.29**	3,172.27	**12,079.02**
Administrativo	**II**	**2191**	**$13,260.15**	2,758.11	**10,502.04**
Administrativo	**III**	**2078**	**$12,576.26**	2,615.86	**9,960.40**
Administrativo	**IV**	**2043**	**$12,364.44**	2,571.80	**9,792.64**
Administrativo	**V**	**2016**	**$12,201.03**	2,537.81	**9,663.22**
Obrero	**I**	**2520**	**$15,251.29**	3,172.27	**12,079.02**
Obrero	**II**	**2191**	**$13,260.15**	2,758.11	**10,502.04**
Obrero	**III**	**2078**	**$12,576.26**	2,615.86	**9,960.40**
Obrero	**IV**	**2043**	**$12,364.44**	2,571.80	**9,792.64**
Obrero	**V**	**2016**	**$12,201.03**	2,537.81	**9,663.22**
Servicio	**I**	**2120**	**$12,830.45**	2,668.73	**10,161.72**
Servicio	**II**	**2063**	**$12,485.48**	2,596.98	**9,888.50**
Servicio	**III**	**2030**	**$12,285.76**	2,555.44	**9,730.32**
Servicio	**IV**	**2003**	**$12,122.36**	2,521.45	**9,600.91**
Servicio	**V**	**1992**	**$12,055.78**	2,507.60	**9,548.18**
Docente	**I**	**3260**	**$19,729.85**	4,103.81	**15,626.04**
Docente	**II**	**2939**	**$17,787.12**	3,699.72	**14,087.40**
Docente	**III**	**2834**	**$17,151.65**	3,567.54	**13,584.11**
Docente	**IV**	**2383**	**$14,422.15**	2,999.81	**11,422.35**

ESCALA DE SUELDOS: REGIMEN DE 40 HORAS SEMANALES

Desde el 01-07-2018 al 30-09-2018

Valor del Módulo = $6,0521
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,087**	**$18,682.83**	3,512.37	**$ 15,170.46**
Profesional	**II**	**2,671**	**$16,166.37**	3,039.28	**$ 13,127.09**
Profesional	**III**	**2,505**	**$15,160.51**	2,850.18	**$ 12,310.33**
Profesional	**IV**	**2,433**	**$14,725.97**	2,768.48	**$ 11,957.49**
Tecnico	**I**	**2,919**	**$17,666.08**	3,321.22	**$ 14,344.86**
Tecnico	**II**	**2,520**	**$15,251.29**	2,867.24	**$ 12,384.05**
Tecnico	**III**	**2,371**	**$14,347.11**	2,697.26	**$ 11,649.85**
Tecnico	**IV**	**2,328**	**$14,086.87**	2,648.33	**$ 11,438.54**
Tecnico	**V**	**2,294**	**$13,884.73**	2,610.33	**$ 11,274.40**
Administrativo	**I**	**2,907**	**$17,593.45**	3,307.57	**$ 14,285.89**
Administrativo	**II**	**2,509**	**$15,185.93**	2,854.95	**$ 12,330.97**
Administrativo	**III**	**2,371**	**$14,347.11**	2,697.26	**$ 11,649.85**
Administrativo	**IV**	**2,328**	**$14,086.87**	2,648.33	**$ 11,438.54**
Administrativo	**V**	**2,294**	**$13,884.73**	2,610.33	**$ 11,274.40**
Obrero	**I**	**2,907**	**$17,593.45**	3,307.57	**$ 14,285.89**
Obrero	**II**	**2,509**	**$15,185.93**	2,854.95	**$ 12,330.97**
Obrero	**III**	**2,371**	**$14,347.11**	2,697.26	**$ 11,649.85**
Obrero	**IV**	**2,328**	**$14,086.87**	2,648.33	**$ 11,438.54**
Obrero	**V**	**2,294**	**$13,884.73**	2,610.33	**$ 11,274.40**
Servicio	**I**	**2,427**	**$14,688.45**	2,761.43	**$ 11,927.02**
Servicio	**II**	**2,356**	**$14,256.33**	2,680.19	**$ 11,576.14**
Servicio	**III**	**2,313**	**$13,998.51**	2,631.72	**$ 11,366.79**
Servicio	**IV**	**2,280**	**$13,796.37**	2,593.72	**$ 11,202.65**
Servicio	**V**	**2,265**	**$13,710.43**	2,577.56	**$ 11,132.87**
Docente	**I**	**3,912**	**$23,675.82**	4,924.57	**$ 18,751.25**
Docente	**II**	**3,527**	**$21,345.76**	4,439.92	**$ 16,905.84**
Docente	**III**	**3,401**	**$20,583.19**	4,281.30	**$ 16,301.89**
Docente	**IV**	**2,860**	**$17,309.01**	3,600.27	**$ 13,708.73**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 42 HS.SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-07-2018 al 30-09-2018

Valor del Módulo = $ 6,0521
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,296**	**$19,944.70**	3,749.60	**$ 16,195.09**

Profesional	**II**	**2,844**	**$17,210.96**	3,235.66	**$ 13,975.30**
Profesional	**III**	**2,663**	**$16,113.72**	3,029.38	**$ 13,084.34**
Profesional	**IV**	**2,584**	**$15,640.44**	2,940.40	**$ 12,700.04**
Tecnico	**I**	**3,114**	**$18,843.21**	3,542.52	**$ 15,300.69**
Tecnico	**II**	**2,680**	**$16,219.63**	3,049.29	**$ 13,170.34**
Tecnico	**III**	**2,517**	**$15,232.53**	2,863.72	**$ 12,368.81**
Tecnico	**IV**	**2,470**	**$14,948.08**	2,810.24	**$ 12,137.84**
Tecnico	**V**	**2,433**	**$14,726.57**	2,768.60	**$ 11,957.98**
Administrativo	**I**	**3,101**	**$18,764.54**	3,527.73	**$ 15,236.80**
Administrativo	**II**	**2,668**	**$16,148.82**	3,035.98	**$ 13,112.84**
Administrativo	**III**	**2,517**	**$15,232.53**	2,863.72	**$ 12,368.81**
Administrativo	**IV**	**2,470**	**$14,948.08**	2,810.24	**$ 12,137.84**
Administrativo	**V**	**2,433**	**$14,726.57**	2,768.60	**$ 11,957.98**
Obrero	**I**	**3,101**	**$18,764.54**	3,527.73	**$ 15,236.80**
Obrero	**II**	**2,668**	**$16,148.82**	3,035.98	**$ 13,112.84**
Obrero	**III**	**2,517**	**$15,232.53**	2,863.72	**$ 12,368.81**
Obrero	**IV**	**2,470**	**$14,948.08**	2,810.24	**$ 12,137.84**
Obrero	**V**	**2,433**	**$14,726.57**	2,768.60	**$ 11,957.98**
Servicio	**I**	**2,581**	**$15,617.44**	2,936.08	**$ 12,681.36**
Servicio	**II**	**2,502**	**$15,141.75**	2,846.65	**$ 12,295.10**
Servicio	**III**	**2,455**	**$14,854.88**	2,792.72	**$ 12,062.16**
Servicio	**IV**	**2,418**	**$14,633.37**	2,751.07	**$ 11,882.30**
Servicio	**V**	**2,402**	**$14,537.75**	2,733.10	**$ 11,804.65**
Docente	**I**	**4,238**	**$25,648.80**	5,334.95	**$ 20,313.85**
Docente	**II**	**3,821**	**$23,125.07**	4,810.02	**$ 18,315.06**
Docente	**III**	**3,684**	**$22,295.94**	4,637.55	**$ 17,658.38**
Docente	**IV**	**3,098**	**$18,749.41**	3,899.88	**$ 14,849.53**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS.SEMANALES CORRIDAS

Desde el 01-07-2018 al 30-09-2018

Valor del Módulo = $ 6,0521
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,296**	**$19,944.70**	3,749.60	**$ 16,195.09**
Profesional	**II**	**2,844**	**$17,210.96**	3,235.66	**$ 13,975.30**
Profesional	**III**	**2,663**	**$16,113.72**	3,029.38	**$ 13,084.34**
Profesional	**IV**	**2,584**	**$15,640.44**	2,940.40	**$ 12,700.04**
Tecnico	**I**	**3,114**	**$18,843.21**	3,542.52	**$ 15,300.69**
Tecnico	**II**	**2,680**	**$16,219.63**	3,049.29	**$ 13,170.34**
Tecnico	**III**	**2,517**	**$15,232.53**	2,863.72	**$ 12,368.81**
Tecnico	**IV**	**2,470**	**$14,948.08**	2,810.24	**$ 12,137.84**
Tecnico	**V**	**2,433**	**$14,726.57**	2,768.60	**$ 11,957.98**
Administrativo	**I**	**3,101**	**$18,764.54**	3,527.73	**$ 15,236.80**
Administrativo	**II**	**2,668**	**$16,148.82**	3,035.98	**$ 13,112.84**

Administrativo	**III**	**2,517**	**$15,232.53**	2,863.72	**$ 12,368.81**
Administrativo	**IV**	**2,470**	**$14,948.08**	2,810.24	**$ 12,137.84**
Administrativo	**V**	**2,433**	**$14,726.57**	2,768.60	**$ 11,957.98**
Obrero	**I**	**3,101**	**$18,764.54**	3,527.73	**$ 15,236.80**
Obrero	**II**	**2,668**	**$16,148.82**	3,035.98	**$ 13,112.84**
Obrero	**III**	**2,517**	**$15,232.53**	2,863.72	**$ 12,368.81**
Obrero	**IV**	**2,470**	**$14,948.08**	2,810.24	**$ 12,137.84**
Obrero	**V**	**2,433**	**$14,726.57**	2,768.60	**$ 11,957.98**
Servicio	**I**	**2,581**	**$15,617.44**	2,936.08	**$ 12,681.36**
Servicio	**II**	**2,502**	**$15,141.75**	2,846.65	**$ 12,295.10**
Servicio	**III**	**2,455**	**$14,854.88**	2,792.72	**$ 12,062.16**
Servicio	**IV**	**2,418**	**$14,633.37**	2,751.07	**$ 11,882.30**
Servicio	**V**	**2,402**	**$14,537.75**	2,733.10	**$ 11,804.65**
Docente	**I**	**4,238**	**$25,648.80**	5,334.95	**$ 20,313.85**
Docente	**II**	**3,821**	**$23,125.07**	4,810.02	**$ 18,315.06**
Docente	**III**	**3,684**	**$22,295.94**	4,637.55	**$ 17,658.38**
Docente	**IV**	**3,098**	**$18,749.41**	3,899.88	**$ 14,849.53**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-07-2018 al 30-09-2018

Valor del Módulo = $ 6,0521
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,713**	**$22,468.42**	4,224.06	**$ 18,244.36**
Profesional	**II**	**3,189**	**$19,300.15**	3,628.43	**$ 15,671.72**
Profesional	**III**	**2,978**	**$18,020.13**	3,387.78	**$ 14,632.34**
Profesional	**IV**	**2,887**	**$17,469.39**	3,284.24	**$ 14,185.14**
Tecnico	**I**	**3,503**	**$21,197.48**	3,985.13	**$ 17,212.35**
Tecnico	**II**	**3,000**	**$18,156.30**	3,413.38	**$ 14,742.92**
Tecnico	**III**	**2,810**	**$17,003.37**	3,196.63	**$ 13,806.74**
Tecnico	**IV**	**2,755**	**$16,670.51**	3,134.06	**$ 13,536.45**
Tecnico	**V**	**2,712**	**$16,410.27**	3,085.13	**$ 13,325.14**
Administrativo	**I**	**3,488**	**$21,106.70**	3,968.06	**$ 17,138.64**
Administrativo	**II**	**2,987**	**$18,074.60**	3,398.02	**$ 14,676.57**
Administrativo	**III**	**2,810**	**$17,003.37**	3,196.63	**$ 13,806.74**
Administrativo	**IV**	**2,755**	**$16,670.51**	3,134.06	**$ 13,536.45**
Administrativo	**V**	**2,712**	**$16,410.27**	3,085.13	**$ 13,325.14**
Obrero	**I**	**3,488**	**$21,106.70**	3,968.06	**$ 17,138.64**
Obrero	**II**	**2,987**	**$18,074.60**	3,398.02	**$ 14,676.57**
Obrero	**III**	**2,810**	**$17,003.37**	3,196.63	**$ 13,806.74**
Obrero	**IV**	**2,755**	**$16,670.51**	3,134.06	**$ 13,536.45**
Obrero	**V**	**2,712**	**$16,410.27**	3,085.13	**$ 13,325.14**
Servicio	**I**	**2,888**	**$17,475.44**	3,285.38	**$ 14,190.06**

Servicio	**II**	**2,795**	**$16,912.59**	3,179.57	**$ 13,733.03**
Servicio	**III**	**2,738**	**$16,567.62**	3,114.71	**$ 13,452.91**
Servicio	**IV**	**2,695**	**$16,307.38**	3,065.79	**$ 13,241.60**
Servicio	**V**	**2,676**	**$16,192.39**	3,044.17	**$ 13,148.22**
Docente	**I**	**4,890**	**$29,594.77**	6,155.71	**$ 23,439.06**
Docente	**II**	**4,409**	**$26,683.71**	5,550.21	**$ 21,133.50**
Docente	**III**	**4,251**	**$25,727.48**	5,351.32	**$ 20,376.16**
Docente	**IV**	**3,575**	**$21,636.26**	4,500.34	**$ 17,135.92**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 45 HS. SEMANALES

Desde el 01-07-2018 al 30-09-2018

Valor del Módulo = $6,0521
Presentismo $ 160

CARGOS		**MODULOS**	**Sueldo Bruto**	**IPS-IOMA**	**Sueldo Neto**
Profesional	**I**	**3,608**	**$21,837.49**	4,105.45	**$ 17,732.04**
Profesional	**II**	**3,103**	**$18,777.85**	3,530.24	**$ 15,247.61**
Profesional	**III**	**2,899**	**$17,543.52**	3,298.18	**$ 14,245.34**
Profesional	**IV**	**2,811**	**$17,012.15**	3,198.28	**$ 13,813.87**
Tecnico	**I**	**3,405**	**$20,608.91**	3,874.48	**$ 16,734.44**
Tecnico	**II**	**2,920**	**$17,672.13**	3,322.36	**$ 14,349.77**
Tecnico	**III**	**2,736**	**$16,560.66**	3,113.40	**$ 13,447.26**
Tecnico	**IV**	**2,683**	**$16,239.90**	3,053.10	**$ 13,186.80**
Tecnico	**V**	**2,642**	**$15,989.35**	3,006.00	**$ 12,983.35**
Administrativo	**I**	**3,391**	**$20,521.16**	3,857.98	**$ 16,663.18**
Administrativo	**II**	**2,907**	**$17,593.15**	3,307.51	**$ 14,285.64**
Administrativo	**III**	**2,736**	**$16,560.66**	3,113.40	**$ 13,447.26**
Administrativo	**IV**	**2,683**	**$16,239.90**	3,053.10	**$ 13,186.80**
Administrativo	**V**	**2,642**	**$15,989.35**	3,006.00	**$ 12,983.35**
Obrero	**I**	**3,391**	**$20,521.16**	3,857.98	**$ 16,663.18**
Obrero	**II**	**2,907**	**$17,593.15**	3,307.51	**$ 14,285.64**
Obrero	**III**	**2,736**	**$16,560.66**	3,113.40	**$ 13,447.26**
Obrero	**IV**	**2,683**	**$16,239.90**	3,053.10	**$ 13,186.80**
Obrero	**V**	**2,642**	**$15,989.35**	3,006.00	**$ 12,983.35**
Servicio	**I**	**2,811**	**$17,010.94**	3,198.06	**$ 13,812.88**
Servicio	**II**	**2,721**	**$16,469.88**	3,096.34	**$ 13,373.54**
Servicio	**III**	**2,667**	**$16,139.44**	3,034.21	**$ 13,105.22**
Servicio	**IV**	**2,625**	**$15,888.88**	2,987.11	**$ 12,901.77**
Servicio	**V**	**2,607**	**$15,778.73**	2,966.40	**$ 12,812.33**
Docente	**I**	**4,727**	**$28,608.28**	5,950.52	**$ 22,657.76**
Docente	**II**	**4,262**	**$25,794.05**	5,365.16	**$ 20,428.89**
Docente	**III**	**4,109**	**$24,868.08**	5,172.56	**$ 19,695.52**
Docente	**IV**	**3,455**	**$20,910.01**	4,349.28	**$ 16,560.72**

ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD.N° 2500/2006

Desde el 01-07-2018 al 30-09-2018

BASE : TEC. III - DE 35 HS. SEMANALES

CARGOS	12 hs		
Profesional	**Sueldo Bruto**	**IPS-IOMA**	**Sueldo Neto**
Profesional A	**7,545.76**	1,418.60	**$ 6,127.16**
Profesional B	**10,564.06**	1,986.04	**$ 8,578.02**
Profesional C	**13,582.36**	2,553.48	**$ 11,028.88**
Profesional D	**16,600.67**	3,120.93	**$ 13,479.74**
Profesional E	**19,618.97**	3,688.37	**$ 15,930.60**

CARGOS	20 hs		
Profesional	**Sueldo Bruto**	**IPS-IOMA**	**Sueldo Neto**
Profesional A	**12,576.26**	2,364.34	**$ 10,211.93**
Profesional B	**17,606.77**	3,310.07	**$ 14,296.70**
Profesional C	**22,637.27**	4,255.81	**$ 18,381.47**
Profesional D	**27,667.78**	5,201.54	**$ 22,466.24**
Profesional E	**32,698.29**	6,147.28	**$ 26,551.01**

CARGOS	24 hs		
Profesional	**Sueldo Bruto**	**IPS-IOMA**	**Sueldo Neto**
Profesional A	**15,091.52**	2,837.21	**$ 12,254.31**
Profesional B	**21,128.12**	3,972.09	**$ 17,156.04**
Profesional C	**27,164.73**	5,106.97	**$ 22,057.76**
Profesional D	**33,201.34**	6,241.85	**$ 26,959.49**
Profesional E	**39,237.94**	7,376.73	**$ 31,861.21**

CARGOS	35 hs		
Profesional	**Sueldo Bruto**	**IPS-IOMA**	**Sueldo Neto**
Profesional A	**22,008.46**	4,137.59	**$ 17,870.87**
Profesional B	**30,811.85**	5,792.63	**$ 25,019.22**
Profesional C	**39,615.23**	7,447.66	**$ 32,167.57**
Profesional D	**48,418.62**	9,102.70	**$ 39,315.92**
Profesional E	**57,222.00**	10,757.74	**$ 46,464.26**

CARGOS	48 hs		
Profesional	**Sueldo Bruto**	**IPS-IOMA**	**Sueldo Neto**
Profesional A	**30,183.03**	5,674.41	**$ 24,508.62**
Profesional B	**42,256.25**	7,944.17	**$ 34,312.07**

Azul, 20 de julio de 2018

VISTO las actuaciones administrativas H–258/2018; y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaría de Desarrollo Social en conjunto con la Coordinación de Tercera Edad y Discapacidad y la Dirección del Hogar San Francisco de Asís, solicitan sea reconocida oficialmente la Comisión Cooperadora del Hogar San francisco de Asís, y

Que dicho pedido se fundamenta en el Decreto Municipal n° 603/82,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **RECONOCESE** oficialmente a la Cooperadora del Hogar San Francisco de Asís, la que ha quedado conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: SEOANE, Rubén Omar – DNI n° 20.041.684

SECRETARIO: BARBERIA, Marcelo Néstor – DNI n° 20.412.474

TESORERO: FILLIOL, María del Carmen – DNI n° 10.860.309

SECRETARIA DE ACTAS: ORTEGA, Andrea Jesica - DNI nº 28.948.144

VOCALES: GIAMMATOLO, Nélida Mabel – DNI n° 11.692.948

RODRIGUEZ, María Isabel – DNI n° 34.053.720

GAUTO, Sandra Luisa – DNI n° 18.331.498

HEREDIA, Rosana Ester - DNI n° 31.779.355

ROMERO, Elena Noemí – DNI n° 18.459.405

DOTTA, Juan Antonio – DNI n° 1.022.748

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Salud y Desarrollo Social

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaria de Desarrollo Social.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 980.-

Azul, 20 de Julio de 2018-

Visto el Expediente Letra H- 293/2018 y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada Nº 21/2018, cuya apertura de sobres se realizó con fecha 21 de Junio de 2018, para la adquisición de ANTIBIOTICOS con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de un (1) mes;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Drogueria Lino SRL (Reg. 685), Donnax Group SA (Reg. 7036), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Nuñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Glamamed SA (Reg. 8236), Equipo Gemico SA (Reg. 8212), Serron Nestor Luis y Cia SRL (Reg. 307), Del Torni SRL (Reg. 7905), Dnm Farma SA (Reg. 69325), Drogueria Confar SRL (Reg. 6027), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña SA (Reg. 6526), Hylios SA (Reg. 8304), conforme surge a fs. 27 del expediente.

Que se recibieron ocho (8) ofertas válidas para su consideración: Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Glamamed SA (Reg. 8236), Del Torni SRL (Reg. 7905), Dnm Farma SA (Reg. 69325), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña SA (Reg. 6526), Hylios SA (Reg. 8304),

Que a fojas 473 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul que a continuación se transcribe: "*Azul, 11 de Junio de 2018 – Ref: expte. H-293/18 – Sr. Jefe de Compras cdr. Gustavo Fittipaldi – Me dirijo a Ud. A fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada nº 21/18 Expte. H-293/2018, la solicitud de gasto nº 3953 la cual modifica la original nº 2904, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: NUEVA ERA ROSARIO SRL: Items 6, 8 (50%), 9, 11, 14, 19, 21, 24, 25; DNM FARMA S.A.: Items 13: SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Items 1, 2, 3, 7, 15, 16, 20, 23; DEL TORNIS SRL: Items 4, 12, 17; GLAMAMED SA: Items 5, 8 (50%), 10, 18; HYLIOS SA: Items 22. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de ANTIBIOTICOS presupuestados en el presente. En el ítem 8 se produjo un empate lo cual se solicitó a los proveedores mediante e-mail realizaran una nueva oferta, los dos respondieron que no es posible la mejora por lo cual se le otorga el 50% del insumo a cada uno. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital.* **FIRMADO:** *DR. Mariano Donelli – a/c Vicedirección Médica Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" Azul – Luciana Mariani – Farmacéutica - Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" Azul.*

Que las ofertas de las firmas Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Glamamed SA (Reg. 8236), Del Torni SRL (Reg. 7905), Dnm Farma SA (Reg. 69325), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Hylios SA (Reg. 8304), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 18 de Julio de 2018 - **Expte. H – 293/2018 -**Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria legal y técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la adquisición de antibióticos con destino a los distintos servicios del Hospital municipal Ángel Pintos, para el consumo estimado de un mes. A fs.456-467 consta registro de invitados a cotizar; del acta de apertura de ofertas adunada a fs. 29 surge que se presentaron ocho interesados a cotizar; a fs. 473 obra dictamen técnico realizado por el Director del Hospital Municipal y por la Sra. Farmacéutica Luciana Mariani. En su dictamen, proponen adjudicar a aquellos proveedores que realizaron la oferta de menor precio respecto a cada ítem, destacando que en el caso del ítem 8 de produjo un empate; ante ello, se solicitó a ambos tuvieran a bien mejorar las ofertas, pero ninguno de ellos presentó un mejor precio, por lo que la Duirección del Hospital sugiere adjudicar el 50% de los insumos solicitados en ese ítem a cada proveedor. Con los antecedentes expuestos, esta Subsecretaría entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Las propuestas de adjudicación recaen sobre las de menor precio respecto de cada ítem. La solución propuesta por la Dirección del Hospital respecto a la particular situación del ítem 8 resulta, a juicio de esta Subsecretaría, acorde a la legislación vigente y al espíritu rector de los procedimientos de licitación, que buscan que la administración pública tenga un accionar transparente y equitativo, evitando todo tipo de arbitrariedades en la selección de los proveedores, así como los mejores precios del mercado. Que por todo ello, la propuesta sugerida resulta ser la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 476/476vta., se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones

de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a fin de instrumentar el acto administrativo referenciado. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. Firmado: Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnica – Municipalidad de Azul

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al departamento ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada nº 21/2018 para la adquisición de ANTIBIOTICOS con destino a los distintos servicios del Hospital "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de un (1) mes.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE A Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Glamamed SA (Reg. 8236), Del Torni SRL (Reg. 7905), Dnm Farma SA (Reg. 69325), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Hylios SA (Reg. 8304), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

NUEVA ERA ROSARIO SRL: Items 6, 8 (50%), 9, 11, 14, 19, 21, 24, 25, por la suma de Pesos Sesenta y dos mil trescientos ochenta y nueve con cuarenta centavos ($ 62.389,40)

HYLIOS S.A: Item 22, por la suma de pesos Un Mil Doscientos Cincuenta ($1250)

DNM FARMA S.A: Item 13, por la suma de pesos Un Mil Ciento Treinta ($ 1130.-)

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Items 1, 2, 3, 7, 15, 16, 20, 23, por la suma de pesos Ciento cuarenta y nueve mil ciento setenta ($ 149.170)

DEL TORNI SRL: Items 4, 12, 17, por la suma de pesos Doscientos seis mil ochenta ($206.080)

GLAMAMED SA: 5, 8(50%), 10, 18, por la suma de pesos ciento sesenta y dos mil ciento sesenta ($162.160)

Total Licitación Privada N° 21/2018: $ 582.179,40.-

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE las propuestas de Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Piloña SA (Reg. 6526), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110122000 Secretaria de Salud y Desarrollo Social; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110.

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo..:Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Cdor. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 981.-

Azul, 23 de julio de 2018

VISTO las actuaciones administrativas letra S - 1441/2018, y,

CONSIDERANDO que se torna indispensable incrementar el valor de las guardias del servicio de emergencia, atendiendo al reclamo de los profesionales solicitantes,

Que resulta de vital importancia equiparar los ingresos de los profesionales del servicio de emergencia, ante el aumento de las atenciones en la urgencia y en pos de garantizar una adecuada asistencia en los referidos casos de salud,

Que ante el acuerdo surgido entre las partes intervinientes, es decir el Departamento Ejecutivo, Funcionarios de la Salud y de la Subsecretaría Legal y Técnica y los trabajadores profesionales, cuya propuesta consiste en otorgar una suma fija no remunerativa con carácter transitoria de pesos dos mil quinientos ($2.500) para profesionales de 12 horas y de pesos cinco mil ($5.000) para profesionales de 24 horas, las cuales fueron aceptadas.

Que dicha suma se otorgará a partir del 1º de junio de 2018.

Que los incrementos otorgados han sido resultado de diferentes negociaciones en el ámbito del Municipio y del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires;

Que allí los profesionales han planteado la problemática que los perjudica y su voluntad de discontinuar el servicio en la medida que no se tome en consideración su reclamo,

Que asimismo se ha formalizado un acuerdo ante el Ministerio de trabajo que logró pacificar la situación y que en el mismo se establecieron las condiciones que este decreto reconoce;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 3 de julio de 2018.Ref. actuaciones administrativas S-1441/18. Vistos los proyectos de decretos de fs. 9 y 10/13 esta Subsecretaría no encuentra objeciones, encontrándose el Departamento Ejecutivo facultado para otorgar sumas fijas e incrementar el valor de las guardias médicas. Se sugiere incluir en los considerandos de dichos proyectos el siguiente texto: "Que los incrementos otorgados han sido resultado de diferentes negociaciones en el ámbito del Municipio y del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; Que allí los profesionales han planteado la problemática que los perjudica y su voluntad de discontinuar el servicio en la medida que no se tome en consideración su reclamo; Que asimismo se ha formalizado un acuerdo ante el Ministerio de trabajo que logró pacificar la situación y que en el mismo se establecieron las condiciones que este decreto reconoce; con la sugerencia anterior pasen las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Administración para su conocimiento y de no mediar objeción pasen luego a la Subdirección de Despacho.* FIRMADO: *Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DETERMINASE otorgar con carácter transitorio, una suma fija no remunerativa, a partir del 1º de Junio de 2018 a los profesionales que laboran en el servicio de emergencias del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, compuesta de $2.500 para profesionales de 12 Horas y de $ 5.000 para profesionales de 24 Horas.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande lo indicado anteriormente será imputado a la Jurisdicción 1110122000- Categoría Programática 51--07-Fuente de Financiamiento 110

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones S-1441/2018 a la Subdirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno — Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 982.-

Azul, 23 de julio de 2018

VISTO la implementación del Programa Plan Nacer en el mes de agosto del año 2007, continuando en el año 2015 con la extensión del mismo como Programa SUMAR, y a los fines de dar cumplimiento con lo pautado en el mismo, en cuanto a la implementación de fondos transferidos a partir de las prestaciones por parte de las Unidades Sanitarias que comprende la Dirección de Atención Primaria de la Salud, y;

CONSIDERANDO que desde el programa Plan Nacer se dispone de hasta un 25% del valor facturado por cada Unidad Sanitaria para el pago de incentivos al personal por la realización de tareas extraordinarias, horas extras funcionales al programa y destinadas al mejoramiento de la calidad de atención de los servicios de Atención Primaria de la Salud.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: OTORGASE la asignación en pesos por tareas extraordinarias en el marco del Programa Plan Nacer- SUMAR a los agentes municipales que se detallan en el anexo I y forman parte del presente Decreto, la suma de pesos correspondientes al 25% de la facturación realizada en las Unidades Sanitarias.

ARTICULO 2º: LA asignación a lo que se hace referencia el Articulo anterior estará sujeta al cumplimiento de las jornadas de prevención y promoción de la Salud, realizada a través de las captaciones, jornadas, talleres y diferentes actividades dispuestas por la Dirección de Atención Primaria de la Salud de la Municipal de Azul, teniendo en cuenta las metas planteadas por el Programa Plan Nacer – SUMAR del Ministerio de Salud de la Nación. Dicha asignación debe ser imputada a la cuenta bancaria 50346/2 del Banco Provincia a nombre de Plan Nacer.

ARTICULO 3º: GOZARAN de la asignación en pesos por incentivo a personal aquellos agentes municipales que no se encuentran incluidos en el Programa Médicos Comunitarios- Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención-

ARTICULO 4º: REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y Desarrollo Social, de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subdirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 984.

ANEXO I - DECRETO Nº 984-18

Unidad Sanitaria	valor facturado mes 7, 8 y 11 del 2017.	%	Pesos	Monto a percibir por cada Agente Municipal	Agentes Municipales	Legajos
Unidad Sanitaria N°1	$ 216,20	25	$ 54,05	$ 54,05	Salas Pinto Yuli	2826
Unidad Sanitaria N°2	$ 14.668,70	25	$ 3.667,18	$ 1.833,59	Mariana Gomez	4521
				$ 1.833,59	Pourtale Maite	3656
Unidad Sanitaria N° 3	$ 8.460,00	25	$ 2.115,00	$ 1.057,50	Juana Loholaberry	2825
				$ 1.057,50	Aguirre Soledad	2225
Unidad Sanitaria N° 4	$ 0,00	25	$ 0,00	$ 0,00	Molli Liliana Griselda	1948
				$ 0,00	Lozano Samanta	2283
Unidad Sanitaria N° 5	$ 7.863,10	25	$ 1.965,78	$ 491,45	Gimenez Soledad	2830
				$ 491,45	Tondy Yessica	2309
				$ 491,45	Aguirre Ariela	2469
				$ 491,45	Tedesco Carolina	3584
Unidad Sanitaria N° 6	$ 27.198,90	25	$ 6.799,73	$ 3.399,87	Andrea Velez	3822
				$ 3.399,87	Alicia Melamud	3657
Unidad Sanitaria N° 8	$ 20.943,20	25	$ 5.235,80	$ 1.308,95	Sosa Patricia	2285
				$ 1.308,95	Zarete Soledad	2829
				$ 1.308,95	De Franchi Cielo	4525
				$ 1.308,95	Solano Nancy	2470
Unidad Sanitaria N° 9	$ 4.328,70	25	$ 1.082,18	$ 541,09	Cabral Marta Noemi	2128
				$ 541,09	Anselmo Valeria	4745
Unidad Sanitaria N°11	$ 0,00	25	$ 0,00			
				$ 0,00	Sasali Maria Mercedes	2806
Unidad Sanitaria N°12	$ 1.985,28	25	$ 496,32	$ 248,16	Albornoz Mariangeles	2828
				$ 248,16	Albert Luciana	1838
Unidad Sanitaria N 13	$ 17.089,20	25	$ 4.272,30			
				$ 4.272,30	Maria I. Santillan	2472

Azul, 23 de julio de 2018.

VISTO el expediente Letra D-1674/2018, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4138/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 17 de julio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de julio de 2018, ref. Aceptar la donación de vehículos por parte del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4138/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 17 de julio de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 986.-

Azul, 23 de julio de 2018.

VISTO el expediente Letra S-1512/2017, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4140/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 17 de julio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de julio de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores, en favor de Videla Iván Andrés, en concepto de pago por indumentaria adquirida para inspectores de Bromatología;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4140/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 17 de julio de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 987.-

Azul, 23 de julio de 2018.

VISTO el expediente Letra C-153/2017, en el que se tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4142/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 17 de julio de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 19 de julio de 2018, ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva por destrucción total un rodado marca Chevrolet SPIN, modelo año 2013, Dominio MTH – 971,

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza nº 4142/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 17 de julio de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 988.-

Azul, 24 de Julio de 2018.

VISTO el expediente O-139/18, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N°26/2018, tendiente a la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/08/2018;

Que mediante Decreto Nº 940/2018, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 16 de Julio de 2018;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un millón doscientos setenta y tres mil ciento setenta y tres con 00/100 ($ 1.273.173,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: BOSELLI Carlos (Reg.N°5398), SAPEDA S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y CASTRO Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas validas para ser consideradas: SAPEDA S.R.L. (Reg. N°6256), CASTRO Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 87, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: *"Azul 18 de Julio de 2018. Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº26/2018 – Adquisición de Combustible Vialidad Rural y Servicios Públicos - Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. 5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge (Reg.8028). Que de acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**MPCI SA**	5612	Nafta Súper	3600 lts.	$33.81	$121.716,00
2	**MPCI SA**	5612	Nafta Podium	3000 lts.	$41.44	$124.320,00
3	**MPCI SA**	5612	Gas Oil	27000 lts.	$28.78	$777.060,00
4	**SAPEDA SRL**	6256	Gas Oíl Podium	8300 lts.	$39.79	$330.257,00
Total Licitación Privada Nº 26/2018: $ 1.353.353,00						

Se rechaza la propuesta de los proveedores: Sapeda SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1, 2 y 3, Castro Jorge (Reg.8028) ítems 1, 2, 3 y 4, de MPCI SA (Reg. N°5612), respecto al ítem 4, por no ser convenientes a los interés municipales. **FIRMADO:** *Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración"*

Que deviene consecuentemente que las ofertas de las firmas: ***SAPEDA SRL (Reg. 6256) ITEM 4,*** siendo el total adjudicado pesos trescientos treinta mil doscientos cincuenta y siete con 00/100 ***($330.257,00)*** *y* ***MPCI SA (Reg. N°5612): ITEM 1, 2 y 3***; siendo el total adjudicado pesos un millón vientres mil noventa y seis con 00/100 **($1.023.096,00)**, de la Licitación Privada N°26/2018, son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por las que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas mejores cotizantes, conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 23 de Julio de 2018-**Expte. O – 139/2018-**Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Urbana y Servicios Públicos, para el período comprendido de cuatro semanas hasta el 15/08/2018. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 23-26), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 84.- Que a fs. 87 obra informe técnico donde se sugiere adjudicar los ítems 1, 2 y 3 a la firma MPCI SA (N° de proveedor 5612) y el ítem 4 a la firma Sapeda SRL(N° de proveedor 6256). Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio, respecto de cada ítem, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, tomando las ofertas adjudicadas –además- existe una pequeña variación respecto de las proyecciones del presupuesto oficial, concretamente, de poco más del 6%.Respecto del proyecto de Decreto que obra a fs. 117-119 esta cartera entiende que el mencionado proyecto de Decreto cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros*

y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la* ***SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO*** *a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-* FIRMADO: *Facundo Manuel ACHAGA. Director Legal y Técnico – Municipalidad de Azul.*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la Licitación Privada Nº 26/18 para la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/08/2018;

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma **MPCI SA** (Reg.N°5612): ítem 1, 2 y 3, por la suma de pesos ***un millón veintitrés mil noventa y seis con 00/100 ($1.023.096,00) y*** **SAPEDA SRL** (Reg. N°6256): ítem 4, por la suma de pesos ***trescientos treinta mil doscientos cincuenta y siete con 00/100 ($330.257,00),*** conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este articulo, por resultar ser los más conveniente a los intereses fiscales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**MPCI SA**	5612	Nafta Súper	3600 lts.	$33.81	$121.716,00
2	**MPCI SA**	5612	Nafta Podium	3000 lts.	$41.44	$124.320,00
3	**MPCI SA**	5612	Gas Oil	27000 lts.	$28.78	$777.060,00
4	**SAPEDA SRL**	6256	Gas Oíl Podium	8300 lts.	$39.79	$330.257,00
Total Licitación Privada Nº 26/2018: $ 1.353.353,00						

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor ***SAPEDA SRL (Reg.6256)*** respecto de los ítem 1, 2 y 3 y la de ***MPCI SA (Reg. 5612)*** con respecto al ítem 4; por no resultar convenientes a los interés municipales

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

	Jurisdiccion	Unidad Ejecut.	Cat. Prog	Dependencia	Fuente financ.	Monto Total	cód.
1	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-02-00	Dcción Serv. Públicos	110	$234.404,00	2.5.6
2	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-06-00	Eco Azul	110	$235.166,00	2.5.6
3	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-04-00	Espacios Verdes	110	$149.023,00	2.5.6
4	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	42-02-00	Ob. Viales Rural - Azul	132	$734.760,00	2.5.6

ARTICULO 5º.- Refrenden el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 990.-

Azul, 24 de julio de 2018.-

Visto el Expediente Letra H- 285/2018 y

Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio Nº 17/2018, con fecha 15 de Junio de 2018, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de MEDICAMENTOS DE SALUD MENTAL con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de tres (3) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Drogueria Confar S.R.L (Reg. 6027), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Drogueria Lino SRL (Reg. 685), Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Del Torni SRL (Reg. 7905), Drogueria FB S.A (Reg. 7963), Grupo dukbart SA (Reg. 8237), Equipo Gemico SA (Reg. 8212), Nuñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Glamamed SA (Reg. 8236), DNM FarmaSA (Reg. 69325), Pharmasur SA (Reg. 8246), Max Pharma srl (Reg. 8274), Lectus SA (Reg. 8322), Hylios SA (Reg. 8304), Drogueria TM SRL (Reg. 8329), Piloña SA (Reg. 6565), conforme surge a fs. 15 del expediente.

Que se recibieron nueve (9) ofertas validas para su consideración: Drogueria Confar S.R.L (Reg. 6027), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Del Torni SRL (Reg. 7905), Grupo dukbart SA (Reg. 8237), Glamamed SA (Reg. 8236), DNM FarmaSA (Reg. 69325), Hylios SA (Reg. 8304), Piloña SA (Reg. 6565),

Que a fojas 517 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul, que a continuación se transcribe: "Azul, 04 de Julio de 2018 - Ref: Expte. H-285/18 - Sr. Jefe de Compras - Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de Precio N° 17/18 Expte. H-285/2018, las solicitudes de gastos N° 3837 - 3838 las cuales modifican la original N° 2814, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las aéreas de nuestro nosocomio: *NUEVA ERA ROSARIO SRL:: Items 6,15, 21, 22, 27 -GRUPO DUKBART S.A: Item 31 - DROGUERIA CONFAR SRL: Item 11 - DNM FARMA S.A: Items 12, 18, 19 - SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Items 1, 2, 4, 7, 16, 17, 24, 28, 30 - PILOÑA SA: Items 3, 5, 8, 9, 10, 14, 23, 25, 26, 32, 33 - GLAMAMED SA: Items 13 - HYLIOS SA: Items 20.* Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de MEDICAMENTOS DE SALUD MENTAL presupuestados en el presente. Queda desierto el ítem 29 debido a que ninguno de los proveedores cotizaron el insumo solicitado, los ítems 17 y 18 se produjo un error de cotización por parte del Proveedor Piloña SA, por lo cual el valor correcto es el del segundo proveedor, ítem 1 se adjudica al que cotizo la marca que solicita el Profesional para un paciente especifico, se adjunta H.C del mismo. El ítems 20 y 21 se produjo un empate lo cual se solicito a los proveedores mediante e-mail realizaran una nueva oferta. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Firmado: Dr. Luis Hoursouripe a/c Dirección Ejecutiva - Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" – Luciana Mariani – Farmacéutica – Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos".

Que las ofertas de las firmas Drogueria Confar S.R.L (Reg. 6027), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Grupo dukbart SA (Reg. 8237), Glamamed SA (Reg. 8236), DNM FarmaSA (Reg. 69325), Hylios SA (Reg. 8304), Piloña SA (Reg. 6565), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 18 de Julio de 2018 - **Expte. H – 285/2018 -**Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria legal y técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la adquisición de medicamentos de Salud mental con destino a los distintos servicios del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de tres meses. A fs.16/23 consta registro de invitados a cotizar; del acta de apertura de ofertas adunada a fs. 24 surge que se presentaron nueve interesados a cotizar; a fs. 517 obra dictamen técnico realizado por el Director del Hospital Municipal y por la Sra. Farmacéutica Luciana Mariani. En su dictamen, proponen adjudicar a las ofertas que propusieron para cada ítem el menor precio, destacando que: respecto a los ítems 17 y 18, y producto de un error en la cotización de los proveedores que ofertaron respectivamente los menores precios, se decidió adjudicar al siguiente. Respecto a los ítems 20 y 21, las ofertas mas bajas resultaron empatadas, por lo que, luego de solicitar a los proveedores tuvieran a bien meorar sus ofertas, se decidió adjudicar el ítem 20 a la empresa Hylios y el 21 a la empresa Nueva Era Rosario SRL. El ítem 29 quedó desierto. Con los antecedentes expuestos, esta Subsecretaría entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Las propuestas de adjudicación recaen sobre las de menor precio respecto de cada ítem. Que ello torna a las propuestas sugeridas en las mas convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo

al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 518/518vta., el mismo se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a fin de instrumentar el acto administrativo referenciado. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. Firmado: *Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnica – Municipalidad de Azul*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al departamento ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios nº 17/2018 para la adquisición de Medicamentos de Salud Mental con destino a los distintos servicios del Hospital Dr Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de tres (3) meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a Droguería Confar SRL (Reg. 6027), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Glamamed SA (Reg. 8236), DNM Farma SA (Reg. 69325), Hylios SA (Reg. 8304), Piloña SA (Reg. 6565), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

DNM FARMA SA: ítems *12, 18, 19* por la suma de pesos Seis mil cuatrocientos diez ($6410)
DROGUERIA CONFAR SRL: ítem 11, por la suma de pesos Cuatro mil doscientos cuarenta ($ 4240)
GLAMAMED SA: Ítems 13, por la suma de pesos Tres mil seiscientos sesenta ($3660)
NUEVA ERA ROSARIO SRL: Ítem *6,15, 21, 22, 27*, por la suma de pesos Cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro ($44.184)
SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L: Items *1, 2, 4, 7, 16, 17, 24, 28, 30* por la suma de pesos Setenta y dos mil trescientos setenta ($72.370)
GRUPO DUKBART S.A: Ítem 31, por la suma de pesos Tres mil ciento veintitrés ($3.123)
PILOÑA S.A: Ítem *3, 5, 8, 9, 10, 14, 23, 25, 26, 32, 33*, por la suma de pesos Ciento ocho mil cuatrocientos noventa ($108.490)
HYLIOS S.A: Ítem 20, por la suma de pesos Cuatrocientos sesenta ($460)

Total Concurso de Precio n°17/2018: $ 242.937.-

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta de Del Torni SRL (Reg. 7905), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º QUEDESE Desierto el Item 30, debido a que ningún proveedor invitado cotizo el producto.

ARTÍCULO 5º La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110122000 Secretaria de Salud y Desarrollo Social; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110

ARTÍCULO 6°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 991.-

Azul, 24 de julio de 2018

VISTO el expediente letra C - 1011/2018, mediante el cual la Asociación Mutual "Centro Sureño Argentino" CESUAR, inscriptos como Entidad de Bien Público bajo Decreto nº 776/2004, solicita un subsidio a fin de cubrir los gastos organizativos con la motivo de la realización de la Semana Hípica del Húsar y el Artillero, el cual fue organizado conjuntamente con el Ejército Argentino en la Guarnición del ejército de Azul; y

CONSIDERANDO que la importancia del evento formó parte del calendario Hípico de la Brigada blindada Brigadier General Martín Rodriguez

Que a fs. 9 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentran pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del anexo del Decreto nº 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE en forma retroactiva a la Asociación Mutual "Centro Sureño Argentino" CESUAR, un subsidio en especie, por la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 32/100 centavos ($ 4.484,32) para cubrir los gastos organizativos por la semana Hípica del Húsar y el Artillero, realizada durante el mes de junio de 2018

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la Partida Presupuestaria de la Dirección de Relaciones Institucionales, Jurisdicción 1110102000– Categoría Programática 20-12 -Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 3º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4º.- Refrende el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ESCOPIA

DECRETO Nº 994.-

Azul, 24 de julio de 2018

VISTO el expediente letra C - 1012/2018, mediante el cual la Asociación Mutual "Centro Sureño Argentino" CESUAR, inscriptos como Entidad de Bien Público bajo Decreto nº 776/2004, solicita un subsidio a fin de cubrir los gastos organizativos con la motivo dela realización de la Semana Hípica del Húsar y el Artillero, el cual fue organizado conjuntamente con el Ejército Argentino en la Guarnición del ejército de Azul; y

CONSIDERANDO que la importancia del evento formó parte de las actividades hípicas deportivas programadas por el Comando de la Brigada Blindada con Asiento en Tandil y que participaron equipos de La Plata, Azul, Olavarría y Magdalena,

Que a fs. 9 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentran pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del anexo del Decreto nº 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE en forma retroactiva a la Asociación Mutual "Centro Sureño Argentino" CESUAR, un subsidio en especie, por la suma de pesos tres mil trescientos veintidós con 17/100 centavos ($ 3.322,17) para cubrir los gastos organizativos por la semana Hípica del Húsar y el Artillero, realizada durante el mes de junio de 2018

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la Partida Presupuestaria de la Dirección de Relaciones Institucionales, Jurisdicción 1110102000– Categoría Programática 20-12 -Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 3º.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4º.- Refrende el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 995.-

Azul, 24 de julio de 2018

VISTO la solicitud de radicación en el Sector Industrial Planificado (Pida 2) presentada por el señor ALEJANDRO FABIÁN FILIPPO, DNI 30.276.334, tramitada en las actuaciones F 172/2017; y,

CONSIDERANDO que el particular propone relocalizar una planta de elaboración de premoldeados y pretensados de hormigón, presentó un plan de obra e inversión donde estipula el comienzo de la misma en julio, con un plazo para la puesta en marcha de la planta de cuatro meses.

Que para la puesta en marcha del emprendimiento el empresario se compromete a desarrollar las tareas de ejecución e instalación de servicios desde las redes exteriores (agua, luz y cloacas), terraplenado con tosca, cercado del predio con poste olímpico con alambre romboidal hasta dos metros de altura, construcción de galpón de 12x6mt, construcción de platea de hormigón, construcción de oficina, sanitarios con bloque de cemento y cielorraso platea de 10x20 de hormigón, instalación de maquinarias, ingreso de materia prima, incorporación de herramienta y capacitación del personal, prueba de producto y ritmo de producción y puesta en punto de maquinarias, con una inversión de más de un millones de pesos, según plan de obra que se adjunta al expediente.

Que la propuesta fue aprobada por la Coordinación de Parques Industriales, conforme lo establece el artículo 6° b de la Ordenanza 3616/14, pues la actividad se presenta como una relocalización de la actividad, que generará puestos de trabajo y cuyo destino de producción es local y nacional, generando impacto positivo en la economía local.

Que, en efecto, la inclusión de este tipo de emprendedores en el Parque Industrial local permite dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2° de la Ordenanza 3.616, particularmente a: fomentar el crecimiento del producto bruto geográfico local, organizarla localización de actividades productivas y de servicios a la producción, con infraestructura suficiente que permita optimizar su desempeño, impulsar el nacimiento, crecimiento y desarrollo de nuevas empresas productivas, promover la relocalización de empresas del Partido que encuentren dificultades para su crecimiento o generen externalidades negativas en el ejido urbano, difundir y promocionar las ventajas de establecerse en agrupamientos industriales organizados, establecer beneficios promocionales y asistencia técnico-profesional que tiendan al aumento de la competitividad de las empresas, generar ámbitos sinérgico inter-empresariales, así como entre empresas y entidades público-privadas locales, que permitan el desarrollo del tejido productivo local, la incorporación de conocimiento a la producción y la innovación tecnológica.

Que se encuentra cumplido lo establecido en el artículo 55 de la LOM pues la adjudicación de lotes es una facultad que el Concejo Deliberante le otorgo al Departamento Ejecutivo mediante artículo 8º de la Ordenanza 3616/14

Que en consecuencia resulta pertinente otorgar FILIPPO ALEJANDRO FABIAN un lote en el Sector Industrial Planificado de Azul (Pida 2);

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: OTORGASE el lote 12, del Sector Industrial Planificado de Azul (PIDA2) cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII identificada como Parcela Nº 12, partida 48067 con una superficie de 3429.08m2, del Plano de Mensura y División Nº 006-40-2008 a al señor ALEJANDRO FABIÁN FILIPPO, DNI 30.276.334, mediante contrato de COMPRAVENTA a pagar según las estipulaciones del contrato que forma parte del presente como anexo I.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE a la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4°: DÉSE al Registro, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y GÍRESE a la Dirección de Producción y Minería.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cdor. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 997.-

ANEXO I- MODELO DE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LOTES EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE AZUL (para pago en cuotas)

---------- Entre la Municipalidad de Azul, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Federico Hernán Bertellys con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 en Azul, - por una parte - denominada en adelante "LA VENDEDORA", y el señor Alejandro Fabián Filippo, DNI 30.276.334, en su carácter de titular, conforme se acredita con documentación que demuestra su representatividad y habilidad para este acto obrante en Expte. "F 73/18", con domicilio en H. Yrigoyen N° 770 en Azul, por otra parte - denominada en adelante "EL COMPRADOR", se acuerda en celebrar el presente contrato de compraventa de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan.

CLAUSULA PRIMERA: **Marco Legal**: El presente contrato se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley 13.744 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales vigentes y disposiciones que dicten los Ente Administrador del Parque Industrial de Azul, regulado por los arts. 17 y sigs. de la Ordenanza N°3616/14.

CLÁUSULA SEGUNDA: **Objeto**: "LA VENDEDORA" vende y "EL COMPRADOR" compra el siguiente inmueble, designado catastralmente como Circunscripción II Sección A, Chacra 24, Parcela 12, Partida inmobiliaria N°48067 e inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en la matrícula N°27517 del partido de Azul (06), con una superficie de 3429.08m2, (tres mil cuatrocientos veintinueve con ocho metros cuadrados), designado como lote 12 del plano de mensura Plano de Mensura y División Nº 006-40-2008 "EL COMPRADOR" destinará el terreno objeto de este Contrato a la instalación de una planta de elaboración de premoldeados y pretensados de hormigón., de conformidad con la "Solicitud de Radicación" oportunamente presentada y del plan de trabajos e inversiones que será aprobado por la Autoridad de Aplicación.

CLÁUSULA TERCERA: **Precio - posesión**: - El precio se conviene en la suma de pesos Cien ($100) el metro cuadrado (m2), o sea un total de Pesos trescientos cuarenta y dos mil novecientos ocho ($342.908,00) el que se abonará de la siguiente manera el diez por ciento (10%), esto es la suma de Pesos treinta y cuatro mil doscientos noventa con ochenta centavos ($34.290,80) juntamente con la firma del presente boleto de compra-venta; y el saldo restante de pesos Trescientos ocho mil seiscientos diecisiete con veinte centavos ($ 308.617,20) mediante el pago de Cinco (5) cuotas, anuales y consecutivas de pesos Sesenta y un mil setecientos veintitrés con cuarenta y cuatro centavos ($61.723,44) cada una, con más un interés anual sobre los saldos equivalentes al 75% de la menor tasa de interés de créditos para Pymes del Banco de la Provincia de Buenos Aires. La tasa será consultada al Banco de la Provincia de Buenos Aires con carácter previo a la realización de esta operación y se ajustara semestralmente siguiendo la misma metodología. La primera cuota de amortización e intereses se abonará antes del día x/07/2019, las sucesivas cuotas se abonaran en forma anual, computándose los periodos a partir de la última fecha citada. En este acto "LA VENDEDORA" entrega "LA COMPRADORA" la tenencia precaria del inmueble, y comprometiéndose a entregar la posesión al momento que "EL COMPRADOR" haya abonado el 75% de las cuotas y haya realizado las dos terceras partes del plan de trabajo e inversiones previstas. Excepcionalmente y si el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente, se podrá pactar un porcentaje del pago en especie debiendo tener un reflejo presupuestario, que será evaluado por el área competente.

CLAUSULA CUARTA: **Incumplimiento en el pago de las cuotas.** En caso de mora en el pago de las cuotas previstas se deberá abonar un interés punitorio del uno por ciento (1%) mensual sobre los saldos adeudados. Si la mora en el pago de las obligaciones asumidas supera los ciento ochenta (180) días, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de Compra-venta. En tal caso la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata, siempre que se haya acreditado causas suficientes que justifiquen la imposibilidad de cumplimiento evaluadas por el Departamento Ejecutivo.

CLAUSULA QUINTA: **Escrituración.** La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, iniciándose la tramitación por parte de "LA VENDEDORA" una vez cancelado el precio total de compra, verificada la construcción de la totalidad de las obras civiles comprometidas en el proyecto presentado por LA COMPRADORA y la puesta en marcha de la actividad propuesta. Previo a dicho acto EL COMPRADOR deberá realizar la presentación de los planos requeridos por la oficina de Obras Privadas y gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda.

Si "EL COMPRADOR" propusiera formalmente realizar la escritura con el concurso de Notarios Públicos de su elección, los honorarios y demás costos inherente a la transferencia correrán por su cuenta.

CLAUSULA SEXTA: **Desestimiento.** Si el adquirente desistiera de la compra de la parcela antes de comenzadas las obras comprometidas, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compra-venta. En tal caso, la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria

se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata.

CLAUSULA SEPTIMA: **iniciación y finalización de las obras.** "EL COMPRADOR" deberá dar comienzo con las obras en el plazo de cuatro (4) meses desde el momento de la firma del presente contrato de compraventa, debiendo finalizarlas y poner en marcha la planta industrial en el plazo previsto y aceptado en el plan de trabajos e inversiones. Los plazos que se acuerden solo podrán ser modificados por la autoridad pública competente, ante petición fundada de la parte interesada, previa a su vencimiento. Las obras y la actividad a desarrollar deberán ajustarse al proyecto aprobado para su instalación.

CLAUSULA OCTAVA: **Sanciones**. Ante el incumplimiento por parte de "EL COMPRADOR" de las obligaciones asumidas, "LA VENDEDORAS" podrá aplicar las siguientes penalidades: a) apercibimiento, b) multa de diez (10) a cincuenta (50) sueldos básicos mínimos previstos para el personal municipal, a la época de la transgresión o del incumplimiento, c) clausuras de las obras o de la planta industrial por un término de treinta (30) a ciento veinte (120) días corridos, d) resolución de derecho del boleto de compra-venta. En este caso, será de aplicación las disposiciones previstas en la cláusula cuarta (resolución de pleno derecho).

CLAUSULA NOVENA: **Restricciones**. "EL COMPRADOR" no podrá vender ni arrendar el inmueble por ningún motivo a terceros particulares antes de la ejecución del 30% del monto total de la obra proyectada. Si así lo hiciera, se producirá la resolución del boleto de compra-venta según lo estipulado en la Cláusula quinta. La planta industrial en construcción solo podrá ser transferida o arrendada con autorización expresa y previa de "LA VENDEDORA" ante solicitud fundada al efecto por la parte interesada, quien deberá informar las causas de esa transferencia así como proveer toda información sobre el proyecto a desarrollar por parte del nuevo adquirente. Este deberá contar con las autorizaciones pertinentes por parte de la Municipalidad y sobre el recaerá las obligaciones que hubiera contraído el particular vendedor, dejándose constancia de dicha circunstancia en la transmisión de dominio.

CLAUSULA DECIMA: **Construcciones**. Los edificios que se proyecten deberán seguir las normas locales de construcción de edificios reglada por el Decreto 39/80 o las que en el futuro rija este tipo de construcciones. Además, deberán seguir las condiciones edilicias o de instalaciones impuestas en la ley Nacional 19587 de higiene y seguridad en el Trabajo y sus modificatorias, y decreto reglamentario, en las partes referidas a las características edilicias de las construcciones. En caso de que "EL COMPRADOR" desee efectuar nuevas construcciones o construcciones complementarias, deberá recabar autorización a la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: **Cese de actividad.** El cese de actividad por parte de "EL COMPRADOR" en la parcela adquirida durante dos (2) años consecutivos, implicará que se considere que se ha variado el destino o actividad de predio, mereciendo dicha circunstancia la aplicación de similares penalidades a las expresadas en la cláusula octava.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: **Constitución de derecho real.** "EL COMPRADOR" solo podrá constituir derechos reales sobre las parcelas sin más limitaciones que las que surjan del Código Civil y Comercial del régimen legal aplicable en materia de agrupamientos industriales una vez finalizadas las obras según proyecto y plano aprobados y puesta en marcha de la planta con las habilitaciones que correspondan.

CLAUSULA DECIMO TERCERA : **obligaciones**. "LA COMPRADORA" se compromete a gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda (zonificación, categorización industrial, certificación de aptitud ambiental, etc) según lo estipulado en la ley de radicación industrial N°11459 y su decreto reglamentario 1741/96, y posterior toma de conocimiento de los actuados a "LA VENDEDORA".

"LA COMPRADORA" deberá permitir el acceso a los establecimientos industriales a los agentes o funcionarios municipales o provinciales que efectúen tareas de contralor y se encontraran facultados a requerir documentación legal y revisar el estado de los edificios, sus instalaciones y maquinarias, sin objeciones.

"EL COMPRADOR" se obliga a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 11.459 y su reglamentación, en materia de seguridad ambiental de los establecimientos industriales a radicarse en la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Los impuestos, tasas, servicios y contribuciones, que correspondan a la parcela adquirida son a cargo de "EL COMPRADOR" a partir de la suscripción del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- **Domicilios-Competencias.** Para todos los efectos legales del presente, ambas partes constituyen los siguientes domicilios: "LA VENDEDORA" en calle Hipólito Yrigoyen 424 de Azul y "EL COMPRADOR" en H. Yrigoyen N°770 de Azul, donde se tendrán por válidas y eficaces las notificaciones que se practiquen. Asimismo las partes pactan la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

--------- En prueba de conformidad se firman (3) ejemplares de un mismo tenor, a los x días del mes de …….. del año dos mil dieciocho.

Azul, 25 de julio de 2018.-

Visto las actuaciones S-2017/18; y

CONSIDERANDO que se solicita la modificación de los montos asignados a viáticos por comisión de Servicio en el Partido de Azul para los empleados pertenecientes al área de Vialidad Rural; y

Que se acordó elevar los valores de viáticos desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 2018, el valor de la Jornada completa $ 400 y media Jornada $ 100, en virtud de que desde el año 2014 dichos montos no se actualizan.

Que a tales efectos se hace necesario modificar el Artículo 3º del Decreto nº 2682 de fecha 14 de noviembre del año 2013,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 3º del Decreto nº 2682/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- DETERMINASE *a partir del 1º de Julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre del corriente año, la siguiente escala para la suma fija asignada:*

Valor de Jornada

Completa	*$ 400*
Media	*$ 100*

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Arq. Héctor Joaquín GARCIA
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 999.-

Azul, 25 de julio de 2018.

Visto el Expte. D-1015/18 donde la Dirección de Educación solicita evaluar la posibilidad de finalizar el convenio que la Municipalidad de Azul mantiene con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires; y

Que la Subsecretaría legal y técnica dictaminó *"Azul, 12 de julio de 2018… Analizado el convenio que fuere suscripto entre la Municipalidad de Azul y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que se trata de un convenio de colaboración técnico-docente que tiene como objetivo promover la capacitación profesional de jóvenes y adultos, en concordancia con los requerimientos de recursos humanos que plantea el campo laboral. De acuerdo a la cláusula quinta del convenio cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución del mismo poniendo en conocimiento de la otra parte a través de una notificación por medio fehaciente. De este modo corresponde notificar a través de una carta documento la voluntad de resolver el vínculo entre las partes. Vale destacar que por imperio de la cláusula sexta y sin perjuicio de que se hubiere notificado la voluntad de resolución el convenio, la vigencia y los efectos del mismo deberán prolongarse hasta el total cumplimiento de las acciones docentes que pudieren encontrarse en desarrollo. Por su parte la Dirección de Educación Municipal se expidió en sentido favorable con relación a la finalización del convenio celebrado entre la Municipalidad de Azul y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. En consecuencia, desde esta Subsecretaría Legal y Técnica se proyectó el correspondiente acto administrativo que posteriormente se deberá notificar a la dependencia municipal correspondiente.* **Firmado:** *Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnico – Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- RESUELVASE el convenio de colaboración recíproca suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul conforme a la facultad estipulada en el art. 5 del convenio individualizado.

ARTICULO 2º.- HAGASE SABER que la resolución operará de pleno derecho a los 30 días desde la notificación a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires que se estipula en el artículo Segundo del presente decreto.

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE desde la Subdirección de Despacho el presente acto administrativo a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subdirección de Despacho para su notificación.-

Fdo.: Ser. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1001.-

Azul, 26 de julio de 2018.-

VISTO las actuaciones H-116/18 Alc. I, y

CONSIDERANDO: Que el proveedor Roberto Jorge Muñiz (legajo n° 5.376) solicita la actualización del precio del concurso de precios N° 10/2018, mediante el cual se tramitó la compra de dos calderas de gas tiro natural-Modelo M 60 marca Caldaia, con destino al servicio de rehabilitación y Cirugía del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, sobre la base del impacto de la devaluación de la moneda en el precio final del producto, sucedida entre el momento de realizar la oferta y el de recibir la correspondiente orden de compras, que resultó ser del 40%;

Que se ha expedido el Sr. Jefe de la Oficina de Compras, en los siguientes términos: *"…Sr. Secretario de Salud Dr Rodolfo Juarez Su despacho.- Se gira actuaciones a fin de generar proyecto de modificación del Decreto N° 697/18 o generar acto administrativo reconociendo el mayor valor de adquisición de las dos calderas con destino al Hospital Dr Angel Pintos. Esta Jefatura analizando los antecedentes de la contratación y la nota de reconocimiento de un mayor valor por parte de la firma Muñiz Roberto Jorge quien cotizó según Pedido N° 2420 el pasado 11/04/2018 en el marco del Concurso de Precios N° 10/2018 a un valor de $108.680 por dos calderas con destino al Hospital Dr Angel Pintos, se puede indicar: las razones expuestas por parte del proveedor resultan atendibles ya que la devaluación de nuestra moneda entre mayo y junio de 2018 en el orden del 40% ha tornado inviable la ecuación económico financiera entre las partes. Si se realiza un nuevo llamado a concurso de precios no modificará la situación y el Municipio compraría las calderas a un precio aun mayor por la expectativa inflacionaria y la imprevisibilidad existente en el mercado. Se puede constatar que los precios de las calderas son de mercado y que sigue siendo la firma Muñiz Roberto Jorge la más conveniente a los intereses municipales (Fs 4 y 5)…Azul, 24 de Junio de 2018. Fdo. Cr. GUSTAVO FITTIPALDI JEFE DE COMPRAS MUNICIPALIDAD DE AZUL".*

Que a fs. 23 se expide el Sr. Director del Hospital Municipal de Azul, en los siguientes términos: *"Azul, 24 de Junio de 2018. Oficina de Compras. Cr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. a efectos de informar que debido a las bajas temperaturas que estamos transitando en estos días y teniendo en cuenta que las calderas de calefacción de este nosocomio no están en funcionamiento por rotura, según informe adjunto por el Jefe de mantenimiento hace tiempo, se solicita se dé urgente curso al trámite para la adquisición de las mismas, teniendo en cuenta la fecha en que fueron solicitadas. Se pone en conocimiento que las distintas áreas de este hospital se encuentra sin servicios de calefacción peligrando el cierre de las mismas ya que es imposible brindar la atención necesaria a los pacientes. Sin más y a la espera de una pronta respuesta, saludo atte. Dr. LUIS HOURSOURIPE a/c DIRECCIÓN EJECUTIVA M.P. 80444 – M.N. 19289. Hospital Municipal "Dr. Á. Pintos" – Azul".*

Que la Subsecretaria Legal y Técnica se ha expedido en los siguientes términos: *"Azul, 26 de Julio de 2018.- Expte.H-116/18 - Alc. I.- Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de propender a la sanción de un acto administrativo reconociendo mayores costos en la adquisición de una caldera para calefacción de piso M 60 F de 61.000 Kal/H digital con bomba de recirculación marca CALDAIA. ANTECEDENTES.- Mediante concurso de precios N° 10/2018 tramitó la adquisición de dos calderas de gas tiro natural-Modelo M 60 marca CALDAIA, con destino al servicio de rehabilitación y Cirugía del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul. Posteriormente, el Sr. Intendente Municipal sancionó el decreto 697/2018, con fecha 17 de Mayo del 2018, aprobando el concurso de precios mentado, y –por tanto- adjudicando al proveedor Jorge Muñiz (legajo N° 5.376) el objeto del concurso, por la suma de ciento ocho mil seiscientos ochenta pesos ($108.680,00). Que a fs. 21 de las presentes actuaciones, se adjunta misiva enviada por el Sr. Muñiz mediante la cual solicita se le reconozcan mayores costos, considerando que al momento de cotizar (abril del 2018) el valor del peso por dólar ascendía a la suma de $20,40, y al momento de recibir la correspondiente Orden de Compra el valor del peso por dólar era de $28,30. Aclara el solicitante que los productos tienen componentes que no son fabricados en la República Argentina, por lo que la variación del valor del dólar impacta en forma directa en el precio final del producto. Asimismo, a fs. 5 obra copia de e-mail dirigido por el proveedor a la Oficina de Compras, donde consta que la diferencia reclamada asciende a la suma de pesos cuarenta y dos mil ochenta y seis pesos con ochenta y tres centavos ($42.086,83). A fs. 20 obra dictamen del Sr. Jefe de la Oficina de Compras municipal. En su análisis de la solicitud presentada por el proveedor, informa que: "…las razones expuestas por parte del proveedor resultan atendibles ya que la devaluación de nuestra moneda entre mayo y junio de 2018 en el orden del 40% ha tornado inviable la ecuación económico financiera entre las partes. Si se realiza un nuevo llamado a concurso de precios no modificará la situación y el Municipio compraría las calderas a un precio aun mayor por la expectativa inflacionaria y la imprevisibilidad existente en el mercado. Se puede constatar que los precios de las calderas son de mercado y que sigue siendo la firma Muñiz Roberto Jorge la más conveniente a los intereses municipales (Fs 4 y 5)…". En su dictamen, el Sr. Jefe de Compras menciona también documental acercada por el proveedor que permite visibilizar que los componentes de las calderas son importados y luego ensamblados en la Argentina. A fs. 23 se aduna dictamen emitido por el Sr. Director del hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, mediante el cual informa que "…debido a las bajas temperaturas que estamos transitando en estos días y teniendo en cuenta que las calderas de calefacción de*

este nosocomio no están en funcionamiento por rotura, según informe adjunto por el Jefe de mantenimiento hace tiempo, se solicita se dé urgente curso al trámite para la adquisición de las mismas, teniendo en cuenta la fecha en que fueron solicitadas. Se pone en conocimiento que las distintas áreas de este hospital se encuentra sin servicios de calefacción peligrando el cierre de las mismas ya que es imposible brindar la atención necesaria a los pacientes…". A fs. 24 y 25 se acredita que la ciudad de Azul se encuentra entre las dos ciudades con menor temperatura de la Argentina (Diario "El Tiempo", 25/07/2018). Por otro lado, los dictámenes de fs. 20 y 23 son refrendados a fs. 26 por el Sr. Secretario de Salud y Desarrollo Social. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.- Atento el estado de situación de las presentes actuaciones, corresponde a esta Subsecretaría pronunciarse sobre la solicitud presentada. En primer lugar, esta Subsecretaría no puede soslayar la premura y urgencia que reviste la situación planteada, considerando que el nosocomio en la actualidad (y conforme surge del dictamen obrante a fs. 23) no tiene en funcionamiento el sistema de calderas. Que, por otro lado, las temperaturas actuales en la zona son las más bajas del país, encontrándose incluso por debajo del cero grados celcius. Al respecto, se adjunta al presente dictamen nota del diario "El Tiempo" de Azul, del día 25 de Julio del corriente, donde se da cuenta que la ciudad de Azul se encontró entre las dos ciudades con menor temperatura de todo el país, y que el termómetro marcó cinco grados bajo cero a las 08.50 am. Expuesto el cuadro de situación anterior, del que surge la necesidad de contar con las nuevas calderas en el hospital municipal, se procede a realizar las correspondientes consideraciones jurídicas. Atento lo dictaminado por el Sr. Jefe de la Oficina de Compras a fs. 20, se adelanta que esta Subsecretaría entiende le asiste razón al reclamante. En efecto, el aumento del valor del dólar en el período en cuestión impactó en forma negativa en las razonables previsiones que había realizado el proveedor al ofertar en el presente concurso de precios. En este sentido, resulta atendible el reclamo presentado en tanto la devaluación de la moneda constituye un hecho fortuito que genera un desequilibrio o rotura en la ecuación económica del contrato. A juicio del suscripto, resultan aplicables al caso concreto las teorías de la imprevisión y fuerza mayor. El Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido sobre estos institutos en los siguientes términos:"Consulta: Si el H. Tribunal de Cuentas autoriza y/o permite algún mecanismo que evite el desequilibrio o rotura de la ecuación económica de las empresas, atento a la imposibilidad de aplicar fórmulas de mayores costos, y cuáles serían las consecuencias que devienen para el Estado Municipal y la responsabilidad de sus funcionarios, en caso de presentaciones judiciales vinculadas a dichas contrataciones al producirse dicho acontecimiento o desequilibrio y falta de reconocimiento. Las citadas inquietudes se formulan en función de los índices de inflación existentes y el desarrollo de contratos vigentes. Respuesta: Como consecuencia de que la Ley nacional Nº 25561 mantuvo derogadas todas las fórmulas que impliquen el reconocimiento de mayores costos, actualización de precios y toda otra modalidad que incluya la utilización de índices de carácter general, el Poder Ejecutivo provincial dictó el Decreto Nº 2113/02, convalidado posteriormente por Ley N° 13154, mediante el que se puso en vigencia un mecanismo de redeterminación de precios, a los efectos de mantener el equilibrio de las ecuaciones económicas de las obras públicas. Visto que lo dispuesto por la citada normativa no resolvió todos aquellos casos en que sean los prestadores de servicios los que aleguen y prueben fehacientemente que la ecuación económica contractual ha quedado desbalanceada, haciendo ello imposible la continuidad del contrato celebrado originalmente, este Organismo entendió factible la aplicación de los institutos jurídicos de "fuerza mayor" y la "teoría de la imprevisión contractual", alegados por las empresas cuando lo consideren necesario, las autoridades municipales podrán celebrar en tales circunstancias las renegociaciones que contemplen la revisión del precio pactado para compensar los incrementos en los insumos y mano de obra efectivamente pagados por el contratista. Asimismo, se interpretó que para que los municipios no tuvieran que hacerse cargo de los honorarios, costos y costas que originarían dichos expedientes judiciales, las presentaciones que invoquen las empresas prestadoras de servicios pueden tener solución en el ámbito administrativo, evitando de tal manera la responsabilidad que les cabría a los funcionarios involucrados por las citadas erogaciones."(Conforme consulta en expte. 5300-685/12, y en sentido concordante 4123-1297/12 y 5300-4064/11). Que, por otro lado, el Sr, Jefe de Compras se ha pronunciado respecto al incremento del precio en su dictamen de fs. 20, alegando que el mismo resulta acorde a los valores de mercado y que el proveedor Muñiz continúa teniendo la oferta más conveniente a los intereses municipales. Que el análisis es realizado en el marco de su competencia, y que si bien esta Subsecretaria no tiene competencia ni pericia para ratificar o rectificar los alegatos del Sr. Jefe de la Oficina de Compras, sí puede considerar que, sobre estos antecedentes jurídicos, relacionales y económicos, la desatención de la solicitud traería aparejada dos efectos: la posible merma o paralización de un servicio que es esencial, y un reclamo judicial de la prestataria. Por todo lo expuesto, esta Subsecretaría sugiere: 1) Aceptar la solicitud presentada por el proveedor Muñiz.2) Proceder al dictado de un nuevo acto administrativo que reconozca al proveedor el incremento solicitado, notificándolo en forma INMEDIATA para que entregue el producto a las autoridades del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul. Habiéndose adjuntado proyecto de acto administrativo al presente, PASEN las actuaciones a la Subdirección de Despacho a fin de que tenga a bien proceder a su instrumentación. Firmado: *Ricardo Arturo Fabris a/c Subsecretaría Legal y Técnica."*

Que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad con los fundamentos que se exponen en el Considerando.

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **APRUEBASE** el pago de mayores costos al proveedor Roberto Jorge Muñiz (legajo 5.376) respecto a su oferta en el concurso de precios N° 10/2018, por la suma de **cuarenta y dos mil ochenta y seis pesos con ochenta y tres centavos ($ 42.086,83)** por los fundamentos expuestos en el Considerando.

ARTICULO 2º.- **NOTIFIQUESE** al proveedor Roberto Jorge Muñiz (legajo 5.376) con copia del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- **OTÓRGASE** al proveedor Roberto Jorge Muñiz (legajo 5.376) un plazo de cinco (5) días hábiles para formular observaciones al presente. Cumplido ese plazo, se lo tendrá por renunciado para efectuar cualquier reclamo de mayor financiamiento por mayores costos, gastos, insuficiencia del monto financiado y, en general, a compensaciones o daños cualquiera sea su denominación, pretendidamente motivados por incrementos de costos desde la sanción del presente.

ARTICULO 4º.- **REFRENDAN** el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 1003.-

Azul, 26 de julio de 2018

VISTO expediente letra D–1843/2018 y conforme el programa municipal denominado Labor Comunitaria – en vigencia por decreto 2127/13, (Expte. S - 2369/13) y

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Desarrollo Social se encuentra facultada para realizar todos los hechos y actos jurídicos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos;

Que con motivo del aumento implementado en el Decreto 2127/2013 se contempla una suba de cuarenta (40%) en el mínimo y máximo del beneficio a otorgar;

Que respecto de aquellas personas que al día de la fecha se encuentren percibiendo el beneficio, se considera necesario proceder a incrementar el valor del beneficio en el mismo porcentaje a partir del 1º de Agosto de 2013.-

Que a fs 3/10 del expediente D-1843/2018, la Subsecretaria de Desarrollo Social adjunta listado de los beneficiarios que al 29 de Mayo de 2018, han cumplido con las Labores Comunitarias asignadas y con ello liquidar las Ayudas Económicas a través de las Áreas que correspondan.-

Que habiéndose dado cumplimiento a lo manifestado, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Labor Comunitaria del Partido de Azul a las personas que se enuncian, por las sumas que en los mismos se detallan, que forman parte del presente, por el periodo 01/06/2018 al 29/06/2018.-

ARTICULO 2º.- IMPUTESE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al código 514 – Ayuda a Personas - Programa Municipal Labor Comunitaria de Azul, Cachari, Chillar y 16 de Julio.-

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1004.-

Anexo I - Decreto nº 1004 /2018 - Labor Comunitaria Azul – Mes de Junio

APELLIDO Y NOMBRE	DOC Nº	LOCALIDAD	IMPORTE	DESCUENTO	IMPORTE
Aguilar Josefa	26.796.694	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Aladro Claudia Alejandra	25.548.845	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Altamirano María Laura	33.043.818	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Avellaneda Mónica	17.459.094	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Bargas Alicia Mabel	27.713.576	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Belen Christian Alejandro	20.036.994	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Blasco Alejandrina	28.571.491	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Bravo Yanina	30.812.823	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Bustos Oriana	39.548.784	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Cardozo Lorena Paola	36.797.769	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Castro Dionisio Rosendo	21.930.069	AZUL	$700,00		$700,00
Cestac Víctor	33.219.924	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Chiorcchetti Yesica	39.277.107	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Conte Dora Leticia	14.591.171	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Conte Maria Rosa	13.891.558	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Coronel Adela Mónica	12.195.712	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Coronel María de los Ángeles	14.591.375	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
De Urraza Florencia	33.677.659	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Del Valle Liliana	12.195.678	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Díaz María Lujan	32.724.838	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Díaz Miguel Ángel	11.480.738	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Domínguez Matías Exequiel	36.442.881	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Dume Natalia	26.796.946	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Escobar María Eugenia	25.873.626	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Fernández Francisco	16.375.561	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Ferreyra Natalia Soledad	29.638.469	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Freddi Florencia	36.781.463	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Frías Miguel Ángel	12.973.032	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Fulle Marcelo Adrian	35.411.232	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Gaitán Adriana	35.333.743	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Gaitán María Edith	10.612.019	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
García Mercedes Celestina	16.117.072	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Giménez Raúl	31.278.882	AZUL	$ 280,00		$ 280,00
Gómez Néstor Osvaldo	14.591.154	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Gonzales Tamara Andrea	33.159.391	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
González Celeste Verónica	34.053.702	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Heredia Julio Eduardo	14.274.373	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Honores Marta Haydee	12.830.507	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Igoa Octavio Valentín	42.177.058	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Imaz Olga Noemí	18.021.294	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Laguna Sergio Daniel	26.208.553	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Leiva Oscar Armando	12.515.627	AZUL	$ 280,00		$ 280,00
Lemos Sonia Graciela	23.944.229	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Lizarraga Silvana Paola	31.107.663	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Lizarraga Cynthia Mariel	36.442.631	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Lucero Carla Daniela	3984499	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Maddio Carlos Alfredo	11.480.745	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Matos Jose Rodolfo	10.860.511	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Migliaquero Alexandra	16.918.852	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Moreno Raúl Oscar	12.830.145	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Muñoz Roberto Carlos	34.053.840	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Orellana Alfredo Mario	20.735.784	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Panario Lujan Trinidad	14.274.095	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Pasgal Stefania	36.442.974	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Peralta Fabián Darío	26.853.128	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Perazzo Debora Florencia	31.550.047	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Perez Sergio Matías	35.411.347	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Perez Tamara Soledad	35.177.306	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Piciocchi Nydia Elizabeth	22.493.256	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Ramos Rolando Horacio	30.250.880	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Rojas Silvia Edith	12.515.778	AZUL	$ 700,00		$700,00
Sañico Natalia Belén	40.225.047	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Suarez Marta Belén	27.802.337	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Tobio Margarita	36.797.904	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Urrutia Karina	25.514.025	AZUL	$ 700,00		$ 700,00

Valdez Karen Anabel	39.410.442	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Vargas Fabricio	32.000.148	AZUL	$ 420,00		$ 420,00
Vázquez Fernanda	22.360.736	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Venturini Luciana Magali	41.391.470	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Vera Juan Jesús	38.015.038	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
Verna Maximiliano	38.015.062	AZUL	$ 420,00		$ 420,00
Zabala Claudia	18.477.511	AZUL	$ 280,00		$ 280,00
Zarate Stella Maris	24.732.209	AZUL	$ 700,00		$ 700,00
			$49.280.00		$ 49.280.00

ANEXO II – DECRETO Nº 1004 -18 - CACHARI

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I	IMPORTE	LOCALIDAD
1	ALVAREZ ANDRES ALEJANDRO	24.577.085	$ 700	CACHARI
2	ARRIOLA SERGIO	33.915.520	$ 700	CACHARI
3	CABRAL SILVINA GRACIELA	31.657.633	$ 700	CACHARI
4	CABRERA MARCELA ALEJANDRA	31.107.545	$ 700	CACHARI
5	CASTRO LUCRECIA	28.521.440	$ 700	CACHARI
6	CEPEDA BARBARA	38.564.029	$ 700	CACHARI
7	COLOMBO ELSA NOEMI	22.867.134	$ 700	CACHARI
8	CONDE GRACIELA ELIZABET	22.579.922	$ 700	CACHARI
9	COVELO MACRENA PAULA	39.980.362	$ 700	CACHARI
10	D'ALESSANDRO ROCIO MILAGRO	41.461.904	$ 700	CACHARI
11	DIAZ ALAN NAHUEL	37.245.311	$ 700	CACHARI
12	GENOVA ADRIANA	23.691.809	$ 700	CACHARI
13	GODOY WALTER ARIEL	25.375.456	$ 700	CACHARI
14	GUTIERREZ NADIA ROCIO	39.273.966	$ 700	CACHARI
15	LARREA INES MARCELA	17.303.723	$ 700	CACHARI
16	PARACHE JESICA	33.483.424	$ 700	CACHARI
17	PEREYRA HECTOR	13.802.591	$ 700	CACHARI
18	ROJAS FERNANDA	29.638.312	$ 700	CACHARI
19	ROJAS SOLEDAD	30.421.506	$ 700	CACHARI
20	ROLLERI NATALIA PAOLA	33.876.216	$ 700	CACHARI
21	SANTAMARIA JESICA ELISA	36.302.994	$ 700	CACHARI
22	VALENCIO LUIS ALBERTO	32.113.225	$ 700	CACHARI
23	VILLANUEVA Y ORTIZ KARINA	23.133.296	$ 700	CACHARI
24	VILLAR MARIA	27.292.643	$ 700	CACHARI
25	ZABALA SILVANA DANIELA	33.483.481	$ 700	CACHARI
			$ 17.500	

Anexo III – Decreto nº 1004 - 2018 CHILLAR

orden	Apellido y Nombre	CUIL	Dirección	Total	
1	IRRIBARREN SANDRA MARICEL	26.470.761	MITRE S/N	$	700,00
2	ARROYO YAMILE VANESA	31.336.275	9 de Julio 287	$	700,00
3	BOUQUET MARIA DE LOS ANGELES	27170561681	Cortazar 552	$	700,00
4	CHEUQUEPAN ROSA VICTORIA	27121422986	Chillar	$	700,00
5	LABORDE MARINA BELEN	36.764.919	Chillar	$	700,00
6	LEYVAS MARIA DOMINGA	27256719318	Chillar	$	420,00

TOTAL **$ 3.920,00**

Azul, 27 de Julio de 2018-

Visto el Expediente Letra H- 161/2018 y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio Nº 22/2018, con fecha 12 de Julio de 2018, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de un ELECTROBISTURI con destino al Servicio de Quirófano del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron tres invitaciones a proveedores: Digital Dinamic Sistem S.A (Reg. 8343), Droguería Azcuenaga S.R.L (Reg. 5603), Gastrotex S.R.L (Reg. 1427), conforme surge a fs. 38/40 del expediente.

Que se recibió una (1) ofertas válida para su consideración: Digital Dinamic Sistem S.A (Reg. 8343).

Que a fojas 59 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul, que a continuación se transcribe: *"Azul, 17 de Julio de 2018 - Ref: Expte. H-161/18 - Sr. Jefe de Compras - Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de Precio N° 22/18 Expte. H-161/2018, la solicitud de gasto n° 3253 la cual no modifica la original por ser el mismo importe, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades solicitada para las aéreas de nuestro nosocomio: DIGITL DINAMIC SISTEM S.A.: Items 1. Se informa que luego del análisis realizado por el Jefe del Servicio de Quirófano de este nosocomio, la única oferta recibida es compatible y cumplen con las necesidades de este Hospital, se adjudica no habiendo objeción para la adquisición del ELECTROBISTURI presupuestado en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Mantenimiento del Hospital. Firmado: Dra. Andrea Añorga a/c Dirección Administrativa - Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" Azul."*

Que la oferta de la firma Digital Dinamic Sistem S.A (Reg. 8343), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 27 de Julio de 2018 - Expte. H – 161/2018 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria legal y técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios destinado a la adquisición de un electrobisturí para el Servicio de quirófano del Hospital municipal Dr. Ángel Pintos de Azul. A fs. 38-40 consta copia de las invitaciones dirigidos a los proveedores obrantes en los registros de la Oficina de Compras Municipal. A fs. 41 se aduna acta de apertura de sobres, de la que surge que de los tres proveedores invitados se presentó solo uno a cotizar. A fs. 59, la Dirección Administrativa del Hospital elabora informe técnico, considerando que: "…luego del análisis realizado por el Jefe de Quirófano de este Nosocomio, la única oferta recibida es compatible y cumplen con las necesidades de este Hospital, se adjudica no habiendo objeción para la adquisición del ELECTROBISTURÍ presupuestado en el presente […] Fdo. Dra. ANDRE AÑORGA a/c DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" – Azul M.P. 111361". Al respecto, desde esta Subsecretaría se entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y por el Decreto 2980/00. Se cursaron invitaciones a tres proveedores, según obra a fs. 38-40. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 41. Que, el hecho de que se haya presentado solo una oferta no requiere de la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.". Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable, a fs. 59, emitido por la Dirección Administrativa del Hospital, conforme análisis previo del servicio de traumatología del Hospital Municipal. Por último, que respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 61/61vta., no existen objeciones jurídicas que realizar, pues se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de*

Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a fin de instrumentar el acto administrativo referenciado. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. Firmado*: Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnica - Ricardo Arturo FABRIS a/c Subsecretaría Legal y Técnica."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al departamento ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios nº 22/2018 para la adquisición de Un (1) ELECTROBISTURI, con destino al Servicio de Quirófano del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Digital Dinamic Sistem S.A (Reg. 8343), por la suma de pesos Ciento cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho ($ 148.588), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

Total Concurso de Precio n° 22/2018: $ 148.588.-

ARTÍCULO 3º.- LA presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110122000 Secretaria de Salud y Desarrollo Social; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.01.00 – FF 110

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo

ES COPIA

Fdo.: Cdor. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1010.-

Azul, 27 de julio de 2018

VISTO el expediente O-147/2018; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de agosto de 2018.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón doscientos veinticuatro mil ochocientos once con setenta centavos ($ 1.224.811,70), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 27/2018 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada nº 27/2018.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 27/2018 para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de agosto de 2018.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón doscientos veinticuatro mil ochocientos once con 70/100 ($ 1.224.811,70).

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 2 de agosto de 2018, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5º.-INSTRUYASE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del Decreto Ley 6769,Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 7°.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 1011.-

Azul, 27 de julio de 2018.-

VISTO las actuaciones letra B-183/18 donde se solicita se Declare de Interés Municipal, el Primer Encuentro de Musicoterapeutas de la Provincia de Buenos Aires, organizado por la Agrupación de Musicoterapeutas de la Provincia de Buenos Aires, y

Considerando que se trata de una actividad sumamente importante en fomentar el abordaje de la salud comunitaria de manera integral, interdisciplinaria e intersectorial,

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con esta propuesta de organización de la mencionada Actividad;

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal el "Primer Encuentro de Musicoterapeutas de la Provincia de Buenos Aires" a realizarse el día 4 de agosto de 2018, organizada por la Agrupación de Musicoterapeutas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Salud y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones, a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.-

Fdo.: Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 1012.-

Azul, 30 de julio de 2018

VISTO el expediente letra S-127/18, mediante el cual el Subsecretario de Protección Ciudadana y Habilitaciones solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, sito en Amado Diab Nº 270 de Azul; y,

CONSIDERANDO Que mediante el Decreto nº 457/18 se fijo el valor de la custodia en la suma de pesos ochenta y siete ($87) por hora.

Que mediante actuaciones S-127/18 Alcance VII la Subsecretaría de Protección Ciudadana y Habilitaciones anexa normativa del Ministerio de Seguridad que establece mediante Resolución Nº 2018-915-GDEBA, de fecha 10 de julio de 2018, un aumento equivalente a Noventa y Siete ($97) el valor de la hora, en relación a la contratación de servicio Polad (Policia Adicional) a partir del 1º de julio de 2018.

Que el presente se dispone en los términos del art. 156, inc 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- MODIFIQUESE el artículo 3º del Decreto nº 457/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"*ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos setenta siete ($77) por hora, por dos (2) efectivos, por 24 horas, desde el 1 de febrero al 31 de marzo del corriente año, durante cincuenta y nueve (59) días, por la suma de pesos doscientos dieciocho mil sesenta y cuatro ($218.064); la suma de pesos ochenta y siete ($87) por hora por (2) efectivos, por 24 horas diarias, desde el 1 de abril al 30 de junio del corriente año, durante 91 días, por la suma de pesos trescientos ochenta mil dieciséis ($380.016);*
la suma de pesos noventa y siete ($97) por hora, por dos (2) efectivos, por 24 horas diarias, desde el 1 de julio al 31 de diciembre del corriente año, durante 184 días, por la suma de pesos ochocientos cincuenta y seis mil setecientos cuatro ($856.704),
lo que totaliza la suma de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro ($1.454.784)."

ARTICULO 2º.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 3°- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones para la prosecución a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1014.-

Azul, 30 de julio de 2018.-

VISTO las actuaciones letra G-189/18 donde se solicita se Declare de Interés Municipal, la IV Jornada de Obstetricia "Enfoque Interdisciplinario en la Atención de la Embarazada", organizadas por la Residencia de Obstetricia del Hospital Materno Infantil "Argentina Diego", a realizarse el 31 de agosto de 2018 en sede del Círculo Médico de Azul; y

Considerando que es un objetivo de Salud Pública, disminuir las tasas de mortalidad materna y neonatal, siendo el acceso a una atención médica de calidad durante el embarazo, parto y puerperio, como la implementación de maternidades seguras y centradas en la familia, prioridades en nuestras políticas de salud,

Que cumple un rol trascendente para lograr este objetivo la Residencia de Obstetricia citada previamente, tanto en la formación de nuevos profesionales como en la educación continua de los recursos humanos, capacitando a los mismos para la atención humanizada y de calidad en obstetricia;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con esta propuesta de organización de la mencionada Jornada;

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal la IV Jornada de Obstetricia "Enfoque Interdisciplinario en la Atención de la Embarazada", organizada por la Residencia de Obstetricia del Hospital Materno Infantil "Argentina Diego".

ARTÍCULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Salud y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones, a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.-

Fdo.: Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 1015.-

Azul, 30 de julio de 2018

VISTO las actuaciones H-466/05 - 6º Cuerpo-Alcance XXII, y

CONSIDERANDO que la Secretaría de Salud y Desarrollo Social - Área Hospital Municipal "Dr Ángel Pintos" a fs. 1 y 2 informa la nómina del Personal para el Pago de la Bonificación del fondo de redistribución de ingresos del área de Salud para el personal no profesional Ordenanza Nº 1894/01 y su modificatoria Ordenanza Nº 2130/03, por pesos $ 2.548,98 (pesos dos mil quinientos cuarenta y ocho con noventa y ocho ctvs), correspondiente a la liquidación del período: 1/5/18 al 31/5/18 y $ 3.560,99 (Pesos Tres Mil Quinientos Sesenta con Noventa y Nueve ctvos) correspondiente a la liquidación del período: 1/6/2018 al 30/6/2018 para los agentes de Dependencia de la Órbita Provincial que prestan servicios en el Servicio de Salud Mental de Azul; Que a partir del 30-06-2005 dicho servicio fue transferido al Municipio.

Que el mencionado personal deja de percibir el S.A.M.O. por parte de las autoridades Provinciales a partir del 01-11-2005.

Que la facturación del mencionado Servicio de Salud Mental ingresa al Municipio.

Que se anexa liquidación administrativa realizada y nómina de personal, incluyendo a los provinciales, siendo un total de 1 en el mes de abril, 1 en el mes de Mayo y 1 en el mes de Junio de 2018.

Que por imperio del Decreto Ley Nº 8.801/77 y sus modificaciones por Ley Nº 10.058 - art 6º- se entiende que es decisión de las autoridades municipales distribuir dichos fondos con las pautas que se consideren mas convenientes, pudiendo incluir entre sus beneficiarios a los prestadores que no perciben haberes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE con carácter retroactivo, una bonificación correspondiente a los períodos: 1-4-2018 al 30-4-2018 de $ 2.548,98 ctvs (pesos Dos Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con Noventa y Ocho ctvs) (mes de Abril de 2018), 1-5-2018 al 31-5-2018 $2.916,99 pesos dos mil novecientos dieciséis con noventa y nueve ctvos (Mes de junio de 2018) del personal no profesional que mas abajo se detalla y presta tareas en el Servicio de Salud Mental, dependiente del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", no transferido a la órbita Municipal, el beneficio dispuesto por la Ordenanza Nº 1894/01 y sus modificatorias:

Mes de Abril de 2018 a percibir en Mayo de 2018 $ 2.548,98, a la agente que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRES	DOC. DE IDENTIDAD	AGRUPACION LABORAL
ABALLE, Carmen	10.925.208	Administrativa

Mes de Mayo de 2018 a percibir en Junio de 2018 $ 2.916,99, a la agente que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRES	DOC. De IDENTIDAD	AGRUPACIÓN LABORAL
ABALLE, Carmen	10.925.208	Administrativa

Mes de Junio de 2018 a percibir en Julio de 2018 $ 3.560,99.- a la agente que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRES	DOC DE IDENTIDAD	AGRUPACIÓN LABORAL
ABALLE, Carmen	10.925.208	Administrativa

ARTICULO 2º.-EL gasto mencionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 Secretaría de Salud y Desarrollo Social – Programa 51 Centro de Salud

Hospital "Dr. Ángel Pintos- Actividad 07 Dirección Médica del Hospital "Dr. Ángel Pintos". Fuente de Financiamiento: 110

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y Desarrollo Social y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4.- Comuníquese, regístrese, publíquese y gírense las actuaciones a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social a los efectos de su instrumentación.

Fdo. Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo. Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

ES COPIA

Fdo. Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y administración

DECRETO Nº 1017.-

Azul, 30 de julio de 2018

VISTO que mediante actuaciones administrativas letra "E" 98/2018, el Centro de Apicultores de Azul, inscripto como Entidad de Bien Público bajo decreto nº 844/2000, solicita subsidio con motivo de cubrir diferentes gastos ocasionados con la realización de la Expo Miel 2018; y

CONSIDERANDO que la fiesta es la más importante a nivel Nacional y Latino Americana,

Que es elegida por los apicultores para ingresar al mundo de la compra y venta de productos

Que es una ronda de negocios donde los industriales y apicultores se vinculan para negociar insumos y materias primas propias del sector;

Que esta fiesta fomenta el turismo en la ciudad a nivel nacional y provincial, aportando un ingreso genuino de dinero a la ciudad,

Que a fs. 15 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE con carácter retroactivo al Centro de Apicultores de Azul, un subsidio por un monto total de Pesos Sesenta Mil ($ 60.000), para cubrir gastos ocasionados con motivo de la realización de la Expo Miel 2018.-

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del Subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones Institucionales: Jurisdicción 1110102000 –Categoría Programática: 20.12.00– Código 5.1.7.0- Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar detallada rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días, computados a partir del otorgamiento del subsidio referido en el art. 1°.

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1018.-

Azul, 30 de julio de 2018.-

VISTO el expediente letra C-1055/2018

CONSIDERANDO que el Coordinador de Comisiones Vecinales solicita la renovación de las autoridades de la Comisión Vecinal del Barrio Santa Elena,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 27 de julio de 2018.- Ref. Actuaciones administrativas C 1055/2018.- Llegan las presentes actuaciones a los fines que se emita dictamen jurídico respecto el pedido formulado a fs. 1 por el cual se solicita la renovación de la comisión vecinal del Barrio Santa Elena. Que conforme surge de lo obrado en el expediente, con fecha 10 de mayo dl corriente se realizó publicación en el diario "El Tiempo", en la cual se informa que el día 26 de mayo se realizara la asamblea vecinal a fin de renovar las autoridades de la comisión vecinal. Que a fs.3/4 obra acta de asamblea, de fecha 26 de mayo. Que en virtud de lo antes mencionado se ha dado cumplimiento con los plazos establecidos en el art.6 de la Ordenanza Municipal Nº 891/90. Que del acta de fs, 3 surge que se trató de una única lista, siendo la misma elegida por unanimidad de los presentes (conf. Art. 6 bis Ord. Nº 891/90). Que en relación a la cantidad de mandatos del Presidente electo en la Asamblea del día 26/05, se informa que se tomo contacto con la Subdirección de Despacho a fin de obtener os decretos de reconocimiento de la conformación de las comisiones anteriores, encontrándose únicamente el nº 649/12, en el cual es difiere el presidente electo, Que por tanto, debe tenerse por cumplido el requisito del art. 6 de la Ord. 891/90 respecto la cantidad de mandatos del presidente, -"El Presidente de la Comisión puede ser reelecto por una (1) vez, pudiendo ser elegido nuevamente con intervalo de un periodo finalizada la reelección. Que del acta de fs.3/4 surge que se trato de una única lista, siendo la misma elegida por unanimidad de los presentes (conf. Art. 6 bis Ord. Nº 891/90), Que en relación al proyecto de decreto de fs. 23 se encuentra confeccionado conforme Ordenanza vigente – nº 891/90. Se adjunta presente copia del Decreto Nº 649/2012 que consta de 1 fs. Por lo expuesto, pase las presentes a la Subdirección de Despacho a fin de dar continuidad al trámite.* Firmado: *Abogado, Ricardo Arturo FABRIS .A/C de la Subsecretaria Legal y Técnica. Facundo Manuel ACHAGA- Director Legal y Técnico Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio San Elena, la que quedará integrada de la siguiente manera:
Presidente: -Iván Matías SANTILLAN- DNI Nº 29.160.020
Vicepresidente: Hernán Carlos OLIVETO - DNI Nº 20.412.472
Secretario: Miguel Ángel BEHERABORDE - DNI Nº 13.891.570
Tesorero: Jorge Luis ZANDONÁ - DNI M 5.368.187
Vocales Titulares: Juan Gerardo ROSATTA-DNI Nº 11.692.777
José Miguel MELFI - DNI Nº 16.924.899
Martín Alejo LLOUSAS- DNI Nº 32.523.885
Rubén Miguel MONTERO- DNI M 8.614.222
Carlos Ariel MESSINA- DNI Nº 24.485.943
Vocales Suplentes: Carlos Rafael COMPARATTO - DNI Nº 11.692.661
Rodolfo Gabriel VENTER- DNI Nº 15.070.622
Eduardo Oscar GORDON- DNI Nº 12.515.501
José Mario CANO- DNI Nº 16.168.507
María Edith SOTTILE- DNI F 3.599.933

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a la Coordinación de Organizaciones Vecinales.-
Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal
ES COPIA

DECRETO Nº 1020.-

Azul, 31 de julio de 2018.-

VISTO las actuaciones administrativas "S" 1849/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación del Sr. Juan Ignacio CANDAU - DNI nº 28.483.176, quien realizará tareas de Tallerista de Artes Audiovisuales en el Programa ENVIÓN:

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas;

Que además se informa que resultaría oportuno renovar el prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que*: **a)** La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para realizar tareas específicas de tallerista de Artes Audiovisuales del Programa ENVIÓN. **b)** Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: **i)** Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). **ii)** La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. **iii)** En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. **iv)** que lo que se pretende en el expediente de marras es la renovación para el Segundo Semestre, de la contratación del Sr. Candau Ignacio, quien fue contratado mediante el expte "S" 132/18 donde ha quedado demostrada la idoneidad para el cargo. De este modo, luego de analizadas las constancias de dicho expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta renovación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires… Firmado: Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnico – Ricardo Arturo Fabris a/c Subsecretaria Legal y Técnico".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **DECLÁRESE** la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas extraordinarias en el marco del convenio que se implementó en el Partido de Azul, el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión", quien realizará tareas de Tallerista de Artes Audiovisulaes, con una carga horaria de Dieciséis Horas (16 hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del

programa, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios del Sr. Juan Ignacio Candau, DNI nº 28.483.176, con domicilio en Avenida Mitre Nº 162 quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de 01 de Julio al 31 de Diciembre del Ejercicio 2018.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO N° 1022.-

Azul, 31 de julio de 2018

VISTO las actuaciones administrativas "S" 1850/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación de la la Srta. Rojas Silvia DNI nº 12.515.778, quien realizará tareas específicas en el Equipo Técnico del Programa ENVIÓN;

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas;

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que*: Azul, 25 de Julio de 2018….a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la renovación de personal para realizar tareas específicas en el equipo Técnico del Programa ENVIÓN. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la renovación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656.Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al programa envión la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. iv) Que lo que se pretende en el expediente de marras es la renovación para el Segundo Semestre, de la contratación de la Sra. Rojas Silvia Edith, quien fue contratada mediante actuaciones administrativas "S" 131/18 donde ha quedado demostrada la idoneidad para el cargo. De este modo, luego de analizar las constancias de dicho expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la renovación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires-* Firmado: *Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnico – Ricardo Arturo FABRIS a/c Subsecretaría Legal y Técnica".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **DECLÁRESE** la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas administrativas en el marco del convenio que se implementó en el Partido de Azul, el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión", quien realizará sus tareas dentro del Equipo Técnico, con una carga horaria de Veinte Horas (20 hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa en

Azul, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios de la Srta. Rojas Silvia, DNI nº 37.031.016 quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de Marzo a Diciembre del Ejercicio 2018.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración y de Salud y Desarrollo Social.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

DECRETO Nº 1023.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
Julio 2018				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
873	Anticipo de Haberes Agente Municipal	J-284/18	1205	02-jul
876	Modificar Artículo 3º Dec. 102/18 Retribución Especial		1208	02-jul
883	Otorgar función Valdez Marcelo	DM-410/18	1220	03-jul
884	Desafectar y Afectar Régimen horario agente Municipal	B-224/18	1221	03-jul
901	Incrementar carga horaria Prof. Esc. Agraria	D-1060/18	1244	04-jul
902	Incrementar carga horaria Prof. Esc. Agraria	D-1061/18	1245	04-jul
903	Designar Docente Escuela Agraria	D-966/18	1246	04-jul
904	Incrementar carga horaria esc. Prof. Escuela Agraria	D-967/18	1247	04-jul
905	Incrementar carga horaria esc. Prof. Escuela Agraria	D-969/18	1248	04-jul
906	Sumario administrativo agente Municipal	D-1568/18	1250	05-jul
907	Tareas Extraordinarias Médicos Comunitarios	D-1587/18	1251/1253	05-jul
909	Designar Encargado Of. Guías cobro tasa Agente Municipal	D-550/17	1257	05-jul
912	Anticipo de Haberes Agente Municipal	B-272/18	1263/1264	06-jul
915	Anticipo de Haberes Agente Municipal	M-166/18	1268/1269	10-jul
916	Anticipo de Haberes Agente Municipal	P-150/18	1270-1271	10-jul
919	Rectificar apellido agente Municipal	S-1769/18	1278	10-jul
920	Afectar régimen horario 48 hs Agente Municipal	CG-828/18	1279	10-jul
921	Anticipo de Haberes Agente Municipal	S-1931/18	1280/1281	11-jul
923	Cese por jubilación Ordinaria agente Municipal	I-137/18	1284	11-jul
924	Cese por jubilación Ordinaria agente Municipal	I-102/18	1285	11-jul
936	Anticipo de Haberes Agente Municipal	A-256/18	1300/1301	12-jul
941	Anticipo de Haberes Agente Municipal	P-155/18	1307	13-jul
945	Cese por fallecimiento agente Municipal	S-1858/18	1314	13-jul
950	A cargo Subsec. Legal y Técnica por licencia anual		1319	13-jul
953	Licencia sin goce haberes Agente Municipal	D-1439/18	1325	16-jul
957	Rechazar Recurso	V-94/18	1332/1334	17-jul
958	Anticipo de Haberes Agente Municipal	D-1804/18	1335	17-jul
960	Cese por fallecimiento agente Municipal	S-1892/18	1338	17-jul
961	Renuncia agente Municipal- Escuela Agraria	D-1550/18	1339	17-jul
962	Renuncia agente Municipal- Escuela Agraria	D-1551/18	1340	17-jul
963	Designar Docente Escuela Agraria	D-968/18	1341	17-jul
965	Anticipo de Haberes Agente Municipal	H-407/18	1344	18-jul
966	A cargo Subdirección Sueldo por licencia anual		1345	18-jul
967	A cargo Tesorería Municipal	T-301/18	1346	18-jul
977	Anticipo de Haberes Agente Municipal	A-269/18	1369	20-jul
978	Horas extras Inspectores de Inspección General	D-1507/18	1370	20-jul
979	Sumario administrativo agente Municipal	H-387/18	1371	20-jul
985	Sumario administrativo agente Municipal	S-1601/18	1381	23-jul
989	Cesantía agente Municipal	IM-277/15	1385/1390	24-jul
992	Horas extras agentes Hogar Lencioni Cachari. Junio	H-368/18	1394	24-jul
993	Horas extras agente Municipal. Oficina Guías. Junio	S-1895/18	1395	24-jul
996	Otorgar función agentes V. Urbana	D-1468/18	1398	24-jul
998	Aplicar cesantía agente Municipal	S-1491/15	1400/1404	24-jul
1000	Desig. Interinamente a/c Patrimonio agente Municipal	S-2004/18	1406	25-jul
1002	Cese por edad avanzada agente Municipal	I-152/18	1408	25-jul
1013	Cese por edad avanzada agente Municipal	I-146/18	1429	27-jul
1019	Sumario administrativo agente Municipal	H-345/18	1436	30-jul
1021	Aceptar renuncia agente Municipal	M-178/18	1438	31-jul
1024	Limitar y Designar Agente Hospital Pintos		1443	31-jul
1025	Desig. a/c Serv. Salud Mental agente Municipal	H-411/18	1444	31-jul

SUBSIDIOS				
874	Subsidio razón social	S-1802/18	1206	02-jul
896	Subsidio razón social	S-1831/18	1235/1236	04-jul
897	Subsidio razón social	S-1832/18	1237/1238	04-jul
898	Subsidio razón social	S-1830/18	1239/1240	04-jul
899	Subsidio razón social	S-1829/18	1241/1242	04-jul
917	Subsidio razón social Laura Vicuña Julio	S-1823/18	1272	10-jul
922	Subsidio razón social	S-1824/18	1282/1283	11-jul
934	Subsidio razón social	D-1786/18	1296/1297	12-jul
935	Subsidio razón social	S-1947/18	1298/1299	12-jul
942	Subsidio razón social Delegación Chillar - Jul-Ag-Sep.	DM-1678/18	1308/1309	13-jul
943	Subsidio razón social	S-1787/18	1310/1311	13-jul
944	Subsidio razón social Julio/Ag/Sep.	S-1948/18	1312/1313	13-jul
973	Subsidio razón social. Delegación Chillar	DM-1819/18	1354/1355	19-jul
1005	Subsidio razón social	D-1873/18	1416/1417	26-jul
1006	Subsidio razón social	D-1850/18	1418/1419	26-jul
1007	Subsidio razón social	D-1849/18	1420/1421	26-jul
1008	Subsidio razón social	D-1851/18	1422/1423	26-jul
1009	Subsidio razón social	D-1872/18	1424	26-jul
1016	Subsidio razón social	D-1897/18	1432	30-jul

EXENCIONES				
886	Exención Pago Tasa Red Vial Municipal		1224/1225	04-jul
937	Exención Pago Tasa Jubilados año 2017		1302	12-jul
938	Exención Pago Tasa Jubilados año 2018		1303	12-jul

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
Julio 2018				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
446	Dispone viatico agente municipal		524	02-jul
447	Dispone viatico agente municipal		525	02-jul
448	Dispone viatico agente municipal		526	02-jul
449	Dispone viatico agente municipal		527	02-jul
450	Dispone viatico agente municipal		528	02-jul
451	Dispone viatico agente municipal		529	02-jul
452	Dispone viatico agente municipal		530	02-jul
453	Dispone viatico agente municipal		531	02-jul
454	Dispone viatico agente municipal		532	02-jul
455	Dispone viatico agente municipal		533	02-jul
456	Dispone viatico agente municipal		534	02-jul
458	Dispone viatico agente municipal		536	03-jul
459	Dispone viatico agente municipal		537	04-jul
460	Dispone viatico agente municipal		538	04-jul
461	Dispone viatico agente municipal		539	04-jul
462	Dispone viatico agente municipal	S-1765/18	540	04-jul
463	Dispone viatico agente municipal		541	04-jul
465	Dispone viatico agente municipal		548	05-jul
466	Rendición Viáticos Mes de Mayo	CG-985/18	549/556	05-jul
469	Dispone viatico agente municipal		559	05-jul
475	Dispone viatico agente municipal		560	06-jul
476	Dispone viatico agente municipal		561	06-jul
477	Dispone viatico agente municipal		562	06-jul
478	Dispone viatico agente municipal		563	06-jul
479	Dispone viatico agente municipal		564	10-jul
480	Dispone viatico agente municipal		565	10-jul
481	Dispone viatico agente municipal		566	10-jul
482	Dispone viatico agente municipal		567	11-jul
483	Dispone viatico agente municipal		568	11-jul
484	Dispone viatico agente municipal		569	11-jul
485	Dispone viatico agente municipal		570	11-jul
488	Dispone viatico agente municipal		578	12-jul
491	Dispone viatico agente municipal		581	13-jul
492	Dispone viatico agente municipal		582	13-jul
493	Dispone viatico agente municipal		583	13-jul
494	Dispone viatico agente municipal		584	13-jul
495	Dispone viatico agente municipal		585	16-jul
498	Dispone viatico agente municipal		588	17-jul
499	Dispone viatico agente municipal		589	17-jul
500	Dispone viatico agente municipal		590	17-jul
501	Dispone viatico agente municipal		591	18-jul
502	Dispone viatico agente municipal		592	18-jul
503	Dispone viatico agente municipal		593	18-jul
504	Dispone viatico agente municipal		594	19-jul
505	Dispone viatico agente municipal		595	19-jul
507	Dispone viatico agente municipal		597	19-jul
508	Dispone viatico agente municipal		598	20-jul
509	Dispone viatico agente municipal		599	20-jul
513	Dispone viatico agente municipal		606	23-jul
514	Dispone viatico agente municipal		607	23-jul

515	Dispone viatico agente municipal		608	24-jul
516	Dispone viatico agente municipal		609	24-jul
518	Dispone viatico agente municipal		611	25-jul
521	Dispone viatico agente municipal		614	26-jul
522	Dispone viatico agente municipal		615	26-jul
523	Dispone viatico agente municipal		616	27-jul
524	Dispone viatico agente municipal		617	30-jul
525	Dispone viatico agente municipal		618	30-jul
526	Dispone viatico agente municipal		619	30-jul
527	Dispone viatico agente municipal		620	30-jul
528	Dispone viatico agente municipal		621	31-jul
530	Dispone viatico agente municipal		623	31-jul
534	Dispone viatico agente municipal		628	31-jul
535	Dispone viatico agente municipal		629	31-jul
536	Dispone viatico agente municipal		630	31-jul

PASE DE PERSONAL A OFICINAS				
464	Transferir agente municipal		547	04-jul
467	Transferir agente municipal	H-24/18	557	05-jul
470	Transferir agente municipal		560	05-jul
486	Transferir agente municipal	H-363/18	576	11-jul
506	Transferir agente municipal	V-54/18	596	19-jul
EXENCIONES				
489	Exención pago Impuesto Automotor	S-1752/18	579	12-jul
497	Exención pago Impuesto Automotor		587	16-jul

INGRESOS PUBLICOS				
457	Dejar sin efecto Resolución 430/18		535	03-jul
468	Baja Impuesto Automotor	E-110/18	558	05-jul
471	Readecuar cuentas corrientes T. Urbano Inmuebles	S-1710/10	564	05-jul
487	Rechazar recurso contribuyente		577	12-jul
490	Reliquidar deuda Impuesto Automotor	E-109/18	580	12-jul
496	Reconocer Contribuyente Beneficios Art. 128 O.F.		586	16-jul
510	Baja Impuesto Automotor	S-1978/18	600/601	20-jul
511	Baja deuda Impuesto Automotor	S-1987/18	602/603	20-jul
512	Baja deuda Impuesto Automotor	S-1988/18	604/605	20-jul
517	Hacer lugar reclamo por repetición Tributos	M81/18	610	24-jul
519	Hacer lugar reclamo por repetición Tributos	C-521/18	612	25-jul
520	Hacer lugar reclamo por repetición Tributos	G-120/18	613	25-jul
531	Conceder prorroga Tasa Control Marcas	A-235/18	524	31-jul
532	Caducar Habilitación	D-1686/18	625	31-jul
533	Pago derechos cementerios y sepelios	C-101/18	626/627	31-jul

ORDENANZA NÚMERO 4.134

VISTO el Expediente Nº 13.405/2018 C.D. (Archivo Nº 481/2017) "IM" 283/2017. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Nota a fin de solicitar tenga a bien efectuar trámite administrativo para registrar Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Colegio de Arquitectos Distrito 8 - provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto con el Colegio de Arquitectos – Distrito 8 -de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5582. Dicho convenio integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho.

04/07/2018.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.134/2018.-

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número
5582.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

En la ciudad de Azul, a los tres (3) días del mes de noviembre del año 2017, entre el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DISTRITO 8 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, sito en calle Necochea 425 de la localidad de Azul, en adelante *"El Colegio"*, representado en este acto por su Presidente, Arq. José Luis ARGUIÑENA, DNI 21.450.759, por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE AZUL**, sito en calle Hipólito Yrigoyen Nº 424 de la ciudad de Azul, en adelante *"El Municipio"*, representado por el señor Intendente Municipal Federico Hernán BERTELLYS, DNI 16.586.408, se acuerda celebrar el presente convenio marco de cooperación y asistencia, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio marco es la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de las entidades firmantes, que permitan brindar un servicio a la comunidad en sus respectivas áreas de influencia.

SEGUNDA: A los efectos de este acuerdo marco y considerando que existen fines comunes que alientan a los firmantes, las partes podrán:

a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información legal y técnica de que dispusieran.
b) Preparar y promover trabajos en común y realizar conjuntamente tareas de interés compartido en cualquiera de las áreas de su competencia, en las que ambas desarrollen sus actividades, tales como -entre otras- la organización de cursos, conferencias, simposios, trabajos de investigación y/o publicaciones conjuntas.
c) Dictar cursos de capacitación para, propiciar estudios relacionados con los intereses comunes municipales y arquitectónicos del partido de Azul.

TERCERA: La realización de cada una de las actividades concretas a desarrollarse en forma conjunta por ambas partes, será objeto de la previa celebración de un CONVENIO ESPECÍFICO que las regule, sujeto a su convalidación por el Concejo Deliberante de Azul, de acuerdo al artículo 41º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

CUARTA: Para la instrumentación del presente Convenio, las partes designarán representantes encargados de coordinar conjuntamente y en común la organización, planificación y control de estudios, acciones, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos.

QUINTA: A los efectos de la Coordinación mencionada en la Cláusula Cuarta, ésta comprenderá:

a) Procurar el cumplimiento del presente.
b) Coordinar las mutuas prestaciones, haciéndolas compatibles con las necesidades y posibilidades de cada una de las partes.
c) Preparar convenios específicos para la realización de cada una de las actividades a desarrollarse en forma conjunta entre ambas partes.
d) Implementar los acuerdos con terceros que eventualmente fueran necesarios para el cumplimiento de las tareas comunes.
e) Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos, alcances, cronogramas e informes de avance de las respectivas etapas acordadas.

SEXTA: Las partes acuerdan que los aspectos administrativos, económicos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen, serán expresa y detalladamente establecidos en los mencionados acuerdos específicos.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá como duración hasta finalizar el ejercicio 2017, prorrogándose automáticamente, si no existiera acto de expresa solicitud unilateral o acordada entre ambas partes, para ponerle término. En todos los casos, la rescisión del convenio no

podrá afectar programas concertados en el que participen terceros o el beneficiario sea ajeno a las partes signatarias. La rescisión operará por expresa solicitud de cualquiera de las partes, fehacientemente comunicada a la otra, o conjuntamente acordada por ambas, y tendrá efecto al haber transcurrido tres meses de dicha comunicación o del mutuo acuerdo de rescisión. El presente deberá ser convalidado por el Concejo Deliberante de Azul, en los términos del artículo 41º, Decreto 6769/59, Ley Orgánica de las Municipalidades.

OCTAVA: A todos los efectos, las partes fijan los siguientes domicilios: “El Colegio” en calle Necochea Nº 425 de la localidad de Azul y “El Municipio” en calle Hipólito Yrigoyen Nº 424 de la ciudad de Azul, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, siendo competentes los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul.
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba referidos.

Firman al pie: el señor Intendente Municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS y el señor Presidente del Colegio de Arquitectos - Distrito VIII, Arq. José Luis ARGUIÑENA.

FUNDAMENTOS

VISTO el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto con el Colegio de Arquitectos – Distrito 8 - de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5582.

Y CONSIDERANDO

Que el objetivo es la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de las entidades firmantes, que permitan brindar un servicio a la comunidad en sus respectivas áreas de influencia.

Que las partes podrán brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información legal y técnica; preparar y promover trabajos en común y realizar tareas de interés compartida en las que ambas desarrollen sus actividades, tales como organización de cursos, conferencias, simposios, trabajos de investigación; dictar cursos de capacitación para propiciar estudios relacionados con los intereses comunes municipales y arquitectónicos del partido de Azul.

Que la realización de cada una de las actividades concretas a desarrollarse en forma conjunta por ambas partes, será objeto de la previa celebración de un Convenio Específico que las regule.

Que las partes acuerdan que los aspectos administrativos, económicos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen serán expresa y detalladamente establecidos en los acuerdos específicos.

Que el presente convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2017, prorrogándose automáticamente.

Que el presente convenio deberá ser convalidado por el Concejo Deliberante de Azul, en los términos del artículo 41°, Decreto 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.134/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.135

VISTO el Expediente Nº 13.406/2018 C.D. (Archivo Nº 47/2018) "IM" 18/2018. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Nota a fin de solicitar convalidación Convenio de Adhesión a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Convenio de Adhesión a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5561. Dicho convenio integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho.

04/07/2018.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.135/2018.-

REGISTRADO en la Subdirección de Despacho bajo el número: 5561 .

CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

Entre el Municipio de Azul C.U.I.T. Nº 30-99900360-1 con domicilio en Hipólito Yrigoyen 424 de la localidad de Azul, en adelante **"Municipio"** representada por su Intendente o máxima autoridad local, Sr. Hernán Federico Bertellys DNI 16.586.408, por una parte y la Asociación Civil Red De Acción Climática, unidad ejecutora de la "Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático", Personería Jurídica Nº 112/2013 C.U.I.T Nº 30-71441987-7 con domicilio legal constituido en Muniagurria 156, CP 2000, Rosario, Santa Fe, en adelante **"ACRAC"**, representada por su Presidente, Sr. Ricardo Eugenio Bertolino (D.N.I Nº 13.093.221), acuerdan celebrar y firmar el siguiente **CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.**

LAS PARTES se regirán por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Con la firma del presente convenio el Municipio de Azul pasará a formar parte de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, coordinada por la Asociación Civil Red de Acción Climática y como tal se compromete a cumplir con las siguientes pautas generales:

- **A)** Colaborar en la difusión de buenas prácticas ambientales y acciones ante el cambio climático para que la comunidad se convierta en agente multiplicador, generando información conducente a la mejora local y global.
- **B)** Contribuir en la implementación de programas de capacitación técnica e intercambiar experiencias con otras instituciones y municipalidades del país y del exterior.
- **C)** Colaborar en el desarrollo de proyectos, campañas, acciones, encuentros y capacitaciones realizadas por la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático.
- **D)** Fomentar el intercambio de experiencias y herramientas con otros miembros de la Red.
- **E)** Realizar su Inventario de Gases de Efecto Invernadero.
- **F)** Convocar a la ciudadanía, instituciones académicas, ONG, y otros sectores sociales para armar e implementar un Plan Local de Acción frente al Cambio Climático.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de dos (2) años. Se considerará tácitamente renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito con una anticipación de **SESENTA (60) DÍAS** a la expiración del plazo.

CLÁUSULA TERCERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir este **CONVENIO** unilateralmente, notificando la denuncia del mismo, con una antelación no menor a **TREINTA (30) DÍAS** corridos, sin generar indemnización ni compensación alguna. En ese caso, deberá concluirse las actividades que se estén desarrollando y ambas partes quedarán liberadas de toda obligación.

CLÁUSULA CUARTA: El Municipio se obliga a abonar anualmente la suma de $ 7.000.- (siete mil) Pesos Argentinos durante el primer año y con un incremento del 20% para el año siguiente, que serán destinados al funcionamiento de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático. El pago deberá ser depositado en la Cuenta Corriente 9416/4, CBU Nº 0650020701000000941643 Banco Municipal de Rosario.
En caso de incumplimiento de la obligación de pago en el plazo estipulado, el municipio incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación judicial alguna, siendo esto causal de resolución del presente convenio de adhesión.

CLÁUSULA QUINTA: En caso de desarrollarse proyectos, y acciones específicas en el marco del siguiente convenio el mismo no será operativo "per se", sino a través de un **ACUERDO ESPECÍFICO** en tal sentido, que contemple los aspectos operacionales, académicos, técnicos y financieros, suscripto por las máximas autoridades de ambas partes o quienes ellos designen.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de Septiembre de 2017.

Firman al pie: El Intendente Municipal del partido de Azul, señor Federico Hernán Bertellys y el Presidente de la Asociación Civil Red De Acción Climática, señor Ricardo Eugenio Bertolino.

FUNDAMENTOS

VISTO el Convenio de Adhesión a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, suscripto entre la Asociación Civil Red de Acción Climática, unidad ejecutora de la “Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático” y el Municipio de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5561.

Y CONSIDERANDO

Que con la firma del presente convenio, el Municipio de Azul pasará a formar parte de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, coordinada por la Asociación Civil Red de Acción Climática.

Que el Municipio se compromete a colaborar en la difusión de buenas prácticas ambientales y acciones ante el cambio climático para que la comunidad se convierta en agente multiplicador, generando información conducente a la mejora local y global; contribuir en la implementación de programas de capacitación técnica e intercambiar experiencias con otras instituciones y municipalidades del país y del exterior; colaborar en el desarrollo de proyectos, campañas, acciones encuentros y capacitaciones realizadas por la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático.

Que el presente convenio de adhesión tendrá vigencia a partir de su firma y una duración de dos (2) años.

Que en caso de desarrollarse proyectos y acciones específicas se realizará un Acuerdo Específico que contemple los aspectos operacionales, académicos, técnicos y financieros.

Que el presente convenio es convalidado en los términos del art. 41º del Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.135/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.136

VISTO el Expediente Nº 13.316/2018 C.D. (Archivo Nº 142/2018). LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER-FILIAL AZUL. Eleva nota solicitando se nombre "María Ofelia Hoffmann de Huarte" a la sala de atención para pacientes oncológicos del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos".

Con Despacho de la Comisión de Homenajes.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- IMPÓNGASE el nombre de "MARÍA DELIA HOFFMANN de HUARTE" a la sala de atención para pacientes oncológicos del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de la ciudad de Azul.

ARTÍCULO 2º.- COLÓQUESE en la puerta de la sala una placa identificadora con la siguiente leyenda: "Sala de Pacientes Oncológicos señora María Delia Hoffmann de Huarte".

ARTÍCULO 3º.- ENVÍASE copia de la presente a la señora Graciela Alcira Nogal, Presidente de LALCEC/GAPPO-Azul.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho.

04/07/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente Nº 13.316/2018 C.D.

Y CONSIDERANDO

Que, con fecha 16 de mayo de 2018, la señora Graciela Alcira Nogal, en su carácter de Presidente de LALCEC/GAPPO (Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer Filial Azul/Grupo de Ayuda para pacientes/parientes oncológicos) solicita al Presidente del Concejo Deliberante y por su intermedio a este Cuerpo, mediante nota formal, se imponga el nombre de “María Ofelia Hoffmann de Huarte” a la sala de atención para pacientes oncológicos del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”, destinada a la administración de quimioterapias e internaciones, logro de las gestiones oportunamente realizadas por estas asociaciones civiles.

Que la señora Nogal se acercó al Concejo Deliberante a fin de ampliar los argumentos esgrimidos en la nota y solicitar el tratamiento del presente expediente a la mayor brevedad posible.

Que en esa oportunidad la señora Nogal advirtió un error en la nota origen del presente, haciendo saber a este Cuerpo que el nombre de la persona que se busca reconocer es “MARÍA DELIA HOFFMANN de HUARTE”, por lo que solicitó se tome la modificación al momento de elaborar el despacho.

Que este Cuerpo ha realizado un estudio del proyecto, presentado con el objetivo de rendir homenaje y reconocimiento a quien en vida fuera MARÍA DELIA HOFFMANN de HUARTE, persona que ha colaborado en diferentes instituciones de nuestra ciudad y, en el caso de LALCEC Filial Azul, fue socia de la institución desde sus inicios, acompañando de manera anónima a distintas comisiones directivas.

Que la señora Hoffmann de Huarte realizó una importante donación de dinero a la institución, que ha sido el pilar para comenzar a trabajar para que nuestro Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul cuente con una sala de atención oncológica, lo que permitió acondicionar y equipar la sala que hoy se solicita lleve su nombre.

Que actos de generosidad de estas características, realizados desde el anonimato y con el solo fin de ayudar a las personas que padecen una enfermedad tan dolorosa como es el cáncer, merecen el reconocimiento de la comunidad; y también lo merecen quienes día a día, de manera voluntaria, trabajan por mejorar la calidad de vida de esas personas, como son quienes conducen y forman parte de LALCEC Filial Azul y GAPPO, a quienes también debemos reconocer y apoyar en sus iniciativas desde este Concejo Deliberante.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.136/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.137

VISTO el Expediente Nº 13.339/2018 C.D. (Archivo Nº 185/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Crear en el ámbito de la OMIC el Servicio de Asesoramiento Municipal a Inquilinos (SAMI).

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE en el ámbito de la OMIC el Servicio de Asesoramiento Municipal a Inquilinos (SAMI), que tendrá como principales objetivos:

a) Promover la participación del Municipio en la protección de los derechos del inquilino.

b) Prestar asesoramiento legal a los inquilinos en la relación locativa con el propietario y/o inmobiliaria.

c) Difundir en todas las dependencias públicas, inmobiliarias locales y medios de comunicación, los siguientes requisitos necesarios a los fines de suscribir un contrato de locación de inmuebles:

1) Tasa correspondiente al Impuesto de Sellos (“Timbrado”).

2) Presentación de garantía de propiedad inmueble o su equivalente. Informe de dominio de la propiedad ofrecida como garantía cuando correspondiera.

3) Depósito requerido:

3.1 En efectivo

3.2 A través de la suscripción de un pagaré.

(Código Civil, art. 1196°)

4) Certificación de firmas (si fuere necesario).

5) Porcentaje correspondiente a los honorarios profesionales.

ARTÍCULO 2º.- EL SAMI creará un registro voluntario de inquilinos y propietarios de inmuebles que deberá ser actualizado anualmente.

ARTÍCULO 3º.- EL SAMI contará con un link en la página web oficial de la Municipalidad de Azul con la información a la que refiere el artículo 1º de la presente además del marco normativo vigente; un listado de las inmobiliarias locales y de contactos de interés.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho.

04/07/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la dificultad de acceso a una vivienda digna para todas aquellas personas que no son propietarias y recurren al alquiler como opción para satisfacer esta necesidad básica.

Y CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en su artículo 14° bis establece: *"El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter integral e irrenunciable. En especial la ley establecerá: (…) el acceso a la vivienda digna".* Y por lo tanto el acceso a la vivienda es un derecho social, de rango constitucional y reconocido por los pactos internacionales, y que incluye a la vivienda en alquiler.

Que el 17% de las familias argentinas carecen de vivienda propia y recurren al alquiler para constituir sus hogares y destinan alrededor del 40% de sus ingresos al pago del mismo.

Que frente a la situación de emergencia socio-económica y laboral, el Estado municipal no ha propuesto políticas específicas para los azuleños que deben alquilar ni control efectivo sobre el mercado inmobiliario local.

Que debemos entender el problema de los inquilinos como un problema social, que representa parte del gran problema habitacional que sufre nuestro país y particularmente nuestro partido. El mismo está caracterizado por una actividad de mercado que controla y maneja, mayoritariamente, el acceso a la tierra y la vivienda.

Que siguiendo este razonamiento, podemos afirmar que la mayoría de los inquilinos no alquila porque quiere, sino porque lo necesita.

Que es fundamental considerar que, en la relación locativa, el inquilino es la parte vulnerable, expuesto a un mercado excluyente y que, al carecer de vivienda propia, su margen de acción es claramente limitado.

Que no existe un espacio municipal que atienda las demandas de los inquilinos en torno a las problemáticas que puedan surgir en la relación contractual y esto se suma a la falta de información sobre el tema, que se presenta confusa y de difícil acceso.

Que actualmente muchas inmobiliarias locales y de otros distritos han implementado la firma de un "pagaré" en reemplazo del tradicional depósito en efectivo y hay otras que directamente no lo perciben bajo ningún concepto.

Que la Ley Provincial Nº 10.973, que regula los aranceles de los martilleros y corredores, establece para los "Arrendamientos en locaciones urbanas o rurales: del 1% al 2% a cargo de cada parte sobre el importe del plazo de contrato, pudiendo asumir una de las partes la totalidad del pago de los honorarios" (Artículo 54º).

Que, en la práctica, son los inquilinos quienes asumen el costo total de los aranceles regulados evidenciando una falta de información sobre la legislación vigente.

Que sustituyendo el depósito en efectivo por un documento de pago y abonando de manera compartida, previo acuerdo entre las partes, los aranceles profesionales, el inquilino podría acceder al alquiler de un inmueble con destino de vivienda familiar por un 50% menos del valor bajo las condiciones actuales.

Que resulta necesario redefinir el rol del municipio ante los problemas vinculados a los alquileres, considerando que es posible y necesaria su acción, a partir de una mirada más amplia y social del problema; utilizando los recursos existentes de la municipalidad para brindar una política de Estado que aborde la situación de forma rápida y beneficiosa para el inquilino.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.137/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.138

VISTO el Expediente Nº 13.432/2018 C.D. (Archivo Nº 245/2018) "D" 1674/2018. COORD. DE AUTOMOTORES. R/Nota Sta. incorporación al patrimonio mun. 3 vehículos GKR-918, HRF-300, IZE-207 donados por el Min. Infraestructura, Viv. y Serv. Públicos.

Con Informe Conjunto de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación de los siguientes vehículos por parte del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos:

- Automóvil marca Ford, modelo Focus ambiente, tipo sedan, año 2007, dominio GKR-918.
- Automóvil marca Peugeot modelo 307 XT 2.0 HDI CV, modelo 2008, tipo sedan, dominio HRF-300.
- Automóvil, marca Renault, modelo Logan, tipo sedan, año 2010, dominio IZE-207.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

18/07/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas “D” 1674/2018, relativas a la donación de tres vehículos a favor de la Municipalidad de Azul por parte del Ministerio de Infraestructura, Viviendas y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido mediante actuaciones D-1674/18 por el Jefe del Departamento Automotor.

Que la misma se encuadra en lo establecido en el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.138/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.139

VISTO el Expediente Nº 13.260/2018 C.D. (Archivo Nº 86/2018). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Modificar artículos de la Ordenanza Nº 4.024/2017 de creación del Centro Municipal de Protección Civil.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el artículo 3º inciso "i" de la Ordenanza Nº 4.024/2017, que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 3º.-** ESTABLÉCESE como objetivos del Centro Municipal de Protección Civil:*
i. Impulsar en conjunto con entidades intermedias la realización de estudios e investigaciones relativas a las zonas susceptibles de ser afectadas por desastres naturales o accidentales."

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el artículo 4º de la Ordenanza Nº 4.024/2017, que quedará redactado de la siguiente manera:

***"ARTÍCULO 4º.-** INSTITÚYESE como funciones del Centro Municipal de Protección Civil:*

a. *Elaborar el Archivo Histórico de Emergencias, Siniestros y Desastres, y el Atlas de Riesgo, de modo de analizar y estudiar riesgos; en conjunto con entidades intermedias que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la Protección Civil.*
b. *Adoptar medidas para evitar o reducir las situaciones de riesgos potenciales.*
c. *Elaborar los planes de Contingencia.*
d. *Coordinar acciones, en conjunto con las áreas municipales, entes provinciales, nacionales y entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la Protección Civil, para socorrer y proteger a las personas y los bienes y brindar apoyo psicológico y material a las víctimas.*
e. *Coordinar acciones, en conjunto con las áreas municipales, entes provinciales, nacionales y entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la Protección Civil, para recoger, asistir y evacuar a los heridos y enfermos como consecuencia del desastre.*
f. *Coordinar acciones, en conjunto con las áreas municipales, entes provinciales, nacionales y entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la Protección Civil, tendientes a evitar y neutralizar los posibles focos de epidemia.*
g. *Coordinar acciones, en conjunto con las áreas municipales, entes provinciales, nacionales y entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la Protección Civil, tendientes a adoptar y difundir disposiciones de carácter preventivo a fin de preservar y/o restablecer la salud de la población afectada.*

h. *Coordinar acciones para restablecer, en conjunto con áreas municipales, entes provinciales y nacionales, empresas concesionarias, si las hubiere, y entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la Protección Civil, los servicios públicos esenciales.*

i. *Coordinar acciones, en conjunto con áreas municipales, entes provinciales, nacionales y entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la Protección Civil, tendientes a restablecer y mejorar las condiciones de vida en las zonas afectadas".*

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

18/07/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la sanción de la Ordenanza Nº 4.024/2017 referida a la creación del Centro Municipal de Protección Civil.

Y CONSIDERANDO

Que mediante Expediente N° 12.055/2015 C.D. los concejales del partido de Azul elevan proyecto de Ordenanza referido a crear el Centro Municipal de Protección Civil.

Que, siendo el de la ciudad de Azul un municipio con antecedentes de inundaciones como desastres naturales acaecidos en el ámbito del partido, es importante tener desarrollado un sistema de Defensa Civil a los fines de prevenir el impacto de las mismas.

Que, sin perjuicio de la contemporaneidad de la sanción de la Ordenanza objeto de la presente, resulta necesario adaptar el articulado atendiendo, entre otras, a las sugerencias realizadas oportunamente por miembros del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Que, de suceder un evento catastrófico, el Director de Defensa Civil es quien debe asumir la responsabilidad por todo lo actuado debiendo cumplir con las disposiciones de la presente Ordenanza, las que, tal como están redactadas, se tornan de impracticable cumplimiento.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.139/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.140

VISTO el Expediente Nº 13.433/2018 C.D. (Archivo Nº 51/2018) "S" 1512/2017. SUBSECRETARÍA PROTECCIÓN CIUDADANA Y HABILITACIONES. R/ Nota Ref. Solicitud de Gastos Nº 6400 – O.C. Nº 4274 solicitando el reconocimiento de deuda corresp. a la factura Nº 0006-00000136 por un total de $ 6.354 la cual adj.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor de VIDELA IVAN ANDRES (Prov. 8099), el importe equivalente a $ 6.534,00 (Pesos seis mil quinientos treinta y cuatro con 00/00), en concepto de pago por indumentaria adquirida para inspectores de Bromatología.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2016

Fuente de Financiamiento 132

Recurso Afectado 11.4.06.00

Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaría de Gobierno

Programa 23.04.00 - Bromatología

2.2.2.0 Prendas de vestir $ 6.534,00

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

18/07/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones S-1512/17, el Subsecretario de Protección Ciudadana señor Carlos Caputo solicita efectuar el trámite de reconocimiento de deuda por un importe de $ 6.534,00 en favor del proveedor referenciado por la compra de indumentaria y calzado para inspectores de Bromatología.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 1 a 10 el Subsecretaría de Protección Ciudadana anexa documentación respaldatoria inherente a la solicitud detallada en párrafo anterior, que consta de certificación de los productos efectivamente entregados (6 pares de zapatos), orden de compra Nº 4274/16 por un total de $ 16.010,40, factura B-0003-571, remito R-0001-9186, nota de crédito B-0006-8, por el importe de la vestimenta no entregada, nueva factura B-0006-136 por el importe reclamado correspondiente solo a los productos entregados.

Que por el período reclamado y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.140/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.141

VISTO el Expediente Nº 13.300/2018 C.D. (Archivo Nº 123/2018). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Crear el "Observatorio de Seguridad Vial" en el ámbito del partido de Azul.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE en el ámbito del partido de Azul el "Observatorio de Seguridad Vial", dedicado a analizar y a relevar los hechos vinculados con el entramado vial, su entorno, estructura y los usuarios de las vías públicas, entre los que se incluye los peatones, vehículos de dos, cuatro o más ruedas, con el objeto de confeccionar, actualizar y aplicar un plan integral de educación y seguridad vial con el fin de reducir la tasa de siniestralidad vial en el partido de Azul.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE a la Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil, o la que en el futuro la reemplace, como área encargada de llevar adelante el "Observatorio de Estadística en Seguridad Vial", en articulación con el área de estadísticas municipal.

ARTÍCULO 3º.- DEFÍNESE como objetivo principal del Observatorio de Seguridad Vial la recopilación y análisis de información respecto a la problemática de seguridad vial, con el propósito de generar datos cuantitativos y cualitativos para la colaboración en el diseño y estrategias de prevención que mejoren la calidad del tránsito en el partido de Azul.

ARTÍCULO 4º.- FÍJANSE como funciones del Observatorio de Seguridad Vial las siguientes:

a) Recopilar información respecto a los siniestros, infracciones y acciones vinculadas a la movilidad urbana.
b) Generar estadísticas e indicadores que revelen las problemáticas más frecuentes al momento de circular en la vía pública.
c) Elaborar mapa de riesgo, donde se identifiquen las zonas con mayor peligrosidad y los puntos de mayor conflicto en la circulación.
d) Realizar un relevamiento de obras viales.
e) Proponer acciones y políticas públicas sobre movilidad urbana.
f) Elevar un informe anual al Concejo Deliberante con los datos de siniestralidad vial, mapas de riesgo y evaluación respecto a las estrategias implementadas, o a pedido del Concejo Deliberante cuando lo estime conveniente.

Con el objeto de cumplir con los fines de la presente Ordenanza y contribuir al mejoramiento de la seguridad vial en el partido de Azul, los responsables del Observatorio de Seguridad Vial se

encuentran facultados a solicitar colaboración de otras áreas municipales y de organismos e instituciones, provinciales o nacionales y/o privados.

ARTÍCULO 5º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios de colaboración con organismos públicos y entes privados con incumbencia en la materia de tránsito, seguridad y educación vial a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, a saber:

a. Ministerio de Seguridad de la provincia: Policía provincial y 911;
b. Bomberos Voluntarios.
c. Centros de Salud privados.
d. Agencia Nacional de Seguridad Vial.
e. Dirección Provincial de Seguridad Vial.
f. Compañías aseguradoras que operen en la ciudad, sobre cantidad de denuncias de siniestros viales, tipo de siniestros denunciados, lugares donde se producen, cantidad de heridos, casos de víctimas fatales.
g. Asociaciones civiles vinculadas a la temática de educación y seguridad vial, asesores de seguros, empresas privadas interesadas en la materia y/o toda entidad o institución dispuesta a colaborar en la coordinación e instrumentación del plan integral de seguridad vial.

ARTÍCULO 6º.- PUBLÍQUESE semestralmente un informe estadístico sobre accidentes de tránsito en el partido de Azul, acompañado de la firma de la persona responsable del Observatorio de Seguridad Vial, que deberá contener:

a) Total de colisiones viales.
b) Colisiones viales según día de la semana.
c) Colisiones viales según franja horaria.
d) Colisiones viales según momento del día.
e) Colisiones viales según mes.
f) Colisiones viales según ubicación geográfica.
g) Colisiones viales y accesos a la ciudad.
h) Intersecciones de arterias con mayor frecuencia de colisiones viales totales.
i) Densidad de colisiones viales y relación con esquinas semaforizadas.
j) Tasa de mortalidad según población.
k) Características de las colisiones viales con víctimas fatales.
l) Total de víctimas hospitalizadas.
m) Total de víctimas hospitalizadas por tipo de vehículo involucrado.
n) Víctimas hospitalizadas según franja etaria y tipo de vehículo involucrado.
o) Proporción de víctimas hospitalizadas que requieren internación.
p) Barrio donde residen las víctimas hospitalizadas.
q) Costo de las hospitalizaciones.
r) Evolución de las colisiones viales.
s) Todo otro dato que establezca el decreto reglamento.

ARTÍCULO 7º.- DISPÓNGASE un espacio en la página web institucional del municipio, destinado al Observatorio de Seguridad Vial, donde se publicará un **mapa interactivo de riesgo y accidentes viales** en el partido de Azul y el informe establecido en el artículo 6º.

ARTÍCULO 8º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo municipal a suscribir convenios con organismos públicos y privados -especializados y competentes en la materia- con el objeto de facilitar la recopilación, procesamiento, registro, análisis y confección de un mapa de riesgo y accidentes viales, como así también colaboración en contratar servicios, cursos de formación, estudios, adquirir infraestructura, equipamiento, aparatología, instrumentos cinemómetros, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito provincial y nacional.

ARTÍCULO 9º.- EL Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días de su sanción, deberá establecer la conformación y composición del Observatorio en Seguridad Vial del partido Azul, como así también unificar los criterios y metodologías del Observatorio Municipal de Seguridad Vial de la provincia de Buenos Aires y el Observatorio Vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para contribuir en la planificación y ejecución de políticas y medidas estratégicas de seguridad vial, tanto a nivel nacional como provincial y municipal.

ARTÍCULO 10º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

18/07/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS

La Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449.

La Ley Nacional Nº 26.363, mediante la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y el Decreto Nacional 1.787/2008 que define la estructura organizativa de la ANSV.

La Ley Provincial de Tránsito Nº 13.927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09.

La Ordenanza Nº 124/84 - texto ordenado del Reglamento de Tránsito; la Ordenanza Nº 3.217/12, mediante la cual se adhiere a la ley nacional que crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial; la Ordenanza 3.869/16 que crea la "Semana de la Cultura Urbana, en el marco del día de la seguridad vial"; la Ordenanza Nº 4.012/17 que agrega el artículo 21º ter al Código de Faltas, imponiendo la obligación de concurrir a cursos de educación y sensibilización a los infractores multados.

Y CONSIDERANDO

Que la seguridad vial constituye un problema de Estado, lo que hace necesario incorporar medidas tendientes a lograr un criterio unificado con las leyes de la nación y provincia para desarrollar políticas articuladas en materia de controles en el tránsito.

Que la provincia de Buenos Aires creó en el año 2011 el Observatorio Municipal de Seguridad Vial, con el objetivo general de contribuir con conocimiento técnico y evidencia empírica en la planificación y ejecución de políticas y medidas estratégicas de seguridad vial, tanto a nivel provincial como municipal.

Que en la órbita de la Agencia Nacional de Seguridad Vial funciona la Dirección Nacional Observatorio Vial, encargada de generar estadísticas viales, estudios e investigaciones, e impulsar la Red Académica de Seguridad Vial, que busca desarrollar y reunir investigaciones que sean aplicables al territorio a través de un trabajo interdisciplinario y coordinado con los observatorios locales y provinciales que se están conformando en el país.

Que la complejidad de la problemática del tránsito en nuestro municipio hace necesario generar estrategias y planes de registro de datos para la definición de políticas públicas destinadas a la prevención, concientización y control con el objeto de reducir la siniestralidad vial.

Que el parque automotor en el partido de Azul ha crecido de manera exponencial en los últimos años, lo que provoca mayores inconvenientes en el tránsito y en la circulación en la vía pública, más cantidad de puntos de conflicto y riesgo para las personas.

Que esta situación de complejidad se ve agravada por la presencia de transporte de cargas, además de vehículos de dos ruedas, tanto bicicletas como motocicletas.

Que el Observatorio de Seguridad Vial (OSV) es una herramienta dedicada a la investigación, identificación y evaluación de los hechos vinculados con el uso y la circulación en la vía pública. Comprende aquellas actividades vinculadas con los vehículos, el transporte, las personas, la infraestructura vial y las condiciones climáticas.

Que el Observatorio de Seguridad Vial (OSV) realiza un análisis cuantitativo y cualitativo de los datos obtenidos para su posterior difusión, con el fin de aportar en la diagramación de las políticas públicas locales.

Que los reportes recibidos y recabados por el Observatorio brindan información respecto de hechos de tránsito con víctimas de acuerdo al lugar y momento de ocurrencia, causales, características y tipo de víctima, entre otras variables.

Que con la implementación de esta herramienta se busca determinar no solo cómo, dónde, cuántos y por qué suceden los accidentes en la vía pública, sino también establecer aquellos factores que entorpecen la fluidez del tránsito, determinando las normas básicas de manejo que más se infringen y que terminan por generar caos vehicular.

Que el Observatorio pretende apoyarse en la participación de distintos actores nacionales, provinciales y locales, públicos como privados, vinculados a la temática del tránsito, a fin de generar la información necesaria y completa y diseñar acciones de prevención y control.

Que, ante esta situación, resulta necesario crear en el partido de Azul una herramienta de investigación técnica para definir acciones tendientes a formular un plan integral de seguridad y educación vial, eficaz y sostenido en el tiempo.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.141/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.142

VISTO el Expediente Nº 13.434/2018 C.D. (Archivo Nº 153/2018) "C" 153/2017. COORD. DE AUTOMOTORES. R/Nota Sta. baja definitiva del vehículo Chevrolet Spin, dominio MTH-971, atento siniestro del 1/12/16, el mismo quedó en estado de desguace. Adj. documentación.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva por destrucción total un rodado marca Chevrolet Spin modelo año 2013, dominio MTH-971.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

18/07/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “C” 153/17, relativas a dar de baja definitiva un rodado marca Chevrolet modelo Spin, dominio MTH-971, modelo año 2013, por siniestro ocurrido el día 01/12/2016, habiendo quedado en total estado de desguace.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Jefe de Mantenimiento de Automotores mediante Expediente C-153/17.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.142/2018.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.097

VISTO el Expediente Nº 13.317/2018 C.D. (Archivo Nº 148/2018). VECINOS DEL BARRIO SAN MARTÍN DE PORRES. Elevan nota solicitando la extensión del servicio eléctrico.
Con despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que el barrio "San Martín de Porres" formó parte del Relevamiento de Barrios Populares impulsado por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación durante el año 2017, en el marco del Decreto 358/2017, mediante el cual se crea el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración (RENABAP); y producto de ese relevamiento se le entregó a las familias censadas el Certificado de Vivienda Familiar emitido por ANSES, instrumento suficiente para acreditar la existencia y veracidad del domicilio y que permite solicitar los servicios básicos, CUIT y/o CUIL, prestaciones de salud, previsionales y educativas, entre otras.

Que estas familias se han arraigado en la zona hace más de veinte años, aumentándose los hogares construidos en un importante número.

Que ante las demandas de los vecinos, se han realizado diversas consultas a fin de brindar una respuesta acorde a las necesidades.

Que el poder concedente del servicio de electricidad es el Estado municipal, representado por el señor Intendente, y el ente concesionario la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (CEAL), por lo que es facultad del concedente solicitar al concesionario la ampliación del servicio.

Que de ello se infiere que lo solicitado excede las competencias y facultades de este Cuerpo Deliberativo.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, en su carácter de poder concedente del servicio público, a fin de que canalice la demanda de los vecinos del barrio "San Martín de Porres", teniendo en cuenta la necesidad imperiosa de los mismos de contar con el servicio de luz eléctrica en cada uno de los domicilios del barrio.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho.

05-07-18.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.103

VISTO el Expediente Nº 13.320/2018 C.D. (Archivo Nº 151/2018). VECINA ESEIZA GRACIELA. Eleva nota solicitando se realicen gestiones ante el Departamento Ejecutivo a fin de resolver la intransitabilidad de la calle Necochea entre Alfonsina Storni y Juana Azurduy.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que luego de realizar un análisis exhaustivo del mismo, creemos que es menester del Departamento Ejecutivo dar tratamiento a este tipo de temas a través del área pertinente.

Que no existen a nuestro criterio otras acciones que realizar a través de este Cuerpo.

Por ello, tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR al Departamento Ejecutivo las presentes actuaciones, a efectos de dar tratamiento a las mismas a través del área que crea correspondiente.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho.

05/07/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.104

EXPEDIENTE Nº 13.387/2018 C.D. (Archivo Nº 216/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Manifestar preocupación respecto de la medida tomada mediante la Resolución Nº 1.736/18 con relación a los Equipos de Orientación Escolar en los distritos de la PBA. Y, agregado el Expediente Nº 13.388/2018 C.D. BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Resolución ref. Expresar el repudio a la Resolución 1.736/18 de la Dirección General de Cultura y Educación de la PBA, que establece que los Equipos de Orientación Escolar dejen de pertenecer a las instituciones escolares y conviertan en Equipos Distritales.

VISTA la Resolución 1.736/18 y su Anexo Único, dictada por el Director General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, sobre la conformación y distribución de los Equipos de Orientación Escolar en los distintos distritos del territorio de la provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO

Que los concejales, como representantes del pueblo, debemos hacer llegar a las autoridades las opiniones e inquietudes de la ciudadanía.

Que el Artículo 21º de la Ley Provincial de Educación Nº 13.688 determina la estructura del Sistema Educativo Provincial estableciendo su composición en Nivel y Modalidades.

Que el Artículo 22º de la citada ley establece que "…son Modalidades del Sistema Educativo aquellos enfoques educativos, organizativos y/o curriculares, constitutivos o complementarios de la educación común, de carácter permanente o temporal, que dan respuesta a requerimientos específicos de formación articulando con cada Nivel, con el propósito de garantizar los derechos educativos de igualdad, inclusión, calidad y justicia social de todos los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores de la provincia".

Que la ley aludida, en su Título II, Capítulo XII, define que: "Psicología Comunitaria y Pedagogía Social es la modalidad con un abordaje especializado de operaciones comunitarias dentro del espacio escolar, fortalecedoras de los vínculos que humanizan la enseñanza y el aprendizaje; promueven y protegen el desarrollo de lo educativo como capacidad estructurante del sujeto y de la comunidad educativa en su conjunto, respetando la identidad de ambas dimensiones desde el principio de igualdad de oportunidades que articulen con la educación común y que la complementen, enriqueciéndola".

Que, en este sentido, se debe considerar el carácter transversal de la modalidad en cuestión, respecto de los Niveles y demás Modalidades, constituyéndose desde ese lugar en equipos de trabajo cuyas intervenciones se basan en la formación profesional de sus docentes y las orientaciones que brindan con un alto compromiso y enfoque pedagógico, que se manifiestan en el ejercicio docente y su hacer educativo.

Que en ese orden, la orientación y acompañamiento escolar impacta en las instituciones y quienes integran la comunidad educativa, favoreciendo la búsqueda y encuentro de soluciones a problemáticas de la vida cotidiana en el ámbito escolar.

Que el dictado de la Resolución Nº 1.736/18 de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires dispone en sus considerandos "*Que en el nivel de educación inicial, resulta prioritario contar con profesionales que puedan acompañar el desarrollo de nuestros niños desde el inicio de su trayectoria escolar*" y el Artículo 1º: "*que los*

cargos que integran los Equipos de Orientación Escolar deberán considerarse a partir del dictado de la presente como Equipos Orientadores Escolar de Distrito (EOED)".

Que el Anexo Único de la Resolución Nº 1.736/18 establece como: "PAUTAS GENERALES:

En el marco establecido por la presente Resolución y conforme lo establecido en el Decreto N° 2299/11 que aprueba el Reglamento General de Escuelas Públicas de la provincia de Buenos Aires y en su artículo 82º, ítem 10- "De los Equipos de Orientación Escolar: Orientador Social y/o Educacional en otros Niveles y Modalidades", los mismos podrán cumplir sus funciones con uno o más miembros. Para la asignación de los E.O.D., los Equipos de Orientación Escolar, tendrán en cuenta el diagnóstico situacional que realicen los Inspectores de la modalidad, de nivel, los Jefes Distritales y Regionales a través de los siguientes indicadores: Necesidades vinculadas a la detección primaria en el ámbito del nivel inicial (pobreza, subalimentación, padres adolescentes, nivel educativo de los padres. Como así también valoración de las posibilidades de intervención en el marco de acompañar a la familia con pautas de crianza y de desarrollo). Las necesidades relevadas vinculadas a dificultades en el curso de las trayectorias escolares de los alumnos (ausentismo, fracaso, deserción, repitencia, bajo avance de aprendizaje, sobreedad). Inequidad en la cobertura de los servicios Eficiencia en las intervenciones (posibilidad de generar conocimiento y experiencia al equipo que posibilite mayor especificidad en las intervenciones, frente a situaciones más complejas). En este orden, se podrán organizar con los siguientes cargos: Orientador Educacional (O.E.) - Orientador Social (O.S.) - Fonoaudiólogo Orientador. (F.O.)- Orientador de Aprendizajes (OA) - Médico Orientador".

Que la normativa *ut supra* mencionada ha causado preocupación en toda la comunidad educativa puesto que es incompatible con la Ley de Educación Provincial 13.688 que en su Artículo 43º dispone "….*Conformar Equipos de Orientación Escolar en todos los establecimientos educativos a los efectos de intervenir en la atención de problemáticas sociales, institucionales y pedagógico didácticas que involucren alumnos y grupos de alumnos de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial*".

Que la inestabilidad en los EOE en las instituciones educativas impacta negativamente en la calidad educativa al perder continuidad en los procesos de intervención, en el acompañamiento en las trayectorias educativas de los alumnos y en la construcción de vínculos sostenidos con la comunidad educativa de una determinada escuela.

Que la Resolución mencionada, por lo expuesto con anterioridad, incurre en una clara contradicción con la Ley Nº 13.688 que dispone en su Artículo *5º. "La provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa*".

Que la norma vulnera derechos laborales del personal docente titular establecidos en la Ley Nº 10.579 en su Artículo 7º.- *Inc. a) La estabilidad en el cargo, categoría, jerarquía, ubicación o destino, e Inc. j) El ejercicio de su actividad en condiciones pedagógicas adecuadas*.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR nuestra preocupación y rechazo respecto a la medida tomada mediante Resolución N° 1.736/18, debido al posible perjuicio que ésta pudiere ocasionar a la calidad educativa de las Escuelas Públicas de la provincia de Buenos Aires y la estabilidad laboral de los docentes alcanzados por la norma.

SEGUNDO.- SOLICITAR a la Gobernadora de la provincia de Buenos Aires Lic. María Eugenia Vidal y al señor Director General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires que consideren la posibilidad de rever, en conjunto con los representantes de los docentes bonaerenses, la medida dictada mediante la Resolución.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente al Director General de Cultura y Educación y a la Gobernadora de la provincia de Buenos Aires.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho.

04/07/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.105

VISTO el Expediente Nº 13.392/2018 C.D. (Archivo Nº 223/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Resolución ref. Adherir al proyecto de Ley de "Protección del Fondo de los Trabajadores y Jubilados Argentinos", presentado en la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- NO aprobar el proyecto de Resolución presentado por el Bloque Unidad Ciudadana mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho.

05/07/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.106

EXPEDIENTE Nº 13.393/2018 C.D. (Archivo Nº 226/2018) BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA-UCR. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al D.E. que evalúe la factibilidad de utilizar la herramienta de Contribución de Mejoras para el alteo y entoscado de caminos rurales de nuestro partido.

VISTA la necesidad de contar con herramientas financieras que permitan realizar obras no incluidas en la Tasa Vial Rural, como la de entoscado.

Y CONSIDERANDO

Que la Contribución por Mejoras es un instrumento de recuperación de plusvalías.

Que la Contribución por Mejoras es un tributo basado en el principio del beneficio, es decir, si algún actor económico se beneficia por una acción del Estado, este último puede cobrar una cierta cantidad de dinero sobre ese beneficio.

Que surge como una herramienta de recupero de la valorización que se genera sobre los inmuebles por causas ajenas al esfuerzo de los propietarios, como la construcción de obras o decisiones administrativas por parte del sector público.

Que esta herramienta, por su estructura y aplicación, tiene naturalmente consecuencias distributivas y sobre el desarrollo urbanístico. Más aún, este tipo de instrumentos es considerado por los especialistas fundamentalmente como un mecanismo para promover equidad en las ciudades, más que como una manera de mejorar la autonomía fiscal municipal (Smolka 2012).

Que la Contribución por Mejoras posee algunas características particulares como tributo especial.

Que con respecto a esto cabe destacar la definición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, que la diferencia de otras contribuciones especiales remarcando que *"...la contribución de mejoras es un tributo especial en tanto recae exclusivamente sobre los propietarios de inmuebles determinados para sufragar, en todo o en parte, los gastos de una obra pública que sólo a ellos beneficia directamente y en razón de ese beneficio, diferenciándola también de otras contribuciones especiales en razón de ser la de mejoras ocasional y temporaria, originada con un propósito particular y concluida cuando ese propósito se ha cumplido, en tanto que otras contribuciones especiales tienen permanencia y, si bien persiguen objetivos particulares, benefician directa e indiscriminadamente a muchos sujetos, en tanto las primeras otorgan ventajas particulares directamente a inmuebles determinados, aun cuando puedan presentar un remoto y limitado interés general"*. (CSJN, "Banco Hipotecario Nacional causa Municipalidad de la Ciudad de Rafaela" fallos, 304:737.)

Que esta herramienta recae sobre los beneficiarios directamente, es ocasional y temporaria, originada con un propósito particular y concluida cuando ese propósito se ha cumplido.

Que en la actualidad existen distintas metodologías en relación a la aplicación práctica del instrumento desde el punto de vista de la base imponible sobre la que se aplica el gravamen.

Que uno de sus usos, el más común y extendido, es el relacionado directamente al cobro sobre los inmuebles beneficiados de modo tal que se financie el costo total de la obra pública. Otros casos, como puede ser el colombiano, incorporan la valorización real de las propiedades favorecidas por la intervención pública. Esta última metodología requiere relevamiento constante de precios sobre la plaza inmobiliaria, estudios que conllevan costos y capacidades técnicas que muchas de las jurisdicciones, sobre todo las más pequeñas, no están en condiciones de afrontar.

Que poder medir exactamente el efecto de la plusvalía sobre los inmuebles permite identificar el efecto específico, independientemente de los costos, que los distintos tipos de obra pública generan sobre las propiedades beneficiadas.

Que la obligación de pagar el tributo recae sobre su propietario y no sobre el inmueble valorizado (por ejemplo si el dueño después quiere vender el inmueble revalorizado es él el que se apropia de la plusvalía).

Que en la misma línea, en caso de que los propietarios de las parcelas no abonen la Contribución por Mejoras o en caso de abonar solo una parte, se acumulará una deuda catastral sobre el valor del inmueble, a nombre de su propietario. La misma será actualizada y ejecutada al momento de cambio de titularidad del mismo (venta o sucesión).

Que el beneficio, surge de comparar el valor del inmueble al finalizar la obra con el que tenía al comienzo, incluso teniendo en cuenta el valor del inmueble antes del anuncio de la obra, evitando así el incremento especulativo.

Que en la práctica existen distintas metodologías para capturar ese beneficio: a. Doble tasación (antes y después de la obra): como se mencionó arriba, esto es un procedimiento más costoso y requiere de un análisis estandarizado que logre considerar y controlar por las distintas características de los inmuebles afectados. b. Recurrir a presunciones como la fijación de una alícuota proporcional al valor del inmueble, presumiéndose que dicha alícuota es indicativa de la valorización. c. Por último, el método más usado es el reparto del costo de la obra entre quienes se consideran beneficiados, lo cual naturalmente no siempre refleja la verdadera valorización.

Que la contribución tiene que ser igual al beneficio obtenido. En este sentido deben fijarse límites. En relación al cobro del total de los beneficiarios (tope general) el límite debería ser el total del gasto realizado en la obra. El límite individual (tope individual) debería ser en relación al total del beneficio generado para el individuo.

Que con respecto a esto último, cabe destacar el límite de confiscatoriedad del 33% fijado en nuestro país por la CSJN. Lo anterior hace referencia a los topes máximos, naturalmente en la práctica se dan escenarios mixtos de financiamiento, donde los beneficiarios aportan un porcentaje del costo total y el municipio otro, como así también consideraciones especiales individuales sobre beneficiarios con restricciones en su capacidad económica.

Que el destino de la Contribución por Mejoras es que el producto de su recaudación se destine al financiamiento de la obra únicamente. Puede ser importante que las jurisdicciones que apliquen esta herramienta incorporen en la normativa la especificidad del destino de los fondos para evitar el uso de lo recaudado a otros destinos.

Que esto también puede estar determinado en la normativa específica. Por citar un caso, la Ordenanza General N° 165 de la provincia de Buenos Aires determina en su artículo 36º que *"La contribución del propietario o poseedor a título de dueño, calculada sobre la base*

del precio al contado de la obra, no podrá exceder del treinta y tres por ciento (33 por ciento) del valor real del inmueble con la mejora incorporada. Todo exceso confiscatorio, será abonado por la municipalidad."

Que además, la Ordenanza General 165 de Obras Públicas Municipales establece otro mecanismo aplicable para este tipo de casos en el Capítulo III. Ejecución por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras.

Que en el artículo 12° establece: *"Los vecinos podrán contratar con empresas constructoras en forma directa, sin previa licitación, las obras a que se refiere la presente Ordenanza, con sujeción a las disposiciones de los artículos siguientes."*

Que continúa en su artículo 13°: *"La realización de obras por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras deberá ser solicitada, como mínimo, por el setenta por ciento (70 %) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas con frente a la obra, por un número de ellos que representen igual porcentaje de la extensión total de los frentes y/o superficie, en su caso.*
No se computarán para tal cálculo, las propiedades fiscales nacionales, provinciales o municipales."

Que es preciso analizar y utilizar todos los mecanismos establecidos en la legislación vigente, con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios necesarios por parte del Estado municipal.

POR ELLO, **tratado sobre tablas y aprobado por mayoría**
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas de Economía y Legal y Técnica, evalúe la factibilidad de utilizar la herramienta de Contribución por Mejoras para el alteo y entoscado de los caminos rurales del partido de Azul.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas de Economía y Legal y Técnica, evalúe la factibilidad de utilizar la herramienta de Ejecución por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras para el alteo y entoscado de los caminos rurales del partido de Azul.

TERCERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, en caso de encontrar viable alguna de estas opciones, las incluya en las Ordenanzas Fiscal, Impositiva y de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos que elevará para el ejercicio 2019.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho.

05-07-18.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.107

EXPEDIENTE Nº 13.400/2018 C.D. (Archivo Nº 233/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la realización de la "Preliminar Oficial de Tango Buenos Aires Festival y Mundial 2018", a realizarse los días 7 y 8 de julio en nuestra ciudad.

VISTO que nuestra ciudad es nuevamente elegida como sede del Preliminar Oficial de Tango Buenos Aires Festival y Mundial 2018, a realizarse los días 7 y 8 de julio en el salón Sumac.

Y CONSIDERANDO

Que esta danza, tanto como su música y todo lo que a ella rodea, se ha convertido en una ventana de nuestro país al mundo.

Que, a través del tango y su aprendizaje, se favorece la participación activa, integración, la mejora en la salud física, mental y emocional en todos los practicantes o espectadores, sin distinción de edad.

Que los beneficios comprobados contribuyen a la mejora en la salud física, psíquica, neurobiológica de quienes lo practican, desarrolla capacidades personales como la concentración, la improvisación, la sensibilidad, la creatividad, la capacidad de reacción en las relaciones sociales, mejora el humor.

Que a partir de esta práctica, llevada a cabo en nuestra ciudad, este evento ha sido muy anhelado y gestionado por todos los amantes del tango, siendo un logro volver a repetirla por cuarta vez consecutiva a esta preliminar.

Que en dicho evento se consagrará la pareja ganadora o campeona que automáticamente quedará clasificada para competir en "Tango Buenos Aires Festival y Mundial 2018", desde las instancias semifinales con todos los gastos pagos.

Que este año contará con orquestas en vivo como "La Misteriosa Buenos Aires", shows y clases abiertas a cargo de bailarines con reconocida trayectoria, de los cuales podrá disfrutar el público en general.

Que nuestra ciudad ha logrado en diferentes ediciones lograr el primer puesto en distintas modalidades de tango, por eso nos parece importante reivindicar una danza que ha venido creciendo en el seno de nuestra comunidad y que ha dado bailarines que hoy se muestran en los escenarios del mundo, habiendo hecho de ella una fuente de trabajo.

Que desde este Cuerpo vemos la necesidad de apoyar este tipo de emprendimientos, sumándonos a su práctica, difusión y estímulo para con los que la llevan adelante.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la realización de la "Preliminar Oficial de Tango Buenos Aires Festival y Mundial 2018", a realizarse los días 7 y 8 de julio en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a la Dirección de Cultura Municipal, a los organizadores y referentes de los talleres que en la ciudad se dictan involucrados en esta realización.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho.

04/07/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.108

EXPEDIENTE Nº 13.401/2018 C.D. (Archivo Nº 234/2018) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario el lanzamiento de la tecnicatura que otorga el título de Maestro Mayor de Obras, a desarrollarse en la Escuela de Educación Técnica Nº 1 "Pedro Burgos" a partir del año 2019.

VISTA la pre-inscripción lanzada para la tecnicatura a realizarse en la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Pedro Burgos", que otorga el título de Maestro Mayor de Obras.

Y CONSIDERANDO

Que es de suma importancia ofrecer a nuestros jóvenes la oportunidad de desarrollarse en una profesión, arte u oficio, para así obtener por medio de la locación de sus servicios o de la obtención de un puesto laboral el sustento para salir adelante.

Que en este caso la tecnicatura se encuentra abierta a todos los estudiantes que se hallen cursando 2º año de Aulas de Aceleración (A.C); 2º año de Circuito de Aceleración de Trayectorias Tecnológicas (CATT); alumnos que estén cursando 3º año del Ciclo Básico y jóvenes que deseen culminar su educación secundaria.

Que el título de Maestro Mayor de Obras habilita para la ejecución de proyectos, dirección y/o construcción de edificios hasta planta baja, un subsuelo, cuatro pisos altos y dependencias en la azotea.

Que dicho título habilita además para la matriculación en el Colegio de Técnicos de la provincia de Buenos Aires, con sede en nuestra ciudad de Azul, y por lo tanto a ejercer profesionalmente de manera inmediata una vez realizado el trámite.

Que cualquier oportunidad como la presente es valedera para paliar la falta de opciones laborales que sufre el partido de Azul.

Que es necesaria la correcta difusión de esta pre-inscripción para que los interesados no omitan hacer los trámites para ingresar en la carrera.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario el lanzamiento de la nueva tecnicatura que otorga el título de Maestro Mayor de Obras, a desarrollarse en la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 "Pedro Burgos" a partir del año 2019.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios para implementar un programa destinado a informar y difundir sobre esta tecnicatura.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho.

05-07-2018.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.109

EXPEDIENTE Nº 13.403/2018 C.D. (Archivo Nº 237/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Educativo la jornada de charlas a realizarse los días 3 al 6 de julio, a cargo del área de Control Urbano y la empresa "Cooperación Seguros", en el marco de la campaña "Formando Conductores del Mañana".

VISTA la jornada de charlas relacionadas con la concientización y educación vial, a realizarse en nuestra ciudad los días 3, 4, 5 y 6 de julio desde el área de Control Urbano, conjuntamente con la empresa de seguros "Cooperación Seguros" y en el marco de la campaña "Formando Conductores del Mañana" que la misma lleva a cabo.

Y CONSIDERANDO

Que el área de Control Urbano cuenta con un programa para este año 2018, el cual incluye actividades referentes a la concientización y educación vial destinadas a los niños y jóvenes de nuestro municipio.

Que de esta actividad en particular, participarán alumnos del primer ciclo de las diferentes escuelas primarias.

Que es responsabilidad del Estado promover acciones que contribuyan a reforzar la seguridad vial.

Que la empresa de seguros "Cooperación Seguros" lleva adelante la campaña "Formando Conductores del Mañana" desde el año 2008.

Que dicha campaña tuvo sus inicios dentro del marco de la responsabilidad social que impulsa esta aseguradora.

Que, a comienzos del mes de junio de este año, más de 205.000 niños habían tenido ya la posibilidad de aprender jugando.

Que a lo largo de estos años de ininterrumpido trabajo han visitado 130 localidades de nuestra provincia.

Que la educación vial está orientada a formar a las personas para el uso adecuado, responsable y solidario del espacio público, para el conocimiento de las regulaciones que favorecen la circulación segura, la reflexión sobre las causas que provocan los altos índices de siniestralidad y la toma de conciencia destinada a evitar los siniestros viales.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Educativo la jornada de charlas a realizarse los días 3, 4, 5 y 6 del mes de julio a cargo del área de Control Urbano, conjuntamente con la empresa "Cooperación Seguros", en el marco de la campaña "Formando Conductores del Mañana".

SEGUNDO.- ENVIAR copia a la empresa "Cooperación Seguros".

TERCERO.- DAR amplia difusión a esta Resolución.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho.

04/07/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.110

EXPEDIENTE Nº 13.407/2018 C.D. (Archivo Nº 239/2018) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Deportivo la "Primera Maratón de Azul", que se llevará a cabo el día 8 de julio en la Boca de las Sierras.

VISTA la realización de la Primera Maratón de Azul que, organizada por Indoor Spinning Eventos, se llevará a cabo en nuestra ciudad el próximo 8 de julio y cuenta con el auspicio de la Dirección Municipal de Deportes.

Y CONSIDERANDO

Que el próximo domingo se correrá la Primera Maratón de Azul, donde se recorrerán los 42km en un circuito de asfalto sobre Ruta 80 en la Boca de las Sierras, con epicentro en el Parador.

Que la primera Maratón, de la Era Moderna, se corrió en 1896 y hay muchos azuleños que han recorrido esa distancia en distintas competencias nacionales.

Que Indoor Spinning Eventos hace 10 años que organiza competencias deportivas, donde se destacan los Duatlones Rurales y de las Sierras, en la Boca de las Sierras. El último verano organizó competencias de Triatlón Rural y un Duatlón de Kayak y pedestrismo. Hoy organiza la Primera Maratón de Azul con un recorrido de 42km.

El domingo se desarrollarán tres competencias simultáneas: los 42K, 21K y 10K.

Que para la oportunidad se esperan más de 200 competidores para la distancia de 42k, en los que se incluyen más de 10 azuleños. A ese número hay que sumarle los inscriptos para las distancias de 21K y 10K.

Que el circuito seleccionado resulta muy entretenido, con subidas y bajadas recorriendo la Ruta 80.

Que el espectacular Parador "Boca de las Sierras" será el epicentro de una exigente competencia de running rutero, rodeada de excelentes paisajes, lomas y en las cercanías del Monasterio "Trapense".

Que, como en otras oportunidades, este Cuerpo ha apoyado distintos encuentros deportivos por lo que significa para nuestra ciudad la convocatoria de tantos participantes que la visitarán. Como asimismo el valorable esfuerzo que ponen de manifiesto nuestros vecinos al elaborar este tipo de competencias, dando un marco de protagonismo a nuestra comunidad.

POR ELLO, **en uso de sus facultades**

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Deportivo la "Primera Maratón de Azul", que tendrá lugar en nuestra ciudad el próximo domingo 8 de julio en la Boca de las Sierras, organizada por Indoor Spinning Eventos.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a los organizadores del evento.

TERCERO.- La presente se dicta *ad referéndum* del Cuerpo, a efectos de ser convalidada en la próxima sesión ordinaria.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, partido de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciocho.

05/07/2018.mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.111

EXPEDIENTE Nº 13.411/2018 C.D. (Archivo Nº 243/2018) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario el evento "II Vuelta de Azul del Gran Premio Argentino Histórico", que se llevará a cabo del 6 al 8/7 en nuestra ciudad.

VISTO que los días 6, 7 y 8 de julio del corriente año se desarrollará en nuestra ciudad la "II Vuelta de Azul del Gran Premio Argentino Histórico".

Y CONSIDERANDO

Que la competencia es puntuable por la 5ta. Fecha del Calendario del Campeonato Argentino, sobre un total de 10 competencias.

Que la misma resulta una fecha doble de competencia (sábado 7 y domingo 8 de julio), considerada especial por cuanto sólo hay 5 fechas dobles en cada campeonato anual.

Que el certamen está fiscalizado por la Comisión Deportiva Automovilística del Automóvil Club Argentino, en tanto es un campeonato de carácter nacional.

Que por el nivel de la competencia concurren casi un centenar de participantes de distintas regiones de nuestro país y algunos de países vecinos.

Que la actividad implica que desde el día viernes 6 hasta el domingo 8 de julio los participantes y sus colaboradores deban hospedarse, alimentarse, reponer combustible, etcétera en nuestra ciudad, con el significativo aporte que eso implica para nuestra economía local.

Que el recorrido de competencia comprende transitar también las distintas rutas que unen las localidades vecinas de Rauch, Tandil, Benito Juárez y Chillar.

Que el evento ha sido difundido, es transmitido y luego reproducido por distintos medios deportivos nacionales, lo cual permite que nuestra ciudad trascienda a nivel nacional.

Que esta "II Edición Vuelta de Azul" fue posible gracias a la buena gestión y organización en la edición 2017, reconocida por los organizadores para con el Auto Moto Club Azul, instaurándose a partir de este año como fecha titular en los calendarios de la categoría.

Que la realización de este evento nos permite hermanar lazos con entidades deportivas automovilísticas de la región y de distintas provincias, además de estrechar vínculos con la entidad rectora principal (Automóvil Club Argentino).

POR ELLO, **en uso de sus facultades**

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario el evento denominado "II Vuelta de Azul del Gran Premio Argentino Histórico".

SEGUNDO.- INVITAR al Señor Intendente Municipal del partido de Azul, secretarios, subsecretarios del Departamento Ejecutivo, Presidente del Concejo Deliberante a la ceremonia de coronación y entrega de premios, a celebrarse el día domingo 8 de julio del corriente año a las 13 horas en el recinto del Cuerpo una vez concluida la competencia.

TERCERO.- DAR amplia difusión a esta Resolución e invitar a los vecinos a participar de la misma.

CUARTO.- La presente se dicta *ad referéndum* del Cuerpo, a efectos de ser convalidada en la próxima sesión ordinaria.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, partido de Azul, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciocho.

06-07-2018.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.112

EXPEDIENTE Nº 13.419/2018 C.D. (Archivo Nº 272/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Legislativo la cría de caballo SPC, su entrenamiento y las competencias hípicas oficiales; destacar la labor que viene desarrollando el Jockey Club de Azul; declarar objeto especial de Interés Económico la industria hípica en nuestro partido y solicitar la no aprobación del proyecto de ley que pretende modificar la Ley de Turf Nº 13.253.

VISTO el proyecto de reforma de la Ley del Turf (13.253).

Y CONSIDERANDO

Que el turf es una herramienta de inserción laboral y social, generadora de empleo digno.

Que actúa como un resorte esencial de la economía rural, incorporando abundante mano de obra.

Que la característica más destacada de esta actividad es su necesidad de mano de obra intensiva, que en su mayor proporción no puede ser reemplazada por máquinas y el avance de los medios tecnológicos.

Que países como Sudáfrica, Francia, Irlanda, Japón, EE.UU y el Reino Unido conocen la importancia de la industria hípica y fomentan el desarrollo a través de diferentes formas como: desgravaciones impositivas, mejoras en los costos laborales, redes de comercialización y prestigio de una marca país de la industria.

Que los países con mayor nivel de ingreso del turf son los que restringen otras formas de juego, tienen buen posicionamiento de la marca y el Estado fomenta la actividad.

Que el Estado debe liderar y asumir la responsabilidad y desafío de continuar proveyendo las condiciones necesarias para que la industria siga su desarrollo.

Que Argentina pertenece al grupo de países en donde no hay restricciones a otros tipos de apuestas, tiene administración descentralizada de la actividad, no hay buen posicionamiento de la marca y la industria es estructuralmente deficitaria.

Que en nuestro país la industria hípica se sostiene principalmente mediante apuestas, y transferencias de tragamonedas enmarcada dentro de la ley de turf.

Turf en Argentina

Que se generan aproximadamente 81.700 puestos de trabajo, ya que la industria de los Sangre Pura de Carrera (SPC) posee gran capacidad para generar empleo, inclusive no calificado, a diferencia de otras actividades.

Que la industria se encuentra concentrada en la provincia de Buenos Aires y CABA.

Que la producción local de equinos es, según el último registro, de 7.405 anuales.

Que las exportaciones equivalen a U$S 3,56 millones por año.

Que Argentina es el primer productor del SPC en Sudamérica y el cuarto a nivel mundial, esto es una característica de orgullo local y de admiración de nuestro país.

Que el 73% de los nacimientos de SPC suceden en Buenos Aires.

Que el 62% de los Haras se encuentran en Buenos Aires.

Que este gran nivel de calidad se ha logrado por su larga historia e inversión en genética realizada por inversores privados locales y extranjeros que se dedican a la cría en nuestro país.

Turf y sostenimiento en la provincia

Que la industria hípica se sostiene mediante apuestas, subvenciones del Estado provincial, tragamonedas, exportaciones y venta de servicios y pensiones.

Que el Decreto 1170/92 del gobierno de la provincia de Buenos Aires, en su Artículo 23º, establece la creación del Fondo Provincial del Juego FO.PRO.JUE, que administra el Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

Que dicho fondo está conformado, esencialmente, con recursos provenientes de la explotación del juego de la provincia (tragamonedas).

Que los hipódromos bonaerenses reciben subvención a través del FO.PRO.JUE y se utiliza tanto para el pago de premios como para inversiones.

Que en la provincia de Buenos Aires la actividad del turf está reglamentada por la Ley Nº 13.253 que entró en vigencia el 8 de diciembre de 2004, durante el mandato del ex-gobernador Felipe Solá.

Que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos asignará desde un 9% hasta un 15% del FO.PRO.JUE., para transferencias destinadas a atender las erogaciones que demanden las actividades hípicas (premios e inversiones en infraestructura, tecnología y desarrollo comercial).

Que es loable destacar que el dinero que llega a la actividad hípica no se compone con los aportes de los contribuyentes de la provincia de Buenos Aires sino que proviene de gravámenes adicionales que se les cobra a los licenciatarios de las máquinas tragamonedas.

Que la gobernadora Vidal ya dispuso la baja de los fondos establecidos a su mínimo legal (nueve por ciento), generando la consiguiente disminución de recursos para la actividad.

Que, de sancionarse el proyecto de ley que pretende la gobernadora Vidal, la industria del turf se vería afectada drásticamente provocando la incapacidad de operar de los hipódromos oficiales de la provincia de Buenos Aires.

Que, de suceder, la pérdida en cantidad de SPC en competencia se reduciría notablemente, generando un colapso en materia de producción y crianza de SPC, y por consiguiente una gran pérdida de trabajo en todo el país, con mayor impacto en la provincia de Buenos Aires. Ello, como consecuencia de que el 73% de los nacimientos de SPC suceden en Buenos Aires y el 62% de los Haras se encuentran en Buenos Aires.

Que el mayor porcentaje de los empleos de la industria se generan en la ciudad y en la provincia de Buenos Aires, registrándose un porcentual del 89,8% para provincia y CABA, contra un 10,2% para el resto del país.

Comparación internacional

Que resulta importante y fundamental destacar las principales características de los modelos hípicos de otros países para repensar la industria del Turf en Argentina:

- **Francia:** Las carreras de caballo tienen un alto prestigio por su larga tradición. No existen corredores de apuestas, sólo un sistema administrado por una empresa que se encarga del control, la promoción, la comercialización y el entretenimiento. Además, no hay restricciones a otros juegos de azar.
- **Irlanda:** Posee un sistema de apuestas dual, a través de corredores de apuestas, y un sistema centralizado. Cuenta con un buen posicionamiento de la marca, ya que el 25% de los irlandeses se interesa por las carreras. También, recibe subvención del tesoro nacional.

- **Estados Unidos:** La industria mantiene rendimientos positivos. Modelo de negocios mayormente sustentado por racinos, manejados de forma privada. No hay restricciones a otros juegos de azar y se permiten las apuestas por internet. Además, posee un sistema de apuestas dual, a través de corredores de apuestas, y un sistema descentralizado.
- **Reino Unido:** El Turf sigue siendo un deporte de gran convocatoria. La industria mantiene rendimientos positivos, derivados mayormente por ingresos de diferentes apuestas. El sistema de apuestas cuenta con una entidad centralizada no gubernamental encargada de distribuir los impuestos a las apuestas. No hay restricciones a otros juegos de azar.

Lineamiento para mejoras en el Turf

Que las condiciones para la mejora de la industria del Turf estarían sujetas a la posibilidad de:

- **Creación de una Cámara Equina**: una sola entidad que centralice todas las actividades relacionadas con el caballo. Esto permitiría dar mayor peso a la industria en el ámbito político. Además, ayudaría a mejorar la imagen de la industria, incluyendo actividades de gran popularidad como la jineteada. Y por último, permitiría una planificación global de actividades, aprovechando sinergias, que podría beneficiar a toda la industria.
- **Convergencia hacía una mayor centralización de la competencia:** Creación de una sola entidad encargada de la promoción, control y comercialización de apuestas en todos los hipódromos. Además, reducción de costos mediante economía de escala. También, la posibilidad de establecer el mismo tipo de apuestas en todos los hipódromos, bajo un mismo totalizador. Contar con un calendario de carreras consolidado a nivel nacional y un desarrollo de marca país pensando en el posicionamiento de la marca a nivel internacional. Por último, se necesita eficiencia en la distribución de recursos según la estructura de cada hipódromo.
- **Controles y restricciones a las carreras no oficiales.**
- **Avanzar hacia una estructura de competencia con menor cantidad de carreras pero de mayor calidad:** pensar en un sistema de mayor nivel de apuestas por carreras con igual o menor nivel de premios.
- **Desarrollar apuestas por internet:** La experiencia internacional muestra que mientras más moderna es la plataforma de apuesta más cae la edad promedio del apostador. Dicha incorporación requiere un cambio en la legislación vigente. Al igual que la posibilidad de desarrollar la modalidad de simulcasting y commingle internacional de apuestas.
- **Aumentar el número de agencias que tomen apuestas de carreras hípicas.**
- **Explorar la posibilidad de terminales de apuestas en bingos y casinos.**
- **Disminuir los costos de aprendizaje de la actividad:** mayor publicidad y mejora en la utilización de las redes sociales. Además, la incorporación de juegos de apuestas de fantasía para plataformas móviles.
- **Publicidad y propaganda:** la incorporación de la actividad del Turf en programas de televisión y/o la creación de Museo Ecuestre, como por ejemplo Kentucky y Saratoga.
- **Sistema de control de Doping transparente y generalizado:** es necesario la reforma del sistema de controles de salud en pos de la riguridad, para adaptarse a las mejores prácticas internacionales.
- **Abrir vínculos comerciales con China para no llegar tarde a la expansión futura de la actividad.**

Turf para la ciudad de Azul y la provincia

Que ha quedado demostrado, a partir del inicio de la gestión del Jockey Club de Azul (abril 2016), que la actividad hípica es una herramienta de trabajo, de expansión y de desarrollo económico para la ciudad de Azul y la región.

Que la presencia de 400 SPC en entrenamiento en el hipódromo y zonas de influencia; como asimismo, aproximadamente, 250 SPC más entre las ciudades de Olavarría, Tapalqué y Alvear, demuestran el crecimiento de la actividad en Azul y en la región.

Que el hipódromo de Azul se encuentra trabajando para aumentar la capacidad de alojamiento de SPC en el predio donde está ubicado, inversiones tanto de índole privada como las realizadas por el Jockey Club de Azul, generando nuevos y más propietarios que deciden cuidar sus animales en nuestra ciudad.

Que esto demuestra el potencial de crecimiento del hipódromo de Azul, para nuestra localidad y las ciudades aledañas, tales como: Olavarría, Tapalqué, General Alvear, Tandil, Bolívar, Las Flores, Saladillo, Mar del Plata, Balcarce, Benito Juárez, General Lamadrid, Laprida, y las zonas rurales de cada uno de esos distritos.

Que esta realidad no debería ser desconocida por las autoridades provinciales, quienes tendrían que comprender que en cada ciudad de los 135 distritos de la provincia de Buenos Aires existen personas dedicadas al entrenamiento para su posterior competencia en hipódromos oficiales de los SPC.

Que los datos proporcionados demuestran que es una herramienta de trabajo que se extiende a lo largo y a lo ancho de nuestra provincia y de nuestro país.

Que en Azul, la actividad hípica significa 400 familias que obtienen su sustento, directa e indirectamente, por ejemplo:

- Criadores, propietarios, entrenadores, jockeys, vareadores, peones, capataces, serenos, encargados, domadores, veterinarios, agrónomos, farmacéuticos, talabarteros, forrajeros, herradores, transportistas, alambradores, viruteros, rematadores, personal de mantenimiento, administrativos y carreras, comerciantes, gastronomía, seguridad, prensa y proveedores.

Que el Jockey Club de Azul estableció, como otro objetivo a destacar, la puesta en valor del predio para que en el hipódromo en general, y los domingos de carreras en particular, confluyan instituciones deportivas, sociales y educativas; transformándose en espacios de interacción social para la comunidad, con eventos culturales, musicales y artísticos en general.

Que se estima que el movimiento mensual de dinero, sólo en la ciudad de Azul, asciende a la suma de 7 millones de pesos mensuales, significando aproximadamente 84 millones de pesos anuales; compuesto parte de los fondos provenientes de la ley que se pretende derogar y parte de los recursos que el propietario privado invierte en la actividad.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Legislativo la cría de caballo SPC, su entrenamiento y las competencias hípicas oficiales.

SEGUNDO.- DESTACAR la gestión, compromiso y labor que se encuentra realizando el Jockey Club de Azul, a partir del mes de abril del año 2016, en la administración de la actividad hípica.

TERCERO.- DECLARAR objeto especial de Interés Económico la industria hípica en el partido de Azul.

CUARTO.- SOLICITAR la NO APROBACIÓN del proyecto de ley elevado a las cámaras legislativas provinciales por la gobernadora de la provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal, que pretende modificar la Ley de Turf (13.253).

QUINTO.- ENVIAR copia de la presente al presidente de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires, Abog. Daniel Salvador; al presidente de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, Abog. Manuel Mosca; al presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la provincia de Buenos Aires, D. Matías Lanusse y a la gobernadora de la provincia de Buenos Aires, Lic. María Eugenia Vidal.

SEXTO.- DAR amplia difusión a esta Resolución.

SÉPTIMO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

18/07/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.113

EXPEDIENTE Nº 13.414/2018 C.D. (Archivo Nº 267/2018). BLOQUE DE CONCEJALES UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que articule con la comisión vecinal del barrio "Villa Piazza Norte" y priorice los trabajos para dar a la manzana 24g las características de plaza barrial, según Ordenanza Nº 300/75.

VISTA la Ordenanza N° 300/75, según la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a concretar la construcción de una plaza pública en la manzana 24g comprendida entre las calles Sarmiento, De las Carretas, Salta y De los Fortines, en el barrio Villa Piazza Norte de nuestra ciudad, y a la que se le impone el nombre de "Plaza de los Intendentes".

Y CONSIDERANDO

Que la manzana ha sido reservada y cuenta en el centro con un mástil, como único símbolo que indica que se trata de un espacio público y no de un terreno baldío.

Que la Ordenanza de referencia proponía la construcción de una minipista de atletismo, un lugar reservado para juegos infantiles y un mástil o monolito en cuyas paredes se irían colocando placas en honor a cada uno de los intendentes de nuestra ciudad.

Que las plazas barriales constituyen espacios públicos indispensables para contribuir a la calidad de vida de los ciudadanos, más aún en barriadas alejadas del centro de la ciudad, ya que favorecen la integración social y el sentido de pertenencia, ofrecen un lugar de recreación a niños, jóvenes y adultos, estimulan la práctica de deportes, las actividades culturales y comunitarias en general.

Que la comisión barrial ha manifestado, en más de una oportunidad y en representación de todos los vecinos, el profundo interés en que se realicen los trabajos mínimos para darle al espacio las características de plaza barrial y se respete el destino que, por ordenanza, se le había asignado y que permitiría al barrio proyectar actividades de integración social.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal que, a través del área que corresponda, articule con la comisión vecinal del barrio Villa Piazza Norte y priorice los trabajos para dar a la manzana "24g" las características mínimas de plaza barrial: arbolado, bancos, senderos, juegos infantiles, y cumpla con todas las características que indica la Ordenanza Nº 300/75.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

18/07/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.114

VISTO el Expediente Nº 12.667/2016 C.D. (Archivo Nº 498/2016). VECINOS DEL BARRIO VILLA PIAZZA. Elevan anteproyecto de Ordenanza ref. Erradicación del Vertedero municipal a cielo abierto y creación de la Planta de Reciclado y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que, luego de realizar un análisis exhaustivo del mismo, creemos que es menester que el Departamento Ejecutivo dé tratamiento a este tipo de temas a través del área pertinente.

Que no existen a nuestro criterio otras acciones que realizar a través de este Cuerpo.

Por ello, tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR al Departamento Ejecutivo las presentes actuaciones, a efectos de dar tratamiento a las mismas a través del área que crea correspondiente.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

20/07/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.115

EXPEDIENTE Nº 13.416/2018 C.D. (Archivo Nº 269/2018). BLOQUE DE CONCEJALES UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Resolución ref. Expresar la preocupación y rechazo de este Cuerpo frente a cualquier norma que limite las expresiones artísticas populares callejeras y adherir a las manifestaciones de apoyo al arte callejero organizadas por el Colectivo Cultural azuleño.

VISTAS las manifestaciones de apoyo a los artistas callejeros, bajo la consigna "EL ARTE NO ES DELITO", en nuestra ciudad y en numerosas ciudades del país.

Y CONSIDERANDO

Que es responsabilidad de los Concejos Deliberantes promover la participación ciudadana y ser receptores de sus inquietudes y preocupaciones.

Que, en nuestra ciudad, el Colectivo Cultural se movilizó días atrás bajo esta consigna en adhesión a la preocupación expresada por miles de artistas callejeros en cientos de ciudades de nuestro país.

Que estas movilizaciones y manifestaciones tienen origen en el rechazo a la propuesta del jefe de gobierno porteño, Horacio Rodríguez Larreta, que sigue profundizando aún más las políticas prohibicionistas del arte popular.

Que es comprensible la preocupación de que estas posturas se nacionalicen y, por extensión o imitación, se repliquen en el resto de las ciudades del país.

Que esta propuesta de reforma al Código Contravencional de la CABA resulta contraria a las expresiones artísticas populares.

Que el arte callejero constituye en la actualidad no solo una forma de expresión sino también una salida laboral a nivel global por la que optan miles de artistas en todas las ciudades del mundo.

Que el espacio público cuando se transforma en escenario provoca una puesta en juego de experiencias colectivas a partir de la relación entre transeúntes y artistas y estimula la construcción y fortalecimiento del tejido social. La calle, la plaza, el parque son los lugares de la convivencia social real. Es la calle la que da la oportunidad de ejercer la igualdad ciudadana y la oportunidad de expresarse. Cuando observamos manifestaciones artísticas en estos espacios, las identidades se ejercen, vemos como nuestra ciudad se llena de valor y de significado.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- EXPRESAR la preocupación y rechazo de este Cuerpo frente a cualquier norma que prohíba las expresiones artísticas populares callejeras.

SEGUNDO.- ADHERIR a las manifestaciones de apoyo al arte callejero organizadas por el Colectivo Cultural azuleño.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

19/07/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.116

EXPEDIENTE Nº 13.426/2018 C.D. (Archivo Nº 279/2018). BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar "Personalidad Destacada del Deporte del partido de Azul" al joven Kevin BONOMI, quien representa a nuestra ciudad a nivel nacional como integrante de la Selección Nacional de Fútbol 7 con Parálisis Cerebral.

VISTA la destacada participación deportiva del joven chillarense Kevin Damián Bonomi en la Selección Argentina PC (Parálisis Cerebral), equipo denominado "Los Tigres".

Y CONSIDERANDO

Que la federación argentina de fútbol de parálisis cerebral nació en diciembre de 2016 ante una idea e inquietud de un grupo de profesores, atletas, médicos, periodistas deportivos, kinesiólogos y voluntarios con parálisis cerebral para volcarse definitivamente al fútbol 7 en todo nuestro territorio.

Que la parálisis cerebral es una lesión no progresiva, que afecta a la coordinación tono y fuerza de acción muscular a diferentes niveles. Puede ser congénita o adquirida y no presenta trastornos intelectuales.

Que la federación tiene como objetivo central la práctica del deporte, más precisamente el fútbol 7, en las personas con dicha problemática, a partir de una convocatoria abierta a toda la comunidad. Además, se trata de promover, favorecer, contribuir, difundir y estimular el proceso de adaptación por parte de la comunidad y generar un ámbito de apertura hacia una meta de integración plena en la sociedad.

Que trabaja en la mejora de oportunidades para que las personas, jóvenes y adultos, puedan acceder y disfrutar las actividades deportivas de forma continuada.

Que la participación de un deporte no sólo mejora la condición física, sino también fortalece la autoestima y la confianza en uno mismo y, al mismo tiempo, mejora las relaciones sociales.

Que Kevin Bonomi, nacido en la localidad de Chillar, cursó en la Escuela Primaria Nº 8 "Joaquín V. González", y los estudios secundarios en la Escuela de Enseñanza Media Nº 3 "Florentino Ameghino" de dicha localidad.

Que sus iniciaciones deportivas fueron realizadas en la Escuelita de Fútbol del Club Atlético Huracán de Chillar, con el prof. Facundo Tortorella, y las divisiones inferiores y la categoría primera en el Club Atlético Independiente de esa localidad.

Que en la provincia de San Luis, durante el mes de septiembre del pasado año, se jugó el Mundial de Fútbol 7 con Parálisis Cerebral, en cuya competencia el equipo nacional finalizó ganador de la final del Grupo A, ante conjunto Australiano, (Kevin hizo el gol del triunfo), logrando de esta manera la clasificación para la Copa América 2018, que se jugará en el mes de octubre en Brasil.

Que la Selección de Fútbol con Parálisis Cerebral desde el mes de enero se encuentra realizando su concentración en Ezeiza, de cara al gran objetivo del año que es ganar la Copa América de Brasil, que se desarrollará en Natal a partir del 12 de octubre del corriente año.

Que al igual que el joven Ignacio De Luca, quien fuera seleccionado para integrar la Selección Nacional de Fútbol con Síndrome de Down, queremos destacar la participación de

Kevin como una figura más del deporte adaptado, para quien brindamos todo el reconocimiento de su ciudad natal y del partido de Azul.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR "Personalidad Destacada del Deporte del partido de Azul" al joven Kevin Bonomi, quien representa a nuestra ciudad a nivel nacional como integrante de la Selección Nacional de Fútbol 7 con Parálisis Cerebral.

SEGUNDO.- CONVOCAR, a través de la Presidencia de este Concejo Deliberante, al joven Kevin Bonomi, para el día y horario a designarse, a la ceremonia que se desarrollará en el recinto y en la que se le entregará la distinción mencionada en el punto anterior. Como parte de esta ceremonia, se le invitará a firmar el Libro de Visitas Ilustres del Concejo Deliberante de Azul.

TERCERO.- INVITAR a dicha ceremonia a los familiares del joven Kevin Bonomi, a los miembros directivos del Club Atlético Huracán de Chillar y del Club Atlético Independiente de Chillar, a la señorita Directora de Deportes de la Municipalidad de Azul y vecinos del partido de Azul en general.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

19/07/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.117

EXPEDIENTE Nº 13.427/2018 C.D. (Archivo Nº 280/2018). BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar a los legisladores del Senado provincial el tratamiento y aprobación del proyecto de ley que tiene como objetivo crear el "Colegio Público de Profesionales de Enfermería de la provincia de Buenos Aires".

VISTO el proyecto de ley que tiene estado parlamentario en la Legislatura Bonaerense referido a la creación del Colegio Público de Profesionales de Enfermería de la provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO

Que quienes desempeñan la noble profesión de enfermero/a son un pilar fundamental del sistema de salud, ya sea de carácter público o privado, de órbita municipal, provincial o nacional.

Que el proyecto de ley oportunamente presentado en la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires tiene el objetivo general de ser una herramienta más para el beneficio de la sociedad y en particular para los profesionales de enfermería, quienes buscan contención y ampliar el horizonte de posibilidades dentro del área de la salud.

Que la profesión, como disciplina autónoma, necesita autorregularse y gestionarse, jerarquizando a sus miembros y a la vez continuar ofreciendo cuidados seguros y de excelencia, acompañando al Estado en sus objetivos estratégicos que se orientan a tener una prestación en salud oportuna.

Que, entre las funciones que le correspondería al Colegio de Enfermeros de la provincia de Buenos Aires, se encuentran las siguientes:

Ejercer el gobierno de la matrícula profesional, velar por el correcto ejercicio de la profesión, siendo un ente facilitador de información y asesoramiento que sirva para la retroalimentación del sistema sanitario a nivel local, provincial y nacional. Asimismo, busca el desarrollo integral de los asociados a través de la formación continua, la participación en proyectos de grado, posgrado e investigación, así como colaborar en las distintas instituciones contribuyendo a la educación y la calidad de vida de la comunidad en general.

Que la Colegiatura para los profesionales de enfermería posibilitará fortalecer la imagen y profesionalizar el servicio en beneficio de la población y los distintos centros de salud de la provincia de Buenos Aires.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR a los señores legisladores de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires el tratamiento y aprobación del proyecto de ley que tiene como objetivo crear el "Colegio Público de Profesionales de Enfermería de la provincia de Buenos Aires". Expediente: E-210/18-19.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires y a los legisladores miembros de las Comisiones de Salud Pública, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

19/07/218.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.118

EXPEDIENTE Nº 13.435/2018 C.D. (Archivo Nº 285/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Resolución ref. Manifestar interés en que se investiguen y esclarezcan los hechos denunciados y que originaron presentaciones ante la Justicia Federal por parte de un grupo de vecinos de nuestra ciudad.

VISTAS las denuncias ante la Justicia Federal realizadas por un grupo de vecinos azuleños que negaron haber aportado financieramente a la campaña electoral de la Alianza Cambiemos en el año 2017.

Y CONSIDERANDO

Que la Constitución nacional en su artículo 38º manda: *"Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático. Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización y funcionamiento democráticos, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas. El Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes.* ***Los partidos políticos deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonio****"*.

Que la Ley Nº 26.215 regula el financiamiento de los partidos políticos y en el artículo 44º bis establece, en su parte pertinente, que: *"Constituye financiamiento privado de campaña electoral toda contribución en dinero, o estimable en dinero, que una persona física efectúe a una agrupación política, destinado al financiamiento de gastos electorales.*

Las donaciones de las personas físicas deberán realizarse mediante transferencia bancaria, cheque, en efectivo, mediante internet, o cualquier otro medio siempre que permita la identificación del donante. Dichas contribuciones deben estar respaldadas con los comprobantes correspondientes.

En el informe final de campaña se deberá informar la identificación de las personas que hayan realizado las contribuciones o donaciones*"*.

Que el artículo 63º de dicha ley regla: *"El presidente y tesorero del partido y los responsables políticos y económico-financieros de campaña serán pasibles de inhabilitación de seis (6) meses a diez (10) años, para el ejercicio de sus derechos de elegir y ser elegido en las elecciones a cargos públicos nacionales, y en las elecciones de autoridades de los partidos políticos y para el ejercicio de cargos públicos y partidarios, cuando:*

a) Autoricen o consientan la utilización de cuentas distintas de las establecidas en esta ley para el financiamiento de la actividad del partido político o de la campaña electoral.

b) ***No puedan acreditar debidamente el origen y/o destino de los fondos recibidos.****"*

Que a raíz de una investigación periodística realizada a mediados del mes de junio del corriente, se reveló que cientos de beneficiarios de planes sociales aparecen de manera irregular como aportantes a la campaña electoral del 2017 de la Alianza Cambiemos.

Que la mayoría de los aportantes aparecieron como afiliados al PRO aunque nunca militaron en ese espacio político ni completaron la documentación legal necesaria para su afiliación.

Que la Justicia Federal abrió una **investigación penal por lavado de activos y enriquecimiento ilícito** a raíz de una denuncia realizada por la Organización No Gubernamental La Alameda y paralelamente el Fiscal Federal con competencia electoral ordenó distintas medidas probatorias en otra causa que se instruye.

Que la semana pasada, medios de comunicación locales difundieron la lista de supuestos aportantes azuleños a la campaña de Cambiemos y, como en otros distritos de la provincia, fueron desmentidas por la mayoría de los mencionados, conforme se señala en diferentes medios de comunicación.

Que en los últimos días se han sumado denuncias en idéntico sentido referidas a la rendición de cuentas de la **campaña electoral del año 2015 en más de 80 partidos de nuestra provincia** e incluso se suceden las desmentidas por parte de ex candidatos a intendentes, concejales y consejeros escolares que formaron parte de las listas de Cambiemos, y hasta de concejales en ejercicio de su mandato, todos ellos dirigentes en distintos distritos del oficialismo nacional y provincial.

Que si bien la gobernadora Vidal (y presidente del PRO bonaerense) ha manifestado que: *"Lo más importante es que la ley de financiamiento de partidos políticos tiene lagunas y deficiencias",* la ley es muy clara sobre la forma en que deben acreditarse los aportes realizados por personas físicas, y hoy lo que interesa a la ciudadanía es por qué supuestamente se utilizó la identidad de beneficiarios de planes sociales, comerciantes, profesionales, militantes y dirigentes para justificar los ingresos y gastos de campaña del oficialismo y de dónde provienen dichos fondos.

Que estas denuncias afectan no solo gravemente la transparencia de los partidos políticos, y su importantísimo rol en la Democracia, sino que también se extienden a quienes han sido electos como representantes del proyecto de la Alianza gobernante e incluso deterioran institucionalmente a este Cuerpo colegiado.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR nuestro interés en que se investiguen y se esclarezcan los hechos denunciados a partir de la investigación realizada por el periodista Juan Amorín y que originaron presentaciones ante la Justicia Federal por parte de un grupo de vecinos azuleños.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Congreso nacional que realice las reformas legislativas correspondientes a fin de que los partidos políticos utilicen la transferencia bancaria como único medio para realizar sus contribuciones a las campañas electorales.

TERCERO.- INVITAR AL Departamento Ejecutivo a que adhiera a la presente.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

20/07/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.328

EXPEDIENTE Nº 13.389/2018 C.D. (Archivo Nº 220/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al D.E. que informe a este Cuerpo con relación a la flota de vehículos con la que cuenta el municipio.

VISTO el gasto estimado en el mantenimiento y la reparación de la flota de vehículos municipales, según el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2017 y 2018 y la Rendición de Cuentas del ejercicio 2017.

Y CONSIDERANDO

Que el área "Gestión del Automotor" (Cat. Programática 20.08.00) ha presupuestado un gasto de $ 5.511.372,94 (Form.7 – Programación anual de compra de bienes y contrataciones de servicios) y que gran parte de esos gastos refieren a repuestos, servicios de mantenimiento, servicios de rectificación, cubiertas, balanceos y reparaciones de vehículos en general.

Que en el Form. 4 "Descripción del Programa" se enuncia como objetivo para el área el siguiente: "*Desde el área de Coordinación del Automotor se procurará el control total de los vehículos municipales para que se encuentren en óptimas condiciones".*

Que muchas de las áreas municipales presupuestan sus propios gastos en mantenimiento de los vehículos, repuestos, servicios de reparación y neumáticos, entre otros gastos relacionados al rubro. Por ejemplo: El Departamento Ejecutivo prevé comprar 8 neumáticos para autos y realizar 3 servicios de mantenimiento del automotor. El área Obras Edilicias en Educación presupuestó la compra de 15 filtros de aire para vehículo y 15 filtros de aceite para vehículo. Regularización Dominial, 8 cubiertas para auto. Gestión para el Desarrollo Rural Municipal, 1 kit de repuestos por $140.000, entre otros gastos.

Que el área Coordinación y Gestión en Vialidad Rural y Talleres, en el Presupuesto 2017, en el Formulario 4 expresa*: "…contando el área de Vialidad Rural con 7 motoniveladoras de las cuales 5 fueron reparadas y recuperadas por esta gestión ya que la anterior dejó el parque vial totalmente devastado, cabe aclarar que es de extrema necesidad la adquisición de tres motoniveladoras, una retroexcavadora, dependerá de esta adquisición el cumplimiento de las metas programadas para el próximo año".*

Que el área mencionada en el párrafo anterior, en el Presupuesto 2018 reitera el párrafo sin agregar ni suprimir una sola palabra.

Que el área Disposición Final de Residuos EcoAzul, en el Formulario 4 del Presupuesto 2017 indica*: "Programas en Ejecución….Tramitación del arreglo de las tres topadoras, Renovación camión volcador Mercedes Benz, Incorporación de dos tractores medianos, Incorporación de dos tractores chicos…".*

Que el área mencionada en el párrafo anterior, en el Presupuesto 2018 reitera los objetivos en los mismos términos.

Que la lectura de los objetivos de las diferentes áreas y la programación de compras de bienes hace muy difícil comprender cuál es la razón de ser del área Gestión del Automotor y su actividad específica, cuántos y cuáles son los vehículos con los que cuenta cada una de las áreas y en qué estado se encuentran estos vehículos.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo cuál es la flota de vehículos con la que cuenta el municipio, indicando tipo, modelo, área asignada, estado y actividad específica a la que se destina.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho.

05/07/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.329

EXPEDIENTE Nº 13.397/2018 C.D. (Archivo Nº 230/2018). BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo las acciones realizadas con relación a la utilización de recursos derivados desde el Ministerio de Agroindustria de la nación para obras en los caminos rurales.

VISTO el Decreto Nº 445/2018, por medio del cual se amplia el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2018 derivado de saldos pertenecientes a cuentas financiadas con recursos afectados existentes al cierre del ejercicio 2017.

Y CONSIDERANDO

Que entre los mencionados saldos se encuentra lo referido a Coparticipación Ley 13010 –Fdo. Compensador Caminos Rurales y Ministerio de Agroindustria Convenio 47/2017, por una suma de $ 7.482.416,14 y $ 4.006.894,00, respectivamente.

Que dichos saldos provienen trasladados del ejercicio fiscal anterior sin que se sepa causales de su falta de ejecución.

Que a diario se reciben reclamos de productores del sector rural ante la falta de respuestas del Departamento Ejecutivo en lo referido al mantenimiento de los caminos rurales.

Que, como se sabe, es de imperiosa prioridad para el partido de Azul el mejoramiento de los mismos.

Que mantener a lo largo de más de diez meses recursos inmovilizados para obras de alteos y entoscado de los caminos es de tal magnitud que resulta sumamente penoso la falta de respuestas, máxime cuando perjudica a sectores productivos del partido.

Que la falta de utilización en tiempo y forma de los recursos afectados arriba mencionados, plantea la necesidad de conocer la información por parte del Departamento Ejecutivo sobre el particular.

Que la CO.VI.R. -creada por Ordenanza Nº 3.734/15- debiera tomar nota sobre el particular, ya que los reclamos que en su seno se producen repercuten en el sector rural, estando claro que existen recursos para afrontar la problemática descrita.

Que fortalecer la propuesta informativa es uno de los factores que contribuye a la necesaria integración con sentido de pertenencia que debe darse entre el poder político y los ciudadanos.

Que a la fecha de la presente, este Cuerpo Legislativo desconoce lo actuado por el Departamento Ejecutivo en relación y con respecto a la mencionada operatoria, como así también lo referido a el/los convenio/s de rigor que debieran instrumentarse si los hubiere, con la necesaria participación de este Cuerpo Deliberativo para su autorización.

Que la llamativa parálisis de ejecución de los referidos recursos, disponen cuestiones y lineamientos que dan origen a formular la presente Comunicación en salvaguarda de la publicidad de los actos de gobierno.

Que lo antedicho hace presumir que no se ha gestionado y defendido adecuadamente ninguno de los intereses públicos involucrados, tales como:

a) El interés común en el desarrollo de los trabajos de mantenimiento y mejoras de la red vial del partido de Azul en forma eficiente.

b) El interés común en la puesta en valor de los caminos de la producción por parte del Estado municipal, que puedan ser utilizados para el logro de fines públicos en forma directa o indirecta.
c) El resguardo de los intereses financieros públicos ante la erosión que produce el efecto inflacionario ante la inmovilidad en el tiempo de recursos sin la debida y pronta utilización para el plan de obra autorizado; como así también la necesaria transparencia en la tramitación de la operatoria en cuestión.

Que ante ello, le compete a este Cuerpo Deliberativo tomar conocimiento de lo actuado hasta el momento, a los efectos de evaluar las implicancias y perjuicios que una gestión inadecuada pudiera producir sobre el patrimonio y arcas municipales, en el marco del **obligatorio** tratamiento que este Cuerpo Legislativo le debe dar al/los convenio/s suscripto/s entre el Departamento Ejecutivo municipal y el gobierno nacional -Ministerio de Agroindustria-.

Que la referida falta de concreción de las obras que forman parte del convenio con el Ministerio de Agroindustria por la suma de $ 4.006.894,00 durante tanto tiempo deja muchas dudas, más aún después de saberse que dicho presupuesto oficial se originó a principios del año 2017.

Que la falta de fundamentos técnicos, legales y económico-financieros, generaría una ofrenda a la confianza depositada en el proyecto por parte del gobierno nacional y del sector beneficiario del mismo.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul, a través del área que considere corresponder, que informe a este Concejo Deliberante acciones llevadas a cabo a partir del 01-01-2018 referidas a la utilización de los recursos derivados desde el Ministerio de Agroindustria de la nación según Convenio 47/2017.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul, a través del área que considere corresponder, que informe a este Concejo Deliberante acciones de índole financieras llevadas a cabo con los saldos de los fondos existentes al 31/12/2017 y transferidos al ejercicio 2018, derivados del Ministerio de Agroindustria nacional por $ 4.006.894 más $7.482.416,14 referidos a Coparticipación Ley 13010 –Fdo. Compensador de Caminos Rurales- en pos de resguardar y/o proteger del efecto inflacionario, con la finalidad de lograr los objetivos propuestos en las mencionadas operatorias.

ARTÍCULO 3º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul, que informe a este Concejo Deliberante, en su caso, causales que impidieron concretar la debida utilización económica de los referidos recursos.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho.

05/07/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.330

EXPEDIENTE Nº 13.398/2018 C.D. (Archivo Nº 231/2018). BLOQUE PERONISTA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre distintos aspectos relacionados con la seguridad vial del partido.

VISTOS los recientes siniestros viales ocurridos en el partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que la presente tiene por objetivo requerir información a la Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil de la Municipalidad de Azul, entendiendo que el área mencionada no contaría con recursos humanos y económicos suficientes para abordar la problemática a través de políticas públicas integrales en materia de tránsito (educación, prevención, control y sanción).

Que en los últimos días se han publicado en diferentes medios de comunicación locales accidentes de tránsito de fuerte impacto y que han provocado, en algunos casos, vuelco de vehículos.

Que en los horarios pico la ciudad se encuentra desbordada por la cantidad de automóviles y motocicletas que circulan.

Que urge conocer el plan de trabajo de la Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil de la Municipalidad de Azul para mejorar las condiciones de transitabilidad y disminuir los siniestros viales.

Que si bien se pueden visualizar diversos operativos de tránsito en distintos puntos de la ciudad, los mismos no estarían siendo suficientes atento a que para todo el partido de Azul existen catorce inspectores de tránsito, dificultando el sostenimiento de políticas de educación, prevención, control y sanción.

Que es loable reconocer el esfuerzo cotidiano y la preocupación de los trabajadores y la dirección del área en pos de abordar y mejorar la problemática señalada.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de la Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil de la Municipalidad de Azul, informe a este Cuerpo:

- Cantidad de personal afectado a inspectores de tránsito, tanto en Azul como Cacharí y Chillar.
- Horarios establecidos para el trabajo en la vía pública, como así también la incorporación de horas extras para los fines de semana y días feriados.
- Cantidad de móviles que integran el parque automotor del área mencionada.
- Convenio, vinculación o trabajo en conjunto con Policía de la Provincia de Buenos Aires y/o Policía Comunal.

- Plan integral de mejora de seguridad vial en el partido de Azul. Mapeo de horarios y zonas más conflictivas.
- Estadística de accidentes, como así también de infracciones y secuestros de automóviles y motocicletas.
- Si existen charlas sobre educación vial en instituciones educativas del partido de Azul en todos sus niveles.
- Si existen campañas publicitarias sobre la concientización de la problemática vial.
- Instrumentos de control homologados, exigidos por la ley de tránsito Nº 24.449, con los que cuenta para la realización de los operativos.
- Si tiene prevista la implementación de los cursos de capacitación de práctica de manejo exigidos por la mencionada ley de tránsito en sus artículos 13º y 14º.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho.

06.07.2018.mei.-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.331

EXPEDIENTE Nº 13.399/2018 C.D. (Archivo Nº 232/2018). BLOQUE PERONISTA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que proceda a la limpieza del predio ubicado en calles Abeberry y De Paula (bicicletero municipal).

VISTO el terreno municipal en estado de abandono.

Y CONSIDERANDO

Que el terreno municipal ubicado en Abeberry y De Paula funcionó años atrás como estacionamiento de bicicletas y motocicletas en la temporada estival del balneario municipal.

Que por motivos que se desconocen ha dejado de cumplir dicha función y presenta un claro estado de abandono.

Que la cartelería indicatoria se encuentra visiblemente deteriorada, caída y oxidada.

Que los bicicleteros que se utilizaron en su momento hoy están tapados por los pastos, oxidados y salidos de su lugar.

Que el alambrado perimetral y los postes de madera muestran el deterioro del paso del tiempo sin haber contado con el mantenimiento adecuado.

Que vecinos desaprensivos utilizan el lugar como basural ya que se puede observar en él bolsas, escombros y residuos en general.

Que si bien no es temporada de verano, en donde confluyen muchos azuleños a la zona, es responsabilidad del municipio de Azul bregar por su limpieza y mantenimiento.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, proceda a la limpieza del predio ubicado en Abeberry esquina De Paula (bicicletero municipal).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de dos mil dieciocho.

06.07.2018.mei.-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.332

EXPEDIENTE Nº 13.415/2018 C.D. (Archivo Nº 268/2018). BLOQUE DE CONCEJALES UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que proceda a señalizar y podar los árboles que disminuyen la iluminación en la rotonda de avenida Güemes entre las calles De las Cautivas y Escalada de nuestra ciudad.

VISTA la falta de señalética en la rotonda de la avenida Güemes entre las calles De las Cautivas y Escalada.

Y CONSIDERANDO

Que al arribar a la rotonda por la calle Escalada, en sentido sur-norte, no hay cartel alguno que indique la dirección obligatoria de circulación.

Que el ancho de la calle Escalada a la altura del Jardín Maternal “Rubén César De Paula” posibilita que se utilice como una arteria de doble mano, aunque su uso no esté habilitado.

Que la iluminación en la zona es muy deficiente, especialmente en la esquina de Escalada y avenida Güemes Oeste.

Que en las horas pico de circulación, que coinciden con los horarios de ingreso y egreso de los establecimientos educativos, la falta de indicaciones claras sobre el sentido de circulación aumenta los riesgos de accidentes.

Que la rotonda en cuestión es el distribuidor del tránsito de tres importantes barrios -San Francisco, UOCRA I y II y Villa Fidelidad- por la que circula transporte público de pasajeros, camiones de proveedores, transporte escolar, motociclistas y autos particulares, sumado a ello los ciclistas que se incorporan a la misma por la bicisenda, situación que preocupa a los vecinos y comerciantes del lugar.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que correspondan, proceda a la señalización necesaria para ordenar el sentido del tránsito, y a la poda de los árboles que disminuyen el alcance del alumbrado público existente, en el área de la rotonda de avenida Güemes entre las calles De las Cautivas y Escalada.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

19/07/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.333

EXPEDIENTE Nº 13.417/2018 C.D. (Archivo Nº 270/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe motivos de la paralización de la actividad de Equinoterapia en la localidad de Cacharí, que fuera declarada de interés comunitario por este Cuerpo en el año 2015.

VISTA la Resolución Nº 3.582/2015, según la cual se declara de Interés Comunitario el *"Centro de Actividades Ecuestres Integradas de Cacharí".*

Y CONSIDERANDO

Que la Equinoterapia es una actividad que abarca cuatro áreas disciplinarias diferentes, como son la pedagogía, la medicina, la psicología y el deporte.

Que esta terapia ha sido reconocida en diferentes países del mundo como un tratamiento complementario al tratamiento convencional frente a diferentes patologías, resultando muy efectiva en muchos casos en los que se destaca: el autismo, TGD y las personas con problemas motrices, entre otros.

Que Equinoterapia es una terapia física y mental en la que el caballo juega un rol fundamental, ya que con su caminar alienta y familiariza al paciente con los movimientos, ayuda a la concentración, la memoria, corrige problemas de conducta y disminuye la ansiedad.

Que esta actividad se realizaba cada 15 días en el predio del Ferrocarril Sud y desde el mes de julio de 2016 se encuentra suspendida.

Que durante el año 2016 se realizaron trabajos para mejorar el predio donde se desarrollaba la actividad y, además, se cedió una parte del galpón de la estación para que las familias puedan guardar sus elementos y a su vez tener un reparo para los días de lluvia o mal tiempo.

Que es una práctica muy importante para nuestra localidad ya que centenares de chicos y no tan chicos participaban de ella.

Que las personas que planificaban, organizaban y conducían la actividad ofrecían sus caballos de forma gratuita y los beneficiarios accedían a ella sin abonar arancel alguno.

Que el actual intendente, Federico Hernán Bertellys, ha compartido una jornada y presenciado la rutina, conoce el esfuerzo y los resultados y se comprometió verbalmente a donar una silleta de volteo para esta actividad.

Que es necesaria la participación del Estado en el acompañamiento de estas iniciativas totalmente desinteresadas en las que no solo se necesitan elementos sino también personal.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, comunique a este Cuerpo el motivo por el cual no se realiza más la actividad de Equinoterapia, declarada de interés comunitario por este Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que articule, a través del área que estime competente, las acciones a retomar las actividades de Equinoterapia a la mayor brevedad posible y garantizar la continuidad de las mismas.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE el plazo de 10 (diez) días hábiles para responder de forma escrita la presente, de conformidad con el artículo 5º de la Ordenanza Nº 2.241/04 y, en caso de incumplimiento, aplíquese subsidiariamente el artículo 11º de dicha Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

19/07/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.334

EXPEDIENTE Nº 13.425/2018 C.D. (Archivo Nº 278/2018). BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar a la señora Gobernadora de la PBA y/o a las autoridades del Banco Provincia que reconsideren la instrumentación de compras promocionadas con tarjetas de débito y crédito con descuentos de ese banco, incorporando bajo similares condiciones a los comercios minoristas.

VISTO el anuncio de la gobernadora María Eugenia Vidal sobre el relanzamiento del beneficio para las compras con tarjetas del Banco de la Provincia de Buenos Aires para poder acceder a la adquisición de productos de la canasta básica de alimentos y productos de limpieza.

Y CONSIDERANDO

Que para acceder al beneficio se debe contar con las tarjetas de débito y crédito de dicho banco.

Que, además, la promoción es sólo para supermercados adheridos al banco.

Que la medida beneficia por lo tanto exclusivamente a las cadenas de grandes supermercados, dejando afuera a la inmensa cantidad de comercios minoristas del sector.

Que la crisis económica golpea con mayor intensidad en los sectores más pequeños de la sociedad, entre los cuales se encuentran los comercios minoristas PyMES.

Que bien podría contemplarse en el beneficio incluyendo a estos comercios, pues si bien los supermercadistas asumen un 20% del porcentaje del beneficio total y el otro 30% es a cargo del banco, ello podría conveniarse con la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), que es quien agrupa a los comercios minoristas de la provincia de Buenos Aires, para replicarlo entre sus afiliados.

Que el mismo garantizaría poder implementar una cobertura económica social más amplia, segura, eficaz y de calidad a un costo significativamente menor, ampliando la base de beneficiarios de la operatoria.

Que las sumas invertidas por los consumidores en este tipo de operatorias serían un paliativo para el sector minorista ante la significativa baja de ventas y rentabilidad que enfrenta en los últimos meses.

Que diferentes actores de la comunidad que agrupa y representa a los comercios minoristas de la provincia de Buenos Aires, en su conjunto, han venido presentando quejas sobre faltantes de productos promocionados en las distintas cadenas supermercadistas beneficiarias de la operatoria ante el significativo aumento de la demanda por esta operatoria, pidiendo se los incorpore a la misma.

Que si bien es atribución del gobierno provincial y/o banco bonaerense determinar las políticas sobre el particular y el destino de los recursos para afrontar la misma, no es menos cierto que la voluntad y espíritu del legislador es aportar ideas/proyectos en pos de dotar de una mejor y mayor cobertura, en este caso económica y social, a los potenciales beneficiados con la misma.

Que sería trascendente que el gobierno provincial e institución bancaria oficial bonaerense analicen la posibilidad de ampliar la base de cobertura de compras promocionadas con reintegro de hasta $ 1.500, con descuentos del 50% con tarjetas de débito y crédito del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los días 3º y 4º miércoles de cada mes.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE a la señora Gobernadora de la provincia de Buenos Aires y/o autoridades del Banco de la Provincia de Buenos Aires que reconsideren la instrumentación de compras promocionadas con tarjetas de débito y crédito del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con descuentos del 50% y hasta $ 1.500, para los terceros y cuartos miércoles de cada mes, incorporando a la misma bajo similares condiciones a todos los comercios minoristas de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- ENVÍASE copia de la presente a la señora Gobernadora de la provincia de Buenos Aires, a las autoridades del Banco de la Provincia de Buenos Aires, al Centro Empresario de Azul y a la Confederación Argentina de la Mediana Empresa.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

19/07/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.335

EXPEDIENTE Nº 13.428/2018 C.D. (Archivo Nº 281/2018). BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que eleve a este Cuerpo, para su tratamiento legislativo, actuaciones referidas al contrato de prórroga de concesión de los servicios de agua potable y desagües cloacales a celebrarse con la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda.

VISTO el vencimiento, en el mes de mayo pasado, del Contrato de Concesión celebrado entre la Municipalidad de Azul (concedente) y la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. (concesionario), referido al servicio de provisión de agua potable y de desagües cloacales.

Y CONSIDERANDO

Que el mismo rigió a partir del 1º de enero de 1988 con una vigencia de 30 años, habiendo finalizado el pasado 2 de mayo del corriente año.

Que el artículo 231º de la Ley Orgánica de las Municipalidades reza textualmente: *"El término de las concesiones no será superior a 30 años. El vencimiento de este plazo, con acuerdo de las partes, podrán ser prorrogadas por sucesivos períodos de 10 (diez) años, cuando el contrato original fuera de 30 (treinta) y de un tercio del tiempo primitivamente convenido cuando la cesión haya sido otorgada por menos de 30 (treinta) años. La Municipalidad expresará su consentimiento a la prórroga mediante el voto de la mayoría absoluta del Concejo, y nunca antes del año de la fecha de vencimiento de la concesión"*.

Que existe en este Concejo documentación no formal por medio de la cual la CEAL ha peticionado ante el señor Intendente Municipal la prórroga de la concesión para la prestación de los servicios mencionados.

Que asimismo, la CEAL ha elevado a este Cuerpo el presupuesto 2018 correspondiente a CEAL-Agua tratado y aprobado por su Consejo de Administración.

Que con la nota de pedido de prórroga se adjuntó el proyecto de contrato sobre el particular.

Que a la fecha de la presente, el Departamento Ejecutivo no ha elevado a este Cuerpo las referidas actuaciones para su tratamiento, que asimismo, de ser aprobada dicha concesión, debe intervenir el organismo provincial de control en la materia (Autoridad del Agua) para su efectiva entrada en vigencia.

Que encontrándose vencido el plazo de concesión, su falta de aprobación genera incertidumbre y probables perjuicios económicos, técnicos y legales para las partes contratantes.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul que, a través del área que considere corresponder, eleve a este Cuerpo en forma perentoria actuaciones referidas al Contrato de Prórroga de Concesión de los Servicios de Agua Potable y Desagües

Cloacales de la ciudad de Azul, el cual debe celebrarse entre la Municipalidad de Azul y la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. (CEAL), para su tratamiento legislativo y, de corresponder, para su revisión por parte de la Autoridad del Agua.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.

19/07/2018.-mav.

DECRETO NÚMERO 773

EXPEDIENTE Nº 13.431/2018 C.D. (Archivo Nº 284/2018).----------

VISTA la necesidad de contar con personal para desempeñar la tarea de prensa institucional a los efectos de difundir y mostrar a la comunidad las actividades que este Concejo Deliberante lleva adelante.

Y CONSIDERANDO

Que desde el inicio del ejercicio las mismas se están llevando a cabo con personal contratado.

Que esta Presidencia considera necesario continuar con el trabajo que se viene desarrollando y proceder a la renovación de dicho contrato.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como personal temporario mensualizado, incluido en las partidas globales de presupuesto, a la señora Lucrecia Alejandra CENTINEO, con DNI Nº 29.638.069, a partir del día 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- LA mencionada agente cumplirá funciones en este Concejo Deliberante como Administrativo Clase V, con un régimen de cuarenta y ocho horas semanales alternadas.

ARTÍCULO 3°.- EL gasto que origine la presente designación será imputado a la Jurisdicción 1110200000- HCD- Estructura Programática 01.01.00- Gestión Administrativa y Legislativa.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil dieciocho.